

ACTA N° 09/21

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de mayo de dos mil veinte, siendo las 17 horas y 15 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Pilar Berna García
Sr. Cosme José Herranz Sánchez
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sr. Roberto Rovira Puente
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sr. Alejandro Vila Polo
EXCUSA INASISTENCIA:

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 787375C. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 210429.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

29 de abril de 2021.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

29 de abril de 2021.

2 EXPEDIENTE 230160R. NOMBRAMIENTO VOCALES TITULARES Y SUPLENTES CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Atendiendo por su parte, el artículo 2.2 de los vigentes Estatutos del Consejo Asesor de Turismo, según el cual: “los representantes así propuestos por las propias asociaciones, no podrán tener la condición de miembros de la Corporación”.

Dado que el Portavoz de Ciudadanos de la Corporación, ha presentado escrito de propuesta de cambio de uno de los vocales titulares de dicho grupo en el citado consejo.

Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo para el nombramiento de los vocales representantes de los grupos políticos en los diversos consejos sectoriales, y entre ellos, a propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos se designó a D. Marco David Martínez Royo como vocal titular del Consejo Asesor de Turismo.

Resultando que, el Portavoz de dicho grupo político municipal con fecha 20 de abril de 2021 ha presentado en el Ayuntamiento escrito (Núm. Registro Entrada 17399) proponiendo el cambio de designación del vocal titular del consejo que nos ocupa, a fin de que sea nombrado como vocal titular D^a. Edurne Fuertes Gallur en sustitución del anterior designado, Sr. Martínez.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, C's y VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

ÚNICO: Nombrar vocal titular del Consejo Asesor de Turismo a la persona propuesta por el grupo político municipal de Ciudadanos, en sustitución de la anteriormente designado, Sr. Martínez:

Consejo Asesor de Turismo

Titular: Edurne Fuertes Gallur

3 EXPEDIENTE 734626P. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS MANTENIMIENTO APLICACIÓN GPA (FACTURAS DE LOS DOS ÚLTIMOS TRIMESTRES 2020).

Visto el informe de omisión de fiscalización del Interventor de fecha 26/2/2021, de cara a la tramitación de la propuesta al órgano competente (Alcaldía/Pleno) para aprobar el gasto que se relaciona y se adjunta a la presente, por un importe de 4.515,72 €.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en este, junto con la exposición de los incumplimientos normativos que, según el parecer del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, se informa que para la atención del gasto derivado del reconocimiento extrajudicial propuesto resulta adecuada la partida indicada en la relación O/2021/37, en la cual existe cuantía suficiente, quedando disminuida la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio corriente.

Tratándose de gastos realizados en ejercicio cerrado no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, y con omisión de la función interventora, el procedimiento para reconocer las obligaciones es el extrajudicial de créditos previsto por los artículos 26.2 c y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto que el gasto objeto de la omisión de fiscalización comprende:

-Gastos por subscripción a la aplicación informática GPA, por la empresa SAGE Ayuntamientos, correspondientes a facturas de dos últimos trimestres del año 2020 en que ha estado operativo el programa de Inventario sin cobertura contractual, que asciende a 4.515,72 €

El contrato de servicio que daba cobertura a prestación mencionada finalizó su vigencia el 20-05-20, no obstante ante la imposibilidad de encontrar una empresa técnicamente adecuada para tramitar un contrato menor de servicios y la obligatoriedad de contar con una aplicación para el mantenimiento del Inventario Municipal, la mercantil SAGE Ayuntamientos ha continuado prestando sus servicios hasta el 19 de noviembre de dos mil veinte.

Visto así mismo lo dispuesto en el artículo 28.2 apartado c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de cara a resolver la misma.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de Régimen Local, y 60.2 RD 500/1990.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Samp Pedro y Rovira,. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromis, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

4 EXPEDIENTE 773973N. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELACIÓN 0-221-322. EXPTE. 279353Q Y 451002R.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la Sección de Urbanismo de reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/322 referente a:

Ayuntamiento de Sagunto

RELACION CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO
RELACION GASTOS_REC INDEBIDOS URBANISMO

Nº Expediente:

Número Relación : 0/2021/322

26/04/2021
Hoja : 1 de 1

Num. Operac. Fase Fec. Contable	Num. Op. Previa Num. Op. Ant.	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Num. Doc. Fec. Doc.	Forma de Pago Tipo de Pago	CIB Pagador Num. Cuenta	- APLICACIÓN -			- DESCUENTOS -		
						Año Org. Área Nat. Proyecto	Prog. Econ. Concepto	Importes	Importes	Importes	Importe Líquido
220210006833 ADO 26/04/2021		A4622920 EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. NO CORRESPONDE AL EXPEDIENTE QUE SE INDICA, NO HAY CREDITO. URBANISMO EXPTE. 279353Q PROPUESTA.6772	P 2020/002892 31/03/2020	Transferencia		2021 500 1510 22001	474,32				474,32
220210006832 ADO 26/04/2021		A4622920 EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. Publicidad: A400224471 Tamaño: 4x1 SAGUNT - EDICTO --28/07/2020 ()	P 2020/002897 31/07/2020	Transferencia		2021 110 9120 22001	398,16				398,16
Total							832,48				832,48

Importa esta relación de obligaciones reconocidas y propuestas de mandamiento de pago la cantidad bruta de 832,48 EUROS (Importe Líquido: 832,48 EUROS)

Importe Bruto: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS .

(Importe Líquido: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS .)

SAGUNTO 26 de Abril de 2021

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria
con _/ /

Vistas la facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligación de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que ha sido revisada y conformada por parte del centro gestor responsable del gasto, dada la efectividad de su prestación.

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

DOCUMENTO 24 Informe Fiscalizació: 2021/579 24 Informe Fiscalizació NR_REC_INDEBIDO_24 Informe Fiscalizació_03/2021/322 (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2021/579
OTROS DATOS Código para validación: GRUZ1-DVDP3-V3IWX Fecha de emisión: 27 de abril de 2021 a las 9:24:57 Página 1 de 2	FIRMAS 1.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto Nota de Reparación 27/04/2021 08:46
	ESTADO FIRMADO 27/04/2021 08:46



Una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1698334 GRUZ1-DVDP3-V3IWX EB46DDCB0D17C8284F50F0298EDCFD4F4FEBC0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de
ción puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ajuntament de Sagunt

Asunto: **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC Indebidos).**
ÓRGANO COMPETENTE: **PLENO**

Unidad Orgánica / URBANISMO-PLANEAMIENTO		
Área Gestora:	URBANISMO PLANEAMIENTO	
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		
Procedimiento	Contratación de servicios	Número de Ficha:
Fase Fiscalizada	Autorización, Disposición del gasto y reconocimiento de la Obligación fase (ADO)	Importe Relación: 832,48
Relación Fiscalizada	O/2021/322 / nº operaciones 2	
Asunto:	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC Indebidos).	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: Con reparos

EFFECTO QUE PRODUCE: Suspende la tramitación del expediente hasta que se subsane incidencias indicadas o se resuelva discrepancia s/ N Reparación

FUNDAMENTOS EN QUE SE BASA: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (Art 216.2.c) TRLRHL

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL REPARO: **PLENO**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Visto el expediente que se indica en la cabecera, en cumplimiento de la función interventora, establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se INFORMA:

En relación con el expediente antes indicado se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art. 157.1 LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local [art. 157.2, a), LRHL].
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para reconocer obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.



16334 GRUZ1-DVDP3-V3IWX EB46DDC8BD177C824F500F0288BCDFDAF6FEB8C9) generada con la aplicación Inform@tic Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ajuntament de Sagunt

Por su parte, el artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establece:

2. *Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*

Preceptos que son reiterados en las Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:

- Respecto a los gastos no autorizados (art.26.2c), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente, realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito. Hay que hacer constar que, la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento de la Administración por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente el reconocimiento extrajudicial de créditos (STSJ Murcia nº 1001/1999, JUR 2000\21214) sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Corresponde al Pleno la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos. Se requiere igualmente la adopción de las medidas necesarias para la eliminación de los mismos.

TERCERO: El Pleno debe de pronunciarse sobre la suspensión del procedimiento al emitirse nota de reparo y en su caso sobre la revisión de oficio por la nulidad de pleno derecho.

CUARTO: Al objeto de remitir la información a Tribunal de Cuentas, deberá de abrirse los procedimientos de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos según la clasificación que se indica e indicando como referencia interna las Relaciones de Gasto que procedan (O/2020/nº)

BUSCAR EXPEDIENTES	
Código:	<input type="text" value="Código del expediente"/>
Referencia interna:	<input type="text" value="(O/2020)"/>
Materia:	<input type="text" value="GESTION DEL GASTO PÚBLICO"/>
Submateria:	<input type="text" value="RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES"/>
Tipo:	<input type="text" value="RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL"/>
Subtipo:	<input type="text" value="RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL"/>
Procedimiento:	<input type="text" value="RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL"/> <input type="button" value="Seleccionar"/>

NR_Informe Fiscalització_2021-579_REC INDEBIDOS_(O-2021-322) - SEFYCU 2662556

Puede acceder a este documento en formato PDF - PADES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): J9AA MDHA K2CY DE79 QCJV

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	EL INTERVENTOR/A SERGIO PASCUAL MIRALLES	Firma electrónica - ACCY - 27/04/2021 15:19 SERGIO PASCUAL MIRALLES

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira,. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromis, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

UNICO. - Autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/322, consistente en

Ayuntamiento de Sagunto

RELACION CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROYECTOS DE MANDAMIENTOS DE PAGO
RELACION CONTROL REC INDEBIDOS IRRASUNDO

Número Relación : 0/2021/322
Nº Expediente

28/04/2021
Hoja : 1 de 1

Núm. Op. / Rec. Contable	Núm. Op. / Rec. / Proyecto	Partidas y Ventas o Menos Social	Fecha Doc.	Forma de Pago	C/C Pagador	ANULACIONES			Importe	I.V.A. Devuelto	DEBITOS	
						Auto. Org. / Proyecto	Prog. / Ejec.	Econ. / Contable			Importe	Importe Líquido
400 2021090513	4462200	EDITORIAL TRINIDAD	31/03/2020	Transferencia	2021 509	1510	20201	474,21			474,21	
400 2021090513	4462200	EDITORIAL TRINIDAD	31/03/2020	Transferencia	2021 110	9120	20201	508,16			508,16	
400 2021090513	4462200	EDITORIAL TRINIDAD	31/03/2020	Transferencia	2021 110	9120	20201	508,16			508,16	
Importe esta relación de obligaciones reconocidas y propuestas de mandamiento de pago la cantidad bruta de 632,48 EUROS (importe Líquido 632,48 EUROS)								632,48			632,48	
Importe Bruto: OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS												
(Importe Líquido: OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)												

SAGUNTO 26 de Abril de 2021

Semi-se en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

5 EXPEDIENTE 707365C. MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil trece, acordó la aprobación del Reglamento Municipal de Absentismo Escolar, siendo publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 226, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece.

Resultando que en reunión mantenida el día 26 de enero de 2016 entre el Departamento de Servicios Sociales y el Departamento de Educación sobre Intervención en el absentismo escolar de Educación Primaria, se acordó que en lo referente al absentismo escolar en Educación Primaria que era asumido hasta entonces por las educadoras sociales del Departamento de Servicios Sociales, y así consta en el Reglamento, pasa a depender de las educadoras sociales del Departamento de Educación.

Resultando que tras la evaluación realizada por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, se acuerda su actualización y adaptación tanto en el aspecto procedimental como legislativo.

Resultando que la consulta pública para la propuesta de modificación del reglamento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 687, de fecha 27/01/2021, y ha sido expuesta en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Sagunto durante los plazos estipulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas, como así consta en el expediente.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía núm. 1321, de fecha 22/02/2021 se aprobó someter a audiencia e información pública la propuesta de modificación del Reglamento, así como su publicación el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Sagunto, durante los plazos estipulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas, como así consta en el expediente.

Resultando que la propuesta de modificación del Reglamento así como sus Anexos fue publicado en la página web del Ayuntamiento de Sagunto, con participación desde el 23 de febrero de 2021 hasta el 15 de marzo de 2021, según los plazos estipulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas.

No habiéndose presentado alegaciones o propuestas a la modificación del Reglamento Municipal de Absentismo Escolar, y visto el informe del Secretario General de fecha 27 de abril de 2021 respecto de los defectos de forma existentes en la propuesta de acuerdo plenario que supuso la retirada del Orden del Día de la sesión de fecha 29 de abril de 2021, y una vez subsanados los mismos, incorporándose al expediente el informe de conformidad del Secretario General.

Sometido a votación el asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromis, IP, EU, C's y VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Absentismo Escolar, en los siguientes apartados:

Apartado TERCERO. MARCO LEGAL:

Se elimina la mención a la Orden 4 julio de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa y Ley 12/2008, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

Se añaden las siguientes normas legales:

Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:

- Artículo 18.1. Cuando la Entidad Pública constate que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará en la forma prevista en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, asumiendo la tutela de aquél por ministerio de la ley, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal y, en su caso del Juez que acordó la tutela ordinaria.
- Artículo 18.2.g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, se considerará situación de desamparo:
La ausencia de escolarización o la falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Artículo 25.n): Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (...).

Se añade la redacción dada en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- Artículo 226.1: El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.
- Artículo 226.2: El Juez o Tribunal podrá imponer, motivadamente, al reo la pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar por tiempo de cuatro a diez años.

Así como en el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, en su redacción dada en los artículos 142 y 154.1 en materia de relación paterno-filial.

- Artículo 142: se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable.
- Artículo 154: los hijos no emancipados están bajo la patria potestad de los progenitores. La patria potestad, como responsabilidad parental, se ejercerá siempre en interés de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a sus derechos, su integridad física y mental. Esta función comprende los siguientes deberes y facultades:
1º Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral (...).

Se añade la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

Se añade la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

- Artículo 49. No escolarización, absentismo y abandono escolar.
 1. Las personas progenitoras y demás representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que éstas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza y de garantizar su asistencia a clase.

2. La Generalitat debe coordinar y emprender las acciones necesarias para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, de acuerdo con la legislación vigente y evitar el absentismo y abandono escolar.
3. La Conselleria competente en materia de educación promoverá, con la participación de las administraciones locales, la elaboración de un plan marco contra la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar, el cual formará parte de la Estrategia valenciana de infancia y adolescencia, cuya ejecución y seguimiento corresponderá a ambas.
4. Se fomentará la creación en el ámbito local de comisiones de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar, donde se establecerá la presencia de profesionales de los departamentos competentes en materia de servicios sociales, salud mental, infancia, juventud y educación.
5. Los servicios psicopedagógicos escolares y departamentos de orientación escolar, actuarán de forma coordinada con los departamentos municipales de educación, servicios sociales y juventud. Se constituirá la comisión municipal de prevención y control del absentismo escolar. Con la finalidad de mejorar la calidad de la intervención, se contará con perfiles profesionales especializados mediante la oportuna formación.

➤ Artículo 188.4. Infracciones graves.

Incumplir, las personas progenitoras o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad, el deber de velar para que un niño, niña o adolescente a su cargo curse de manera real y efectiva la enseñanza obligatoria, cuando dicho cumplimiento motive una inasistencia reiterada que, de acuerdo con la normativa reglamentaria, constituya absentismo escolar.

Se añade el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios, en su redacción dada en los siguientes artículos:

➤ Artículo 24. De los deberes del alumnado. Deber de estudio y de asistencia a clase.

1. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:
 - c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.

➤ Artículo 52. Deberes. A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:

- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponde respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del Título II de este decreto.
- i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.

k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.

m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

➤ Artículo 54. Deberes del profesorado.

k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de lo a los padres, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

➤ Artículo 52. *Coordinación, colaboración y cooperación entre el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el sistema educativo valenciano.*

2. La Generalitat y las entidades locales establecerán los mecanismos, protocolos, vías formales o instrumentos jurídicos de colaboración entre sí y con otras administraciones públicas en materia de educación y servicios sociales.

3. Las consellerías competentes en materia de educación y servicios sociales establecerán protocolos de colaboración y coordinación de las actuaciones conjuntas para asegurar una educación inclusiva y mejorar la eficiencia en la intervención social y educativa dirigida a la infancia, adolescencia, familias o unidades de convivencia, o al abordaje de todas las situaciones de vulnerabilidad que afecten a ambos sistemas.

Por último, cabe señalar que esta modificación del Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender garantizar las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Sagunto para velar por lo dispuesto en el art. 25.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Apartado UNDECIMO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CADA UNA DE LAS PARTES DE LA ESTRUCTURA DEL RMAE, Se modifica en los siguientes artículos quedando redactados como sigue:

Todas las entidades y departamentos implicados en el presente Reglamento asumen el compromiso de comunicar al departamento municipal de Educación los casos de absentismo escolar o de menores desescolarizados que conozcan, con la finalidad de que se adopten las medidas recogidas en este documento.

1. Centro educativo:

- a) Detectar el absentismo escolar que se produzca, tanto en la enseñanza obligatoria como en la no obligatoria.
- b) Valoración de la situación de absentismo por parte del servicio psicopedagógico escolar correspondiente, cuando así estime conveniente la dirección del centro.
- c) Solicitar del departamento de Educación la apertura del correspondiente expediente, a través de la sede electrónica, cumplimentando:
 - La solicitud de aplicación del RMAE – anexo 1
 - El registro de actuaciones – anexo 2
 - El informe del centro escolar – anexo 3
 - La entrevista familia – centro educativo (tutor/a) – anexo 4

Publicados en la página web www.aytosagunto.es

- d) Comunicar mensualmente al departamento de Educación la relación de faltas de los escolares cuyos expedientes se hayan iniciado.
2. Departamento municipal de Educación:
- a) Recepción de documentación remitida por los centros educativos.
 - b) Apertura y tramitación de expedientes.
 - c) Sistematización de la información.
 - d) Requerir la intervención correspondiente a los diferentes departamentos municipales o a otras administraciones implicadas.
 - e) Seguimiento administrativo y traslado al Juzgado, mediante Resolución de Alcaldía, de las propuestas emanadas de la Comisión Técnica o de la COMAE.
 - f) Cierre de expedientes, dando la correspondiente información a los centros educativos y educadores sociales.
 - g) Informar a la COMAE de los expedientes remitidos al Juzgado y de las medidas adoptadas por éste.
 - h) Coordinación con los departamentos municipales e instituciones implicadas en la aplicación del RMAE.
 - i) Ejercer la Secretaría de la COMAE y de la Comisión Técnica.
3. Educadores sociales.
- a) Conocimiento integral del caso.
 - b) Coordinación con el centro educativo, informándole de las medidas e intervenciones realizadas con el alumnado. Así como con otras entidades y servicios cuando así se requiera.
 - c) Información a los responsables legales del menor de las consecuencias que pueden derivarse de la no asistencia al centro educativo, al estar considerada dicha circunstancia como situación de desprotección del menor por la legislación vigente.
 - d) Intervención familiar y sistematización de la misma a través de los instrumentos definidos.
 - e) Evaluación y elaboración del informe correspondiente y su remisión al Departamento de Educación.

Apartado DUODÉCIMO. PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN, Se modifica en los siguientes artículos quedando redactados como sigue:

1. Centro Escolar

La aplicación del Reglamento de Absentismo Escolar se inicia en el centro educativo donde el menor está escolarizado, realizándose las siguientes actuaciones:

- a) Cuando un menor no acuda al centro educativo y no se justifique su ausencia, el tutor se pondrá en contacto con la familia, a través de los medios que considere oportunos (correo con acuse de recibo, contacto telefónico, notas en la agenda del menor, etc.) recogiendo por escrito el motivo de la ausencia del escolar y recordando a los padres, tutores o responsables legales la obligatoriedad de justificar las faltas de asistencia. A tales efectos se cumplimentará el anexo 4 (Entrevista familia-centro educativo)
- b) En el supuesto de que no se justifique la ausencia del 20% de la jornada lectiva de un menor, durante el periodo de un mes, se cumplimentará el anexo 2 (Registro de actuaciones) y el anexo 3 (Informe del centro educativo) o similares de este Reglamento (publicado en la página web www.aytosagunto.es) y se analizarán las causas del absentismo en la comisión que para ello destine cada centro (comisión de coordinación pedagógica, equipos de ciclo, etc.), con la participación del servicio psicopedagógico correspondiente.

El cómputo de las faltas será el siguiente:

- En Educación primaria: en centros de jornada continua, una falta. En centros de jornada partida, una falta por la mañana, una falta por la tarde.
- En Educación secundaria: cada clase es una falta.

No obstante cuando se comprueba que un menor de forma continuada falta al centro educativo, sin justificar, un porcentaje de faltas inferior al 20 %, el centro determinará la conveniencia de iniciar el correspondiente expediente de absentismo escolar.

La cumplimentación de la entrevista con la familia por parte del centro educativo será obligatoria para la incoación del expediente por parte del Departamento de Educación. Si el/la menor ya tuviera expediente incoado, éste se cumplimentará en cada curso escolar.

- c) Cualquier documento que el centro estime oportuno y que posibilite la apertura del expediente.

Valoradas las causas del absentismo, se actuará en consecuencia, teniendo en cuenta:

- a) Causa Escolar. El centro se encargará, con el asesoramiento e intervención del servicio psicopedagógico escolar correspondiente, de realizar las acciones y los informes oportunos encaminados a favorecer la integración del menor.
- b) Causa no exclusivamente escolar. En este caso, y una vez el centro educativo ha realizado todas las intervenciones que le correspondan, si persiste la situación de absentismo, lo pondrá en conocimiento del departamento municipal de Educación, durante la primera semana del mes siguiente en el que se hayan producido las faltas sin justificar. Se presentará a través de la sede electrónica del ayuntamiento la correspondiente solicitud y anexos correspondientes o similares (publicados en la página web www.aytosagunto.es). Si el menor absentista ya tiene abierto expediente por el departamento de Educación y persiste la situación, el centro sólo remitirá las faltas mensuales con las observaciones que considere oportunas.

Cada centro escolar designará una persona responsable del Reglamento de Absentismo que actuará como coordinadora con el departamento municipal de Educación.

2. Departamento Municipal de Educación.

- a) Recibida la solicitud de apertura de un expediente, el Departamento de Educación iniciará su tramitación y lo remitirá a la educadora/educador social correspondiente.
- b) En el supuesto de menores desescolarizados: Citará a los responsables del menor para que una vez informados de las vacantes existentes en los centros educativos procedan a su matriculación.
- c) Instrucción, seguimiento, tramitación y custodia de los expedientes.

3. Educadoras y Educadores Sociales.

El absentismo escolar será atendido por las educadoras y educadores sociales del Departamento de Educación.

Recibida la comunicación de la apertura del expediente de absentismo los educadores sociales inician la intervención a través de:

- a) Valoración pormenorizada de la situación del menor, utilizando las técnicas que consideren adecuadas en cada caso (entrevista con el menor, familia, miembros significativos del entorno para intervención, etc).
- b) Elaboración del programa de intervención correspondiente, con los compromisos adoptados y firmados por los responsables legales del menor.
- c) Coordinación y seguimiento del programa de intervención elaborado (con los centros educativos, con otros departamentos o entidades o profesionales implicados, con las familias y los menores, etc).
- d) Emisión y remisión del correspondiente informe al departamento de Educación.
- e) Evaluación de resultados.

Se modifican y añaden nuevos Anexos a fin de adecuarlos a las nuevas necesidades, quedando como siguen:

ANEXO 1.- SOLICITUD APLICACIÓN PLAN MUNICIPAL ABSENTISMO ESCOLAR,

ANEXO 2.- CONTROL DE FALTAS

ANEXO 3.- INFORME DEL CENTRO ESCOLAR

ANEXO 4.- CARTA TUTOR/TUTORA.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a los interesados en un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva. Entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubieren presentado reclamaciones o propuesta de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de este Reglamento se adecuará a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, RBRL, es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la mentada ley, quedando derogados los Planes anteriores.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

PRIMERO. INTRODUCCIÓN

Desde hace años, ha ido creciendo la sensibilidad social ante cualquier acontecimiento que afecte negativamente a los menores. Esta actitud positiva se ha visto reflejada en la legislación y en la creación de recursos y servicios dirigidos, sobre todo, al área educativa, la inserción social y a prevenir situaciones de riesgo o exclusión.

Es conocido que el absentismo es una de las manifestaciones más claras de las dificultades de integración en la vida escolar. El progresivo y reiterado alejamiento del centro educativo, impide el acceso a la formación del menor, con la repercusión directa en su futura vida social, cultural y laboral.

El absentismo escolar preocupa a la familia, a la administración y a la sociedad en general, lo que motiva el desarrollo de programas específicos que den alternativas a esta situación que se produce en todas las clases sociales y cuya consecuencia directa es la situación de riesgo y exclusión social en la que se pueden encontrar escolares entre seis y dieciséis años.

El absentismo no es una circunstancia aislada, con frecuencia se corresponde con otras muchas causas (familias multiproblemáticas, escasa importancia que las familias dan a la educación, jóvenes con actividades predelictivas y delictivas, etc), por lo que su tratamiento debe ser integral; es decir debe contar con la participación activa de todos los sistemas de protección social. Desde esta perspectiva se fundamenta el Reglamento Municipal de Absentismo Escolar (en adelante RMAE): intervención integral y coordinada en la que participan todos los sistemas que afectan al menor: escolar, educativo, familiar, sanitario y social. La coordinación interinstitucional posibilita unificar criterios de intervención, procesos y procedimientos, asumiendo de forma colegiada los compromisos de ejecución.

SEGUNDO. FUNDAMENTACIÓN

El problema del absentismo escolar no se soluciona exclusivamente garantizando el puesto escolar, sino que exige de las administraciones públicas acciones positivas que incluyan la adopción de medidas efectivas y coordinadas para solventar los problemas que están en su origen.

Los centros educativos tienen entre sus objetivos prioritarios, la asistencia regular del alumnado al centro. Aunque el absentismo se produzca y detecte en el centro escolar, y sea

éste el que puede y debe tratarlo en primer lugar, las causas que lo originan pueden ser varias y tener su origen en el entorno escolar, en el alumno, en la familia o en las interacciones que resultan en el proceso de socialización del menor.

A la vista de lo expuesto, este RMAE pretende avanzar en tres líneas de intervención:

1ª Colaboración interinstitucional que garantice abordar el absentismo de forma integral mediante la coordinación de las actuaciones entre el centro educativo, los departamentos municipales de Educación, Servicios Sociales y Policía Local, así como la implicación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, SPE y los inspectores de zona de la Administración Educativa.

2ª Establecer los criterios de actuación en cada una de las fases y destinar los recursos que sean necesarios.

3ª Consolidar la colaboración interinstitucional con actuaciones consensuadas.

En esta línea, y con el fin de potenciar el papel fundamental de la educación, el Ayuntamiento de Sagunto, a través de medidas compensatorias encaminadas a corregir en el alumnado las desigualdades derivadas de factores socioeconómicos que actúan limitando su nivel de formación y rendimiento, estima necesario definir el actual RMAE desde la prevención, la intervención, el seguimiento y la evaluación de resultados.

TERCERO. MARCO LEGAL

1. ESTATAL

1.1. Constitución Española de 1978:

- Artículo 27.4: La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- Artículo 27.5: Los poderes públicos garantizan el derecho a todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
- Artículo 39.1: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
- Artículo 39.3: Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos (...), durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

1.2. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- Artículo 13.2: Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

1.3. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

- Artículo 3.3: La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica.
- Artículo 4.1: La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas.
- Artículo 4.2.: La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

1.4. Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:

- Artículo 18.1. Cuando la Entidad Pública constate que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará en la forma prevista en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, asumiendo la tutela de aquél por ministerio de la ley, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal y, en su caso del Juez que acordó la tutela ordinaria.
- Artículo 18.2.g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, se considerará situación de desamparo:

La ausencia de escolarización o la falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.

1.5 Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

1.6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

- Artículo 25. n): Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial

1.7. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- Artículo 226.1: El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.

Artículo 226.2: El Juez o Tribunal podrá imponer, motivadamente, al reo la pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar por tiempo de cuatro a diez años.

1.8. Real Decreto de 24 julio de 1889 por el que se publica el Código Civil:

- Artículo 142: Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable

- Artículo 154: Los hijos no emancipados están bajo la patria potestad de los progenitores.

La patria potestad, como responsabilidad parental, se ejercerá siempre en interés de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a sus derechos, su integridad física y mental.

Esta función comprende los siguientes deberes y facultades:

1.º Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral. (...)

2. AUTONÓMICO:

2.1. Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana:

- Artículo 33.1. o): Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de los solares para la construcción de nuevos colegios públicos.

2.2. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

- Artículo 52. Coordinación, *colaboración* y cooperación entre el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el sistema educativo valenciano.

2. La Generalitat y las entidades locales establecerán los mecanismos, protocolos, vías formales o instrumentos jurídicos de colaboración entre sí y con otras administraciones públicas en materia de educación y servicios sociales.

3. Las consellerías competentes en materia de educación y servicios sociales establecerán protocolos de colaboración y coordinación de las actuaciones conjuntas para asegurar una educación inclusiva y mejorar la eficiencia en la intervención social y educativa dirigida a la infancia, adolescencia, familias o unidades de convivencia, o al abordaje de todas las situaciones de vulnerabilidad que afecten a ambos sistemas.

2.3. Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

2.4. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

➤ Artículo 49. No escolarización, absentismo y abandono escolar.

6. Las personas progenitoras y demás representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que éstas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza y de garantizar su asistencia a clase.

7. La Generalitat debe coordinar y emprender las acciones necesarias para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, de acuerdo con la legislación vigente y evitar el absentismo y abandono escolar.

8. La Conselleria competente en materia de educación promoverá, con la participación de las administraciones locales, la elaboración de un plan marco contra la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar, el cual formará parte de la Estrategia valenciana de infancia y adolescencia, cuya ejecución y seguimiento corresponderá a ambas.

9. Se fomentará la creación en el ámbito local de comisiones de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar, donde se establecerá la presencia de profesionales de los departamentos competentes en materia de servicios sociales, salud mental, infancia, juventud y educación.

10. Los servicios psicopedagógicos escolares y departamentos de orientación escolar, actuarán de forma coordinada con los departamentos municipales de educación, servicios sociales y juventud. Se constituirá la comisión municipal de prevención y control del absentismo escolar. Con la finalidad de mejorar la calidad de la intervención, se contará con perfiles profesionales especializados mediante la oportuna formación.

➤ Artículo 188.4. Infracciones graves.

Incumplir, las personas progenitoras o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad, el deber de velar para que un niño, niña o adolescente a su cargo curse de manera real y efectiva la enseñanza obligatoria, cuando dicho cumplimiento motive una inasistencia reiterada que, de acuerdo con la normativa reglamentaria, constituya absentismo escolar.

2.5. Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

➤ Artículo 24. De los deberes del alumnado. Deber de estudio y de asistencia a clase.

2. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.

h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.

- Artículo 52. Deberes. A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:
 - b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
 - d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponde respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del Título II de este decreto.
 - i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
 - j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
 - k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
 - m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Artículo 54. Deberes del profesorado.
 - k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de lo a los padres, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.

CUARTO. PRINCIPIOS RECTORES

Todas las acciones enmarcadas en este documento se inspiran en los siguientes principios que rigen y guían su diseño:

1. Prevención: Velar por el interés del menor estableciendo las medidas que, siendo de nuestra competencia, eviten la aparición de futuras conductas absentistas.
2. Coordinación: Garantizar la coordinación interinstitucional e interprofesional necesaria para asegurar la intervención integral en los distintos ámbitos.
3. Intervención: Visión integral del menor absentista desde todos los ámbitos que inciden en su vida cotidiana.
4. Sistematización: Establecimiento de procesos, procedimientos y evaluación de resultados.

QUINTO. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS CLAVES

1. Absentismo escolar: La ausencia esporádica, frecuente o total, no justificada de un menor al centro educativo durante el periodo que abarca la educación obligatoria (6 a los 16 años), ya sea por voluntad propia, de los padres, tutores o responsables legales del menor.

2. Desescolarización: Situación del menor que, estando en edad escolar obligatoria administrativamente no se tiene constancia de su matrícula en ningún centro escolar de nuestra Comunidad o fuera de ella.

3. Falta de asistencia: Se refiere a la ausencia del centro educativo en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva: determinadas horas, períodos de mañana o tarde o jornada completa.

4. Falta justificada: Ausencia que se produce por motivos médicos, familiares..., justificada documentalmente.

5. Falta no justificada: Ausencia no justificada documentalmente o que siendo justificada es repetitiva y/o coincidente en determinadas horas o susceptibles de dudas.

6. Tipos de Absentismo:

- a) Puntual. Falta consecutivamente por un hecho justificado

- b) Intermittente. Falta de vez en cuando con cierta periodicidad, coincidiendo a veces con un determinado día de la semana o asignatura.
- c) Regular. Falta de forma continuada sin justificar.
- d) Absoluto o crónico. El menor no asiste al centro educativo.

SEXTO. POSIBLES CAUSAS DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Las causas pueden estar centradas en:

1. El menor:
 - a) Psicológicas. Baja autoestima, sentimiento de falta de competencia, sentirse desplazado o mal considerado, trastornos cognitivos, etc.
 - b) Sociológicas. Entorno familiar con privación, normas y valores del grupo de iguales contrarias a las socialmente deseables, medio social con limitaciones estructurales o normativas, etc.
 - c) Personales. Inadaptación, retraso y fracaso escolar.
2. La familia:
 - a) Desestructuración familiar, relaciones conflictivas en la familia, drogodependencias y problemas asociados, precariedad económica, maltrato del menor, sobreprotección familiar, movilidad geográfica por razones laborales, desatención, despreocupación por falta de control o autoridad familiar, infravaloración del centro escolar, exceso de responsabilidades y de trabajo de los padres, dificultad de inserción social, falta de expectativa de los padres, etc.
 - b) Dificultades de las familias, sobre todo las monoparentales, para conciliar la vida laboral y familiar cuando la atención a la dependencia recae sobre una sola persona.
 - c) Permisividad y falta de motivación de la familia hacia la escolarización de los menores.
3. Socioeducativo:
 - a) Dificultad de atender las necesidades del alumnado para adaptarse al medio escolar.
 - b) Carencia de recursos adaptados a las necesidades específicas del menor absentista.
4. Étnicas y culturales:
 - a) Se considera que la familia y el propio grupo dispone de recursos suficientes para la socialización e integración del menor, infravalorando la educación escolar.
 - b) Abandono escolar de los menores antes de finalizar el proceso educativo por la concepción tradicional del papel subordinado que estas culturas pueden otorgar a la mujer.
5. Otras causas:

Tradición familiar en absentismo escolar, absentismo crónico, etc.

SÉPTIMO. OBJETIVOS.

Se establecen los siguientes objetivos:

1. General: Garantizar la escolarización y asistencia del alumnado al centro escolar en la etapa que abarca la educación obligatoria.
2. Específicos: Los objetivos específicos se han agrupado tomando como referencia los cuatro principales ámbitos en los que se encuentran las causas del absentismo escolar: el menor, la familia, el centro educativo y el entorno social. Estos cuatro ámbitos suponen, a su vez, los pilares básicos sobre los que fundamentar cualquier intervención:
 - 2.1. Respecto al menor:
 - a) Fomentar una actitud positiva, hacia la educación, el aprendizaje y la formación, con la finalidad de que adquieran conocimientos básicos y competencias que le permitan su incorporación a la vida social, cultural y laboral.
 - b) Favorecer la integración del menor en el centro educativo y en su entorno.
 - c) Mejorar su autoestima, rendimiento, habilidades sociales, reducción de conductas de riesgo... y, en casos concretos, conocimiento y tratamiento de la higiene y de la salud.
 - 2.2. Respecto a la familia:

- a) Conocer las características socio-familiares que dificultan la regularización de la escolarización del menor mediante la intervención en el medio familiar a través de los protocolos y actuaciones correspondientes.
 - b) Fomentar la actitud de corresponsabilidad de los menores, intentando consensuar criterios comunes entre la familia y centro educativo.
 - c) Concienciar y sensibilizar a la familia sobre la importancia de la educación en la formación de sus hijos e hijas.
 - d) Insistir en la función primordial que desempeña el centro escolar y en la conveniencia de integrarse en la comunidad educativa.
- 2.3. Respecto al centro educativo:
- a) Favorecer la integración del menor en el centro educativo.
 - b) Asesorar y apoyar los cambios y adaptaciones necesarias en el proyecto educativo, estructura y organización del centro escolar con el fin de facilitar la asistencia del menor.
 - c) Difundir el RMAE entre el profesorado del centro.
- 2.4. Respecto al entorno: Concienciar y sensibilizar a la comunidad de la importancia que tiene la educación y las consecuencias futuras del absentismo escolar en el desarrollo personal, social y laboral de los menores.
3. Operativos:
- a) Transmitir a las familias la importancia que tiene el centro escolar en la educación de sus hijos e hijas.
 - b) Conocer las dificultades y necesidades familiares aplicando los recursos y medidas necesarias para prevenir y/o reducir un posible absentismo escolar.
 - c) Promover campañas de sensibilización.
 - d) Potenciar la aplicación de recursos y medidas adecuadas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - e) Establecer y aplicar medidas sancionadoras en el ámbito municipal a las familias con las que se haya intervenido sin obtener resultados.

OCTAVO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del RMAE es el municipio de Sagunto y los menores residentes en el mismo cuyas edades coincidan con la escolarización obligatoria (de 6 a 16 años). Como medida preventiva, se aplicará en Educación Infantil.

NOVENO. ESTRUCTURA DEL RMAE.

Forman parte de la estructura del RMAE todas las entidades y departamentos municipales que participan activamente en su implementación, bien con implicación de trabajo directo o a través de las diferentes comisiones. Siendo el detalle:

1. Concejal o Concejala de Educación.
2. Comisión Municipal de Absentismo Escolar (en adelante COMAE).
3. Comisión Técnica.
4. Los centros educativos.
5. El departamento municipal de Educación.
6. Los profesionales de los departamentos municipales o de otras administraciones con responsabilidad en la aplicación del presente Reglamento (Educación, Servicios Sociales, Policía Local y Nacional, SPE, Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria,...).

DÉCIMO. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES, RÉGIMEN DE REUNIONES Y CONVOCATORIA:

1. Comisión Técnica:

Estará compuesta por profesionales de los departamentos municipales o de otras administraciones con responsabilidad en la implementación de este Reglamento (Educación, Servicios Sociales, Policía Local y Nacional, SPE,...). Desempeñará la función de la secretaría de esta comisión el personal administrativo del departamento de Educación.

La Comisión Técnica, se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando se considere oportuno por, al menos, un tercio de sus componentes.

Las convocatorias de las reuniones se realizarán con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y preferentemente por correo electrónico.

2. Comisión Municipal de Absentismo Escolar:

- Presidencia: Concejal o Concejala de Educación que ejercerá por delegación del Alcalde o Alcaldesa
- Un representante del Consejo Escolar Municipal.
- Un director o directora en representación de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria
- Un director o directora en representación de los centros de Educación Secundaria
- Un representante de los centros concertados
- Un representante de la Coordinadora Comarcal de AMPAs
- La Inspección Educativa de zona
- El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue
- El Jefe de la Policía Nacional o persona en quien delegue
- La Jefa de Sección de Servicios Sociales
- Un miembro del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal
- El director del SPE o persona en quien delegue
- Dos educadores sociales: Educación Primaria y Educación Secundaria
- Ejerciendo la secretaría la jefatura de negociado del departamento de Educación.

La COMAE se reunirá con carácter ordinario una vez durante el curso escolar, coincidiendo con el primer trimestre. Las reuniones extraordinarias se realizarán a iniciativa de la Presidencia, a petición de la Comisión Técnica o de al menos un tercio de sus integrantes.

Las convocatorias de las reuniones se realizarán con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y preferentemente por correo electrónico.

UNDÉCIMO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CADA UNA DE LAS PARTES DE LA ESTRUCTURA DEL RMAE.

Todas las entidades y departamentos implicados en el presente Reglamento asumen el compromiso de comunicar al departamento municipal de Educación los casos de absentismo escolar o de menores desescolarizados que conozcan, con la finalidad de que se adopten las medidas recogidas en este documento.

1. Centro educativo:

- a) Detectar el absentismo escolar que se produzca, tanto en la enseñanza obligatoria como en la no obligatoria.
- b) Valoración de la situación de absentismo por parte del servicio psicopedagógico escolar correspondiente, cuando así estime conveniente la dirección del centro.
- c) Solicitar del departamento de Educación la apertura del correspondiente expediente, a través de la sede electrónica, cumplimentando:
 - La solicitud de aplicación del RMAE – anexo 1
 - El registro de actuaciones – anexo 2
 - El informe del centro escolar – anexo 3
 - La entrevista familia – centro educativo (tutor/a) – anexo 4Publicados en la página web www.aytosagunto.es
- d) Comunicar mensualmente al departamento de Educación la relación de faltas de los escolares cuyos expedientes se hayan iniciado.

2. Departamento municipal de Educación:

- a) Recepción de documentación remitida por los centros educativos.
- b) Apertura y tramitación de expedientes.

- c) Sistematización de la información.
 - d) Requerir la intervención correspondiente a los diferentes departamentos municipales o a otras administraciones implicadas.
 - e) Seguimiento administrativo y traslado al Juzgado, mediante Resolución de Alcaldía, de las propuestas emanadas de la Comisión Técnica o de la COMAE.
 - f) Cierre de expedientes, dando la correspondiente información a los centros educativos y educadores sociales.
 - g) Informar a la COMAE de los expedientes remitidos al Juzgado y de las medidas adoptadas por éste.
 - h) Coordinación con los departamentos municipales e instituciones implicadas en la aplicación del RMAE.
 - i) Ejercer la Secretaría de la COMAE y de la Comisión Técnica.
3. Educadores sociales.
- a) Conocimiento integral del caso.
 - b) Coordinación con el centro educativo, informándole de las medidas e intervenciones realizadas con el alumnado. Así como con otras entidades y servicios cuando así se requiera.
 - c) Información a los responsables legales del menor de las consecuencias que pueden derivarse de la no asistencia al centro educativo, al estar considerada dicha circunstancia como situación de desprotección del menor por la legislación vigente.
 - d) Intervención familiar y sistematización de la misma a través de los instrumentos definidos.
 - e) Evaluación y elaboración del informe correspondiente y su remisión al Departamento de Educación.
4. Fuerzas y cuerpos de Seguridad:
- a) Notificar al departamento de Educación la localización de menores fuera del centro educativo durante el horario escolar.
 - b) De manera extraordinaria, y a petición del departamento de Educación, entregar citaciones a los responsables del menor cuando haya sido imposible hacerlo por los cauces ordinarios.
 - c) En aquellos casos que así se requiera, comprobar la residencia del menor en el municipio.
5. Comisión Técnica.
- a) Coordinación técnica en la aplicación del Reglamento.
 - b) Seguimiento y evaluación de resultados.
 - c) Proponer y elaborar programas específicos.
 - d) Elaborar propuestas e informes a la COMAE.
 - e) Propuesta de traslado expedientes a otras administraciones (Juzgados).
6. Comisión Municipal de Absentismo Escolar:
- 6.1. Con respecto al RMAE:
- a) Elaborar, supervisar y evaluar.
 - b) Proponer su aprobación al órgano municipal correspondiente.
 - c) Adoptar las medidas oportunas para su mejora.
 - d) Modificaciones de su estructura y organización.
- 6.2. Otras:
- a) Conocer los expedientes remitidos al Juzgado y las medidas adoptadas por éste
 - b) Aprobación de la memoria anual.
 - c) Propuesta de implementación de los recursos, programas y actividades que se consideren oportunos para reducir el absentismo.
7. Presidencia de la COMAE.
- a) Presidir la COMAE.

- b) Entrevistas con los responsables del menor con el fin de comunicarles las medidas que se van a adoptar si persiste la situación de absentismo escolar.

DUODÉCIMO. PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.

1. Centro Escolar

La aplicación del Reglamento de Absentismo Escolar se inicia en el centro educativo donde el menor está escolarizado, realizándose las siguientes actuaciones:

- c) Cuando un menor no acuda al centro educativo y no se justifique su ausencia, el tutor se pondrá en contacto con la familia, a través de los medios que considere oportunos (correo con acuse de recibo, contacto telefónico, notas en la agenda del menor, etc.) recogiendo por escrito el motivo de la ausencia del escolar y recordando a los padres, tutores o responsables legales la obligatoriedad de justificar las faltas de asistencia. A tales efectos se cumplimentará el anexo 4 (Entrevista familia-centro educativo)
- d) En el supuesto de que no se justifique la ausencia del 20% de la jornada lectiva de un menor, durante el periodo de un mes, se cumplimentará el anexo 2 (Registro de actuaciones) y el anexo 3 (Informe del centro educativo) o similares de este Reglamento (publicado en la página web www.aytosagunto.es) y se analizarán las causas del absentismo en la comisión que para ello destine cada centro (comisión de coordinación pedagógica, equipos de ciclo, etc.), con la participación del servicio psicopedagógico correspondiente.

El cómputo de las faltas será el siguiente:

- En Educación primaria: en centros de jornada continua, una falta. En centros de jornada partida, una falta por la mañana, una falta por la tarde.
- En Educación secundaria: cada clase es una falta.

No obstante cuando se comprueba que un menor de forma continuada falta al centro educativo, sin justificar, un porcentaje de faltas inferior al 20 %, el centro determinará la conveniencia de iniciar el correspondiente expediente de absentismo escolar.

La cumplimentación de la entrevista con la familia por parte del centro educativo será obligatoria para la incoación del expediente por parte del Departamento de Educación. Si el/la menor ya tuviera expediente incoado, éste se cumplimentará en cada curso escolar.

- c) Cualquier documento que el centro estime oportuno y que posibilite la apertura del expediente.

Valoradas las causas del absentismo, se actuará en consecuencia, teniendo en cuenta:

- a) Causa Escolar. El centro se encargará, con el asesoramiento e intervención del servicio psicopedagógico escolar correspondiente, de realizar las acciones y los informes oportunos encaminados a favorecer la integración del menor.
- b) Causa no exclusivamente escolar. En este caso, y una vez el centro educativo ha realizado todas las intervenciones que le correspondan, si persiste la situación de absentismo, lo pondrá en conocimiento del departamento municipal de Educación, durante la primera semana del mes siguiente en el que se hayan producido las faltas sin justificar. Se presentará a través de la sede electrónica del ayuntamiento la correspondiente solicitud y anexos correspondientes o similares (publicados en la página web www.aytosagunto.es). Si el menor absentista ya tiene abierto expediente por el departamento de Educación y persiste la situación, el centro sólo remitirá las faltas mensuales con las observaciones que considere oportunas.

Cada centro escolar designará una persona responsable del Reglamento de Absentismo que actuará como coordinadora con el departamento municipal de Educación.

2. Departamento Municipal de Educación.

- a) Recibida la solicitud de apertura de un expediente, el Departamento de Educación iniciará su tramitación y lo remitirá a la educadora/educador social correspondiente.

- b) En el supuesto de menores desescolarizados: Citará a los responsables del menor para que una vez informados de las vacantes existentes en los centros educativos procedan a su matriculación.
- c) Instrucción, seguimiento, tramitación y custodia de los expedientes.

3. Educadoras y Educadores Sociales.

El absentismo escolar será atendido por las educadoras y educadores sociales del Departamento de Educación.

Recibida la comunicación de la apertura del expediente de absentismo los educadores sociales inician la intervención a través de:

- a) Valoración pormenorizada de la situación del menor, utilizando las técnicas que consideren adecuadas en cada caso (entrevista con el menor, familia, miembros significativos del entorno para intervención, etc).
- b) Elaboración del programa de intervención correspondiente, con los compromisos adoptados y firmados por los responsables legales del menor.
- c) Coordinación y seguimiento del programa de intervención elaborado (con los centros educativos, con otros departamentos o entidades o profesionales implicados, con las familias y los menores, etc).
- d) Emisión y remisión del correspondiente informe al departamento de Educación.
- e) Evaluación de resultados.

4. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

El hecho de que la mayor parte de la actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se realice en la vía pública permite en cualquier momento, detectar, observar y controlar a los menores que estando en edad y horario escolar no se encuentra en el centro educativo.

Cuando se detecte un menor en el que concurren dichas circunstancias se realizarán las siguientes actuaciones:

4.1. Menor escolarizado:

El menor se traslada al centro educativo presentándose ante el director o responsable, haciéndoles saber las diligencias realizadas. En caso de incidencia con el centro, por cierre u otras causas, el menor será trasladado a su domicilio familiar. Personados en el domicilio familiar se identificará a los responsables del menor y se les informará de las diligencias realizadas, haciéndoles entrega del documento que a tal efecto se tenga establecido. Se les instará a que acudan a la mayor brevedad al centro educativo para entrevistarse con el equipo directivo al tiempo que se les informará de la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años y de su deber de velar por su cumplimiento.

En el caso de que en el domicilio familiar no hubiese nadie, se dejará un documento en el buzón o por debajo de la puerta, informándoles de lo ocurrido: traslado del menor a la comisaría donde deben acudir. Al mismo tiempo, se comunicará a los padres que se pongan en contacto con el centro educativo para averiguar y aclarar las causas que han motivado el absentismo de su hijo o hija.

4.2. Menor desescolarizado.

El menor se trasladará al domicilio familiar.

- a) Responsables del menor en el domicilio: Se averiguarán las causas por las cuales no está escolarizado, haciéndoles entrega de la correspondiente notificación e informándoles de la legislación vigente en materia de escolarización y de su responsabilidad en el cumplimiento de la misma. Se les derivará al departamento municipal de Educación para su escolarización.
- b) Responsables del menor no se encuentran en el domicilio: Se les intentará localizar por las vías que se consideren oportunas (teléfono, visita centro de trabajo, etc). Si no fuera posible, se les dejará aviso, en el buzón o por debajo de la puerta, del traslado del niño o de la niña a la comisaría donde deben acudir.

La Fuerzas y Cuerpos de Seguridad informarán por escrito al departamento de Educación, de todas las actuaciones realizadas en el momento que se produzca.

5. Presidencia de la COMAE

Cumplidas todas las fases del procedimiento de intervención en el RMAE, si persiste la situación de absentismo se procederá, como última medida, a citar a los responsables del menor para informarles del procedimiento que se va a seguir a partir de este momento, traslado del expediente al Juzgado, y de las responsabilidades que se le pueden exigir en el supuesto de continuar la situación de absentismo del menor.

Dentro de esta fase del proceso, el Presidente o Presidenta de la COMAE, tendrá capacidad para valorar el compromiso que adquieren los padres y decidir si se aplaza la remisión del expediente a otras administraciones o se establecen nuevas actuaciones.

En el caso de que el absentismo escolar vaya acompañado de una situación de desamparo y riesgo para el menor, se obviará la citación con la Presidencia de esta comisión y directamente por la Comisión Técnica se propondrá remitir el correspondiente expediente a la Fiscalía Provincial de Valencia, Sección de Menores, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía.

DECIMOTERCERO. EVALUACIÓN RMAE

La evaluación es un elemento indispensable en el desarrollo de los programas de intervención comunitaria, por ello se debe examinar nuestro trabajo con la finalidad de mejorar e incorporar nuevas actuaciones que permitan incidir sobre un problema tan grave como es el absentismo escolar.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos o indicadores:

1 Cualitativo:

- 1.1 Planificación.
- 1.2 Organización y funcionamiento.
- 1.3 Trabajo de los profesionales.
- 1.4 Clima de trabajo.
- 1.5 Resultados.
- 1.6 Propuestas de mejora.

2 Cuantitativos:

- 2.1 Expedientes cerrados y abiertos
- 2.2 Evolución
- 2.3 Memoria del curso escolar

DECIMOCUARTO. VIGENCIA

Este Reglamento, que deroga los planes anteriores, tendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1: SOLICITUD APLICACIÓN PLAN MUNICIPAL ABSENTISMO ESCOLAR

SOLICITANTE (a rellenar por Equipo Directivo)

Apellidos y nombre	DNI/CIF		
Teléfono	E-mail		
Domicilio.	Núm	Pta	
Localidad.	Provincia	CP	

En representación del

DNI/CIF

Título de representación

SOLICITO

Que se inicie expediente de absentismo escolar a nombre del menor ,según el Reglamento Municipal de Absentismo Escolar, publicado en la página web (www.sagunto.es). (BOP de Valencia nº.....)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Acreditación de la condición de persona interesada y, en su caso, de la representación. (Solicitud).

Anexo 2: Registro de actuaciones.

Anexo 3: Informe del centro educativo

Anexo 4: Entrevista Familia – centro educativo (tutor/a)

Faltas ITACA desde __/__/____ hasta el __/__/____

Otros

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el control del absentismo escolar.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los padres públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/Autonomía, 2. CP: 46500 Sagunto (Valencia) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@aytosagunto.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Sagunt,

Firma y sello

NOTA INFORMATIVA: Este impreso está también disponible en valenciano

ANEXO 2: REGISTRO DE ACTUACIONES (A rellenar por tutor/a del centro educativo)

Curso escolar: 20 / 20

Nombre del alumno/a:

CONTACTO

FECHA AUSENCIA	TIPO	QUIÉN	CON QUIÉN	MOTIVO
-------------------	------	-------	-----------	--------

OBSERVACIONES

ANEXO 3: INFORME DEL CENTRO ESCOLAR (A rellenar por el tutor/a del centro)

CURSO ESCOLAR:

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS MENOR:

ALUMNO/A: Apellidos y nombre

Fecha de nacimiento Curso

Domicilio

Teléfono

C.P.

MADRE: Apellido y nombre

Teléfono:

PADRE: Apellidos y nombre

Teléfono:

TUTOR LEGAL: Apellidos y nombre

Teléfono:

TUTOR/A CENTRO: Apellidos y nombre

E-MAIL:

COORDINADOR ABSENTISMO DEL CENTRO: Apellidos y nombre

E-

MAIL

INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL CENTRO (Especificar detalladamente en Anexo 2)

Llamada telefónica: Sí No

Entrevista con el alumno: Sí No

Entrevista con los padres: Sí No

Carta: Sí No

INDICADORES ESCOLARES:

Desescolarización: Sí No

Absentismo escolar:

Menos del 25%

Hasta el 50%

Más del 50%

Faltas a clases puntuales (especificar).....

Conducta y disciplina

No cumple el horario escolar.

Entra y sale de clase y del centro a deshoras

Molesta de manera habitual y no deja dar clase

- Faltas de respeto hacia el profesorado
- Faltas de respeto hacia el alumnado
- Tiene conductas agresivas (físicas o verbales). Especificar:.....
- Otros:.....
.....
.....

Ha sido expulsado/a.

- NO
- SÍ Especificar periodos y motivos.....
- Ha repetido curso
 - NO
 - SÍ. Especificar:.....
- Presenta retraso escolar
 - NO
 - SÍ. Especificar:.....
- Tiene medidas de refuerzo
 - NO
 - SÍ. Especificar:.....
- Tiene adaptación curricular
 - NO
 - SÍ. Especificar:.....
- Participa en algún programa específico
 - NO
 - SÍ. (PAC, PMAR,...). Especificar:.....

INDICADORES DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO

- Tiene y lleva material escolar. SÍ / NO
- Hace tareas escolares en clase SÍ / NO. En casa SÍ / NO
- No tiene interés por su formación
- Acude con ropa adecuada SÍ / NO
- Presenta problemas de higiene
- Se duerme en clase
- Lleva almuerzo SÍ / NO
- Se observan indicios de posible consumo
- Tiene dificultades para relacionarse
- Parece pasar mucho tiempo solo o con supervisión poco adecuada
- Enfermedad crónica o trastorno psicológico
- Pertenece a minoría cultural
- Otros:

SITUACIÓN FAMILIAR

- Responsables separados o divorciados
- Familia monoparental
- Familia desestructurada
- Enfermedad de padre o madre
- Alguno de los progenitores en privación de libertad
- Desempleo responsables
- Falta de recursos económicos

- Problemas de adicciones en la familia
- Otros:

RESPUESTA Y COLABORACIÓN RESPONSABLES

- Dificultad para localizarlos
- No se les conoce
- Acuden a las reuniones de padres y madres Sí / NO
- Acuden a las reuniones cuando se les convoca SÍ/NO
- Tienen una actitud colaboradora y manifiestan querer colaborar y reconducir la situación.
- Tienen una actitud “agresiva” cuando se contacta con ellos y no muestran interés por reconducir la situación
- Suelen justificar las faltas verbalmente, pero sin aportar justificantes
- Justifican faltas por temor a que acuda a clase, quedarse al cuidado de hermanos,....
- Alegan que prefieren que para perder el tiempo prefieren que el/la menor se quede en casa
- Parece que no existan límites o normas
- Desvalorizan la formación y educación formal
- Otros:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el control del absentismo escolar.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/Autonomía, 2. CP: 46500 Sagunto (Valencia) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@aytosagunto.es. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Firma Tutor/a
Director/a

Sello del centro

Firma

Sagunto, a de de 20_

ANEXO 4: Entrevista FAMILIA – CENTRO EDUCATIVO (Tutor/a)

CURSO: 20 /20	ESO/PRIMARIA	CENTRO EDUCATIVO:
Nombre del/la menor:	F.N: (años)	Curso: 1º, 2º....
Dirección:	Tel.	
Nombre de la persona con la que se contacta:	Madre <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Otras personas <input type="checkbox"/> (especificar).....	
Nombre persona que realiza la entrevista (por parte del centro educativo)		

ACUDEN A LA CITA

NO ACUDEN A LA CITA

Especificar día que se contacta con los responsables.....

NO SE LES LOCALIZA

Especificar días que se ha intentado contactar y modo.....

..

En el día de hoy se mantiene reunión con la madre, padre, tutores legales del alumno/a para informarles de:

- Las faltas de asistencia y que estas puedan ser justificadas debidamente.
- Obligatoriedad de asistencia regular a clase de los 6 a los 16 años y responsabilidad de los mismos para que esto sea efectivo.

Al mismo tiempo se les comunica que de no remitir la situación de absentismo, en un breve periodo de tiempo, se informará al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Sagunto (Reglamento Municipal de Absentismo Escolar).

- **Motivos expresados por la familia respecto a la problemática detectada:**
- **Acuerdos y compromisos adoptados:**

Sagunto,.....de..... de.....

Conforme los responsables del/la menor

Fdo.:

Fdo.: Tutor/a

(sello de centro)

6 EXPEDIENTE 229138Y. PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDISO FORESTALES.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto Plan Local de Prevención Forestales (PLPIF) para el término municipal de Sagunto.

Conforme al procedimiento establecido, con fecha 29 de julio de 2019, se remitió el citado acuerdo y el proyecto Plan Local de Prevención Forestales (PLPIF) para el término Municipal de Sagunto a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales y la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para su informe y aprobación.

Conforme los informes y requerimientos de subsanación recibidos, se ha elaborado y remitido modificaciones técnicas al proyecto inicial. Estas modificaciones se resumen en:

- En el apartado de “Cartografía” se ha incluido una carpeta con todas las capas y metadatos utilizados para la confección de los planos.
- Las capas se han pasado a formato *.shp y se han georreferenciado en el sistema de referencia ETRS89 con la proyección cartográfica UTM referida al huso 30.
- Se ha considerado el plan de prevención de incendios del Parque Natural Sierra Calderona, que se encuentra en proceso de revisión, y los viales que contemplará la revisión de dicho plan.
- Las fichas descriptivas del catálogo de actuaciones del apartado “propuestas de actuación” contienen una valoración económica de la ejecución, con independencia de la institución u organismo que responda de su coste.
- Se ha actualizado el apartado “Programación económica temporal”.

Una vez el PLPIF ha resultado informado de modo favorable por la Dirección Territorial competente, el ayuntamiento debe aportar nuevo acuerdo del Pleno por el que se aprueba la versión informada favorablemente, para poder elevar la propuesta de aprobación definitiva a la consellería competente.

El contenido de los PLPIF de municipios de la Comunitat Valenciana, así como de su revisión, figura regulada en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Visto el expediente tramitado por el que se ha elaborado el documento Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Sagunto, la documentación técnica del mismo y habiendo obtenido el informe favorable de la Dirección Territorial Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 1, Señor. Vila, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y C’x y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del Plan Local de Prevención Forestales (PLPIF) para el término Municipal de Sagunto.

7 EXPEDIENTE 458390D. PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO.

El Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía es en una iniciativa europea a la cual se suman voluntariamente gobiernos locales y regionales, adquiriendo mediante su firma, unos compromisos en materia de clima y energía comunes a toda la UE para aplicarlos en su territorio.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día diez de septiembre de dos mil veinte, adoptó acuerdo para adhesión al Pacto de las Alcaldías, como una apuesta clara por la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático en el municipio. Se adoptó el compromiso de:

- Trabajar para reducir las emisiones de CO₂ en nuestro territorio en al menos un 40% hasta el 2030 mediante el aumento de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovable.
- Trabajar en la promoción de medidas para la adaptación al cambio climático mediante la creación de planes de acción en favor de la energía sostenible y el aumento de la resiliencia ante el cambio climático.
- Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, como base para el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el cual se resuman las acciones clave que piensan llevar a cabo.
- Presentar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en el plazo de dos años a partir de la firma oficial del pacto de los alcaldes para la supervisión y la verificación del proceso.
- Desarrollar el Plan de Acción, elaborar un informe bianual para la evaluación, el control y la verificación de los objetivos, informando de los hitos conseguidos en cumplimiento del Plan.
- Compartir nuestra visión, los resultados, la experiencia y el conocimiento con otras autoridades locales y regionales de la Unión Europea.
- Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de recursos humanos suficientes para el desarrollo de las acciones que sean necesarias.
- Movilizar la sociedad civil en nuestro ámbito para que participe en el desarrollo del Plan de Acción.

El Ayuntamiento de Sagunto, a través del departamento de medio ambiente y conforme al expediente 447191Z, ha desarrollado un contrato de servicios para redacción del Plan de Acción para el clima y la energía sostenible (PACES) del municipio de Sagunto, con fecha de adjudicación de mayo 2020, cuyo objeto ha sido la elaboración de los documentos necesarios para la implantación del Pacto de Alcaldías para el Clima y la Energía.

Se ha presentado el Inventario de Emisiones de Referencia de CO₂, el análisis de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático y el documento final del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible 2020- 2030 (PACES).

El PACES es el documento principal del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía, dentro del cual se establecen las líneas de trabajo mediante acciones de mitigación y adaptación al cambio climático para conseguir sus objetivos.

En el desarrollo del documento del PACES se han seguido los puntos establecidos en la metodología para el desarrollo de los documentos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía proporcionada por la Diputación de Valencia. Esta metodología se genera en base al documento de la Comisión Europea “Guía para la presentación de informes del Pacto de Alcaldías para el Clima y la Energía”, con el fin de facilitar la elaboración de los documentos y estandarizar los cálculos.

En el Plan de Mitigación del Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Sagunto – horizonte 2030 (PACES), se establecen las acciones de mitigación que acometer para conseguir los objetivos fijados. Las acciones que implantar se han definido teniendo en cuenta los resultados del Informe de Emisiones de Referencia (IER), en el cual se definen los consumos y emisiones de CO₂ en los diferentes ámbitos del municipio. También

se ha propuesto un Plan de Adaptación, en el cual se han definido unas acciones que marquen el camino a seguir de lucha contra el cambio climático. Estas medidas se han basado en los resultados del estudio de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades (ERV), mediante el cual se han identificado los sectores más vulnerables del municipio a los impactos asociados a los riesgos debidos a la evolución del cambio climático.

El Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Sagunto – horizonte 2030 (PACES) no es un documento definitivo e inalterable, está sujeto a posibles revisiones en función de los resultados observados y de la experiencia adquirida, con el objetivo firme del cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones y consumo adquiridos.

La estimación económica de ejecución del *Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Sagunto – horizonte 2030 (PACES)* se ha elaborado teniendo en cuenta procedimientos de aproximación dependiendo de los precios de mercado. Será necesario revisar periódicamente los programas y planes de financiación de carácter público a los que recurrir, en función de sus objetivos, prioridades y requerimientos.

Antes de la realización de cada una de las medidas del Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Sagunto – horizonte 2030 (PACES) se concretarán con mayor profundidad dependiendo del momento de realización, debiéndose realizar entonces un cálculo más exacto, ya que el PACES debe contemplarse como una hoja de ruta.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 1, Señor. Vila. Abstenciones: 8, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono y Sáez por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, Compromís, EU y C's, 8 abstenciones de IP y PP y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Sagunto – horizonte 2030 (PACES).

Segundo. Aprobar la propuesta de creación de una comisión de seguimiento multidisciplinar del PACES, en la que participarán los servicios competentes en materia de transición energética y cambio climático, que dinamizarán a través de una hoja de ruta coordinada y participativa, el desarrollo del PACES y la transición energética de la ciudad.

Tercero. Facultar a la alcaldía para promover todas las gestiones necesarias para el desarrollo coordinado y participativo del Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Sagunto – horizonte 2030 (PACES).

8 EXPEDIENTE 746630M. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SECOT Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA LA CREACIÓN DEL AULA EMPRENDIMIENTO EXPERIENCIA.

Las dos entidades han decidido formalizar este convenio de colaboración que tiene por objeto la creación del AULA DE EMPRENDIMIENTO DE “SECOT-SAGUNT”.

El AULA, creada por medio de este convenio, tiene como objetivos generales generar un espacio de aprendizaje abierto promoviendo iniciativas y experiencias de emprendimiento innovadoras, apoyando una formación transformadora y conectada con el entorno productivo y territorial, impulsando algunos de los siguientes elementos:

- La ciudad de Sagunto, como un espacio de aprendizaje abierto en el que captar talento, co-crear y probar nuevos productos y servicios con usuarios reales.

- La generación de proyectos innovadores de importancia social, atrayendo y conectando personas innovadoras y profesionales, empresas e instituciones.
- Fomentar el espíritu innovador emprendedor, en sentido amplio, entre la ciudadanía, mediante actuaciones de estudio, formación y difusión.

Fomentar la capacidad emprendedora, posibilita que la ciudadanía empresarial pueda afrontar determinados retos en su futuro personal y profesional. El emprendimiento constituye un importante motor de crecimiento económico y creación de empleo, haciendo que la economía sea más competitiva e innovadora.

Mediante la colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto y SECOT Valencia se mejorará la eficiencia de la gestión pública, con la utilización conjunta de medios y servicios públicos y privados. De igual modo, la cooperación entre las partes firmantes contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública, sin contraprestación económica. El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

El presente convenio entra en vigor en el momento de su firma, extendiendo su vigencia por un periodo de un año. La duración máxima del convenio será de 4 años, como así establece el artículo 49 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio podrá ser prolongado de acuerdo mutuo por el mismo periodo que fue firmado sin superar la duración máxima establecida anteriormente.

Basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resolución de alcaldía núm. 3683 de 28 de junio del 2019, de delegación de competencias de alcaldía.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la firma del convenio de colaboración entre Seniors Españoles para la Cooperación Técnica de Valencia y el Ayuntamiento de Sagunto para la creación del AULA DE EMPRENDIMIENTO SECOT – SAGUNTO.

9 EXPEDIENTE 778954F. ADHESIÓN A LA RED DE PLAYAS SIN HUMOS (LIBRES DE TABACO).

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en colaboración con Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias impulsó, el año pasado, la RED DE PLAYAS SIN HUMO, XARXA PLATGES SENSE FUM de lo Comunitat Valenciana, con el fin de procurar espacios libres de tabaco para la ciudadanía.

La creación de playas sin humo se entiende como una necesidad en la promoción local de la salud, preservando a la población y al territorio de los efectos nocivos del tabaco y de los

desechos de los cigarrillos. El tabaco se está relegando de los espacios comunes desde la ley de 2010, pero es necesario también relegarlo de los espacios públicos de ocio y convivencia.

En la Comunitat Valenciana, un 22,5% de la población mayor de 16 años es fumadora y el tabaquismo produce 5.807 muertes anuales. Así mismo, el tabaco tiene un impacto en el medio ambiente, las colillas de los cigarrillos no son biodegradables y pueden tardar 10 años en destruirse.

En esta iniciativa pueden participar los ayuntamientos que, teniendo zonas como playas de arena, urbanas, de rocas, fluviales y/o calas decidan de manera total o parcial, delimitar zonas con la consideración de "espacios sin humo" (o libres de tabaco).

Para participar en esta iniciativa, los ayuntamientos deben presentar el documento de adhesión. De este modo, las playas que se hayan propuesto obtendrán un distintivo (señalizador) que la acreditará como tal, con la imagen del programa.

En su primer año, este proyecto ha involucrado a 11 ayuntamientos, consiguiendo un total de más 73 km libres de humo. Esta iniciativa tiene la voluntad de crear espacios saludables para la ciudadanía y, a su vez, espacios preservados de los efectos nocivos medioambientales en los municipios adheridos.

En el informe de la OMS *El tabaco y su impacto medioambiental: una visión de conjunto*, el primero sobre los efectos de este producto en la naturaleza, se dan algunos datos reveladores:

- Los residuos de tabaco contienen más de 7000 sustancias químicas tóxicas que envenenan el medio ambiente, algunas de ellas cancerígenas para el ser humano.
- En el humo de tabaco se liberan miles de toneladas de productos cancerígenos para el ser humano, sustancias tóxicas y gases de efecto invernadero, y los residuos de los productos de tabaco son el tipo de basura más numeroso.
- Cerca de 10 000 millones de los 15 000 millones de cigarrillos vendidos diariamente en el mundo se desechan al medio ambiente.
- Las colillas de cigarrillo representan entre el 30% y el 40% de los objetos recogidos en las actividades de limpieza costera y urbana.

Según datos de la Fundación AQUAE, las colillas poseen acetosa de celulosa, en esencia una forma de plástico, que resulta muy perjudicial para el medio ambiente. Porque los filtros tardan en descomponerse y, cuando lo hacen, liberan las sustancias contaminantes que han absorbido del humo: nicotina, arsénico, plomo... Elementos que acaban en los estómagos de los peces al consumir esas colillas, pensando que es alimento. Algo muy perjudicial para las especies marinas y, como decíamos, para el ser humano cuando consume pescado que ha podido ingerir esas sustancias.

Los filtros pueden tardar años en degradarse e, incluso mientras lo hacen, se descomponen en [pequeños trozos de plástico, llamados microplásticos](#), que son un peligro cada vez mayor en las vías fluviales y los océanos. Las colillas de cigarrillos contaminan los océanos porque llevan una gran cantidad de materiales tóxicos que pueden ser dañinos para la vida marina.

Este proyecto no tiene ninguna finalidad recaudatoria, al contrario, desde el comienzo, la idea original es canalizarlo como un instrumento de concienciación, debate y persuasión para disfrutar de un entorno favorecedor de la salud. Entre los objetivos encontramos los siguientes:

- Promover y ayudar a las personas a disfrutar de una vida sin tabaco
- Respetar el medioambiente
- Reforzar el papel modélico que ejerce la población adulta en la infantil
- Hacer partícipe a la población en la toma de decisiones saludables
- Fomentar la des-normalización del consumo de tabaco en la sociedad

Para proceder a la adhesión a la RED DE PLAYAS SIN HUMO/XARXA PLATGES SENSE FUM de lo Comunitat Valenciana es necesario que el Ayuntamiento lo solicite con el compromiso de:

- Delimitar y definir la zona geográfica concreta (calas, playas enteras o zonas delimitadas) de la que se solicita la adhesión (tipos de playa: arena, roca, fluvial, urbana, natural, etc.).
- Identificar y señalar. Será necesario poner toda la información en cartel anunciando la zona delimitada y qué características implica que sea playa sin humo (libre de tabaco). Se pondrán papeleras y ceniceros en el acceso de la zona.
- Designar personas mediadoras formadas (policía local, socorristas, personal de medioambiente, agentes de desarrollo local, agentes de juventud u otras) para garantizar el cumplimiento amistoso del acuerdo. Estas personas deberán realizar la formación de 20 horas "Mediadores para la Xarxa PLATGES sense FUM (lliures de tabac)".
- Informar a la población usuaria y hacer difusión al resto de la población de las zonas declaradas "libres de tabaco" a través de los medios de comunicación que se consideren adecuados.

Las playas de Sagunto cuentan con el galardón de Bandera Azul, Q de Calidad y Normas ISO 9001 y 14001 de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, Norma 170001 de Accesibilidad Universal y Certificación EMAS de Declaración Ambiental. Además, las playas de Sagunto cuentan con plantilla de salvamento y socorrismo, así como de Policía Local para la vigilancia de nuestro litoral en periodo estival.

Visto que la adhesión a la citada red no implica obligaciones de carácter económico por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 1, Señor. Vila. Abstenciones: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 voto a favor del PSOE, Compromís, IP, Eu y C's, 1 voto en contra de VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar la adhesión de las siguientes playas a la RED DE PLAYAS SIN HUMO/XARXA PLATGES SENSE FUM de la Comunitat Valenciana conforme están descritas en el Catálogo de Playas del PATIVEL:

Nº	TRAMO	MUNICIPIO	PROV. INICIO DEL TRAMO	FIN DEL TRAMO	LONG. (m)	PLAYA(S) INCLUIDAS	CAT
53	Sagunto/Sagunt_1	Sagunto/Sagunt	VLC M-01 (Ref: DL-41-V; O.M: 29/01/2007)	M-16/ M-17 (Ref: DL-41-V; O.M: 29/01/2007)	541	Malvarrosa	U2
54	Sagunto/Sagunt_2	Sagunto/Sagunt	VLC M-16/ M-17 (Ref: DL-41-V; O.M: 29/01/2007)	M-01/ M-02 (Ref: DL-32-V; O.M: 10/05/1994)	3917	Malvarrosa, Corint, L'Almardó	N1
58	Sagunto/Sagunt_4	Sagunto/Sagunt	VLC M-116 (Ref: DL-53-V; O.M: 06/07/1950)	M-25 (Ref: DL-53-V; O.M: 06/07/1950)	961	Port de Sagunt	U1
59	Sagunto/Sagunt_5	Sagunto/Sagunt	VLC M-25 (Ref: DL-53-V; O.M: 06/07/1950)	P-22 (Ref: DES01/13/46/0001; O.M: 30/06/2014)	619	Port de Sagunt	U2

SEGUNDO. – Facultar del Departamento de Playas para formalizar esta adhesión e implementar las medidas necesarias para el desarrollo de los compromisos adquiridos con este acuerdo.

10 EXPEDIENTE 786082F. EXP. 1/21 CE/SC DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO I/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL RTGG.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo indicado en la Resolución de Alcaldía Presidencia nº 1887 de fecha 9 de marzo de 2021, se acordó, entre otros, dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio presupuestario y determinar el remanente de tesorería disponible para gastos generales a 31 de diciembre de 2020, que asciende a 472.911,42 €, lo que constituye un recurso para financiar, entre otros, créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Significar que el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021, tal y como consta a continuación:

“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Y en consecuencia ¿Que significa suspender la regla de gasto?

1.- Que no serán de aplicación las medidas a las que se refiere la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria, entre otros, a que la utilización del Remanente de tesorería no va a provocar el incumplimiento de las reglas fiscales en los ejercicios a los que afecta la suspensión, todo ello, sin perjuicio de que en toda medida extraordinaria, deba presidir el principio de prudencia del Ayuntamiento

En base a lo expuesto, cabe considerar la existencia de gastos que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, urgentes y apremiantes. Dichos gastos, se relacionan a continuación:

- 1) Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, que se corresponden con las facturas de ejercicios anteriores en relación con gastos debidamente adquiridos, respecto de los cuales no fue posible su aprobación en el ejercicio 2020, por presentarse a final de año pasado y durante este año 2020, y respecto de los cuales precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 125.347,47 €.

- 2) La Encomienda de Gestión a la SAG del Plan de Empleo Municipal de 2020, para atender las facturas presentadas de los trabajos realizados en el 2020, por importe de 193.049,88 €.
- 3) Para atender otros gastos corrientes de diversos departamentos municipales, por importe de 154.514,07 €.

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 6. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/21 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPITULOS		
AUMENTOS		
Cap. II	Compra de bienes corrientes y servicios	442.819,95
Cap. VI	Inversiones Reales	30.091,47
	Total Aumentos	472.911,42
FINANCIACION		
Cap. VIII	Variación Activos Financieros	472.911,42
	Total Financiación	472.911,42

SEGUNDO. - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 11 al 25 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

11 EXPEDIENTE 789678A: PROPOSICIÓN PSOE DEFENSA DE LA PESCA MEDITERRÁNEA.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La pesca es un pilar fundamental de la economía azul de nuestros territorios marítimos mediterráneos y sustenta un rico y complejo sistema socioeconómico, cultural y ecológico único que vertebra, nutre y proporciona identidad a nuestros municipios costeros. Este sistema complejo entró en crisis en la década de 1990, cuando se inició una progresiva y sostenida reducción de las capturas unida a un declive del tejido productivo, con las implicaciones sociales y económicas que ello conlleva. La adopción del reglamento europeo sobre gestión de la pesca demersal en el Mediterráneo occidental, en 2019, parte del reconocimiento de esta situación crítica para, por vez primera, tratar de establecer un esquema de intervención que reconduzca el sistema hacia la sostenibilidad. Pese a estas aparentes buenas intenciones, y tras cerca de dos años de aplicación, el grupo municipal socialista, constatamos con alarma como, contra toda lógica, la continuidad de la pesca y su sector en el Mediterráneo se hallan hoy en día más comprometidos que nunca. Afectando de una manera directa al desarrollo económico de nuestros pueblos y ciudades.

Por lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Elaboración de un Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea

El sistema pesquero mediterráneo constituye un todo coherente e interconectado. La gestión de las diferentes modalidades, la ordenación de la flota, la comercialización, etc. no pueden ser abordados de manera independiente, como compartimentos estancos ya que la alteración de cualquiera de esos ejes puede conllevar graves alteraciones del resto de ellos. Es necesario, ante todo, adoptar una visión de conjunto en forma de Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea, una estrategia a escala del Estado que responda a una visión compartida sobre el futuro inmediato, a medio y a largo plazo.

2. Reforma del Reglamento europeo sobre gestión de la pesca demersal en el Mediterráneo occidental

Hoy en día es evidente que el objetivo de alcanzar el nivel del rendimiento máximo sostenible en 2025 es a todas luces irrealizable puesto que implica unas reducciones de mortalidad pesquera que en el corto plazo previsto son incompatibles con la sostenibilidad socioeconómica del sector. No se trata de una cuestión opinable, sino de una evidencia que deriva del propio conocimiento científico disponible. Es preciso que el Gobierno de España

lidere en las instancias europeas un proceso de reforma del reglamento que postergue como mínimo hasta 2030 la obligatoriedad de la consecución del objetivo del RMS. Además, es necesario que las medidas de gestión, sobre todo las de reducción del esfuerzo aplicadas hasta la fecha, se mantengan invariables durante un periodo plurianual lo suficientemente prolongado como para poder evaluar científicamente sus efectos.

Por otro lado, la diferenciación entre pesquerías costeras y profundas es ajena a la realidad de la multiespecificidad de la pesca mediterránea y también debe enmendarse.

Finalmente, tal y como ya se ha discutido en diversos ámbitos, las disposiciones sobre protección de los fondos del artículo 11 (particularmente contenidas en los artículos 11.1 y 11.2) no se sustentan sobre criterios científicos y/técnicos y deben ser revisadas de inmediato.

3. Reforma de la Orden Ministerial que regula la asignación de las jornadas de pesca

Desde nuestras Comunidades Autónomas siempre se abogó por que la asignación interna de las jornadas de pesca atribuidas al Estado español se realizase al amparo de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca marítima del Estado, como medidas técnicas de limitación del esfuerzo, en lugar de bajo el artículo 27, que les da la consideración de derechos de acceso al recurso. Las graves tensiones actuales generadas entre el sector, fruto de la sucesiva reducción del esfuerzo disponible, y también de la complejidad, dificultad de contraste y posibilidad de error de los mecanismos de cálculo empleados, refuerzan nuestro posicionamiento inicial y nos obligan, como parte directamente afectada, a plantear nuevamente a la Secretaria General de Pesca que proceda en este sentido. Dichas limitaciones de esfuerzo, entendidas como medidas técnicas de gestión, deben atender también al concepto de viabilidad socioeconómica mínima y no rebasar nunca dicho umbral.

4. Territorialización de la gestión

Las grandes heterogeneidades dentro del caladero nacional mediterráneo entre modelos socioeconómicos de la actividad pesquera, patrones de explotación de los recursos e incluso geográficos y ecosistémicos aconsejan una territorialización de la gestión en el marco del reglamento y de la orden. A este respecto, solicitamos una gestión a nivel mínimo de GSA/Área de gestión, en aras de una mayor coherencia técnica, eficacia y de una reducción de tensiones interterritoriales innecesarias.

5. Revisión normativa y regularización de la motorización

La normativa del Estado sobre motorización de la flota pesquera está obsoleta y los mecanismos de certificación e inspección de la misma se han visto ampliamente superados por la realidad industrial, tecnológica y sectorial. Esta grave disfunción ha alcanzado ya el nivel de crisis sistémica y de no corregirse urgentemente amenaza con forzar la centrifugación masiva de capital desde el sector hacia agentes especuladores externos. Además, la crisis e incertidumbre desencadenada por las misiones de inspección comunitarias y sus consecuencias se ve acrecentada por la reducción de jornadas de pesca y los efectos de la COVID-19. Emplazamos a la Secretaria General de Pesca a la revisión normativa pertinente y la regularización de la motorización del sector, prioritariamente la del arrastre, a cargo -en la medida de lo posible- del fondo de potencia atribuido al Estado. Dicha reforma en ningún caso debiera implicar una liberalización de la potencia, sino una adecuación más realista a las necesidades de la actividad desde el punto de vista técnico y ambiental. En todo caso, debe reconocerse que el actual régimen de gestión estricta del esfuerzo basado en la limitación de las jornadas de actividad y un refuerzo de las medidas técnicas relativiza en gran medida el papel de la potencia de los motores a la hora de determinar la capacidad operativa de la flota.

6. Ayudas de transición hacia la sostenibilidad

Las restricciones actuales a la actividad pesquera de la flota del arrastre fruto de la aplicación del nuevo plan multianual europeo persiguen la recuperación a medio plazo de las poblaciones de las principales especies objetivo de la pesquería. El sector pesquero mediterráneo ha perdido gran parte de su capital productivo y humano en las últimas décadas y es esencial para su supervivencia futura como pilar central de la economía azul, que se

mantenga activo el actual número de unidades (y el volumen de registro) de la flota pesquera durante este periodo de transición hacia la sostenibilidad. Para ello es necesario desarrollar al máximo las posibilidades de ayudas al sector, particularmente las compensaciones del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) por paralización temporal de la actividad pesquera, para armadores y pescadores, ya sea para mantener el programa anual de vedas o como compensación por reducción de jornadas de esfuerzo. Así mismo, abordar la posibilidad de habilitar ayudas de estado para la compensación de las pérdidas, que esta reducción de la actividad pesquera, generan en las lonjas pesqueras, mayoritariamente gestionadas por las Cofradías de Pescadores.

7. Un plan de gestión ambicioso para la flota de cerco de pequeños pelágicos

El sector del cerco mediterráneo lleva años sufriendo graves problemas de disponibilidad del recurso. Los estudios realizados apuntan a una drástica reducción de la población de sardina y a un efecto combinado de la pesca y de factores ambientales que se traduce en una generalización de tallas inusualmente pequeñas entre las principales especies objetivo de la modalidad. El sector y las administraciones pesqueras de las comunidades autónomas firmantes llevan años solicitando a la Secretaria General de Pesca el establecimiento de un plan de gestión integral realista para esta modalidad pesquera clave para mantenimiento de nuestras economías marítimas, que incida en la recuperación de los stocks y en una mejora de los beneficios del sector.

8. Un incremento de la cuota de atún rojo para la flota artesanal mediterránea

La franja costera se halla sometida a múltiples impactos antrópicos y es, sin duda, el caladero mediterráneo más castigado y amenazado, lo cual compromete enormemente la actividad y viabilidad de nuestras flotas artesanales. El reciente acceso a una pequeña cuota de captura de atún rojo les ha permitido constatar el gran potencial de este recurso, actualmente muy abundante, para completar su viabilidad económica. Ante esta situación, emplazamos nuevamente a la Secretaria General de Pesca a actuar con la máxima urgencia para incrementar substancialmente la asignación de cuota a este colectivo con vistas a 2022, así como a posibilitar nuevas autorizaciones, en consonancia con el gran incremento de las posibilidades de pesca para el atún rojo que se desprende de la evolución reciente del TAC.

9. Fomento de actuaciones estratégicas transformadoras a cargo de los fondos NextGenerationEU

En el marco de la situación social actual y ante las necesidades recogidas en los puntos anteriores de este decálogo, no cabe duda de que el sector pesquero mediterráneo se halla en una encrucijada nunca antes vivida, afrontando múltiples retos a la vez que cuenta con una oportunidad histórica. Un uso generoso y estratégico de los nuevos fondos europeos de recuperación post-COVID-19, en el marco del Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea, pueden dar al sector pesquero el impulso necesario para una modernización y una reestructuración, operativa y logística imprescindible y sin precedentes.

10. Apoyo del nuevo Programa Operativo del FEMPA

Para que el futuro Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea disponga de los recursos necesarios es necesario que el Programa Operativo FEMPA recoja, de acuerdo con la Estrategia de Cuenca de la Comisión Europea, las medidas necesarias para canalizar el apoyo a las actuaciones que de él se deriven.

11. Trasladar el presente acuerdo a las Cortes Valencianas en el plazo de 1 mes.”

Por parte del Sr. Gil se presenta una enmienda de adición con el siguiente tenor: “Añadir en el punto 11, al Gobierno de la Nación y a la Comisión Europea correspondiente”.

Enmienda aceptada por la Ponente; sometido el asunto a votación debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo. Abstenciones: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por, 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y C's y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

1.- Elaboración de un Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea

El sistema pesquero mediterráneo constituye un todo coherente e interconectado. La gestión de las diferentes modalidades, la ordenación de la flota, la comercialización, etc. no pueden ser abordados de manera independiente, como compartimentos estancos ya que la alteración de cualquiera de esos ejes puede conllevar graves alteraciones del resto de ellos. Es necesario, ante todo, adoptar una visión de conjunto en forma de Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea, una estrategia a escala del Estado que responda a una visión compartida sobre el futuro inmediato, a medio y a largo plazo.

2.- Reforma del Reglamento europeo sobre gestión de la pesca demersal en el Mediterráneo occidental

Hoy en día es evidente que el objetivo de alcanzar el nivel del rendimiento máximo sostenible en 2025 es a todas luces irrealizable puesto que implica unas reducciones de mortalidad pesquera que en el corto plazo previsto son incompatibles con la sostenibilidad socioeconómica del sector. No se trata de una cuestión opinable, sino de una evidencia que deriva del propio conocimiento científico disponible. Es preciso que el Gobierno de España lidere en las instancias europeas un proceso de reforma del reglamento que postergue como mínimo hasta 2030 la obligatoriedad de la consecución del objetivo del RMS. Además, es necesario que las medidas de gestión, sobre todo las de reducción del esfuerzo aplicadas hasta la fecha, se mantengan invariables durante un periodo plurianual lo suficientemente prolongado como para poder evaluar científicamente sus efectos.

Por otro lado, la diferenciación entre pesquerías costeras y profundas es ajena a la realidad de la multiespecificidad de la pesca mediterránea y también debe enmendarse.

Finalmente, tal y como ya se ha discutido en diversos ámbitos, las disposiciones sobre protección de los fondos del artículo 11 (particularmente contenidas en los artículos 11.1 y 11.2) no se sustentan sobre criterios científicos y/técnicos y deben ser revisadas de inmediato.

3.- Reforma de la Orden Ministerial que regula la asignación de las jornadas de pesca

Desde nuestras Comunidades Autónomas siempre se abogó por que la asignación interna de las jornadas de pesca atribuidas al Estado español se realizase al amparo de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca marítima del Estado, como medidas técnicas de limitación del esfuerzo, en lugar de bajo el artículo 27, que les da la consideración de derechos de acceso al recurso. Las graves tensiones actuales generadas entre el sector, fruto de la sucesiva reducción del esfuerzo disponible, y también de la complejidad, dificultad de contraste y posibilidad de error de los mecanismos de cálculo empleados, refuerzan nuestro posicionamiento inicial y nos obligan, como parte directamente afectada, a plantear nuevamente a la Secretaria General de Pesca que proceda en este sentido. Dichas limitaciones de esfuerzo, entendidas como medidas técnicas de gestión, deben atender también al concepto de viabilidad socioeconómica mínima y no rebasar nunca dicho umbral.

4.- Territorialización de la gestión

Las grandes heterogeneidades dentro del caladero nacional mediterráneo entre modelos socioeconómicos de la actividad pesquera, patrones de explotación de los recursos e incluso geográficos y ecosistémicos aconsejan una territorialización de la gestión en el marco del reglamento y de la orden. A este respecto, solicitamos una gestión a nivel mínimo de GSA/Área de gestión, en aras de una mayor coherencia técnica, eficacia y de una reducción de tensiones interterritoriales innecesarias.

5.- Revisión normativa y regularización de la motorización

La normativa del Estado sobre motorización de la flota pesquera está obsoleta y los mecanismos de certificación e inspección de la misma se han visto ampliamente superados por la realidad industrial, tecnológica y sectorial. Esta grave disfunción ha alcanzado ya el nivel de crisis sistémica y de no corregirse urgentemente amenaza con forzar la centrifugación masiva de capital desde el sector hacia agentes especuladores externos. Además, la crisis e incertidumbre desencadenada por las misiones de inspección comunitarias y sus consecuencias se ve acrecentada por la reducción de jornadas de pesca y los efectos de la COVID-19. Emplazamos a la Secretaria General de Pesca a la revisión normativa pertinente y la regularización de la motorización del sector, prioritariamente la del arrastre, a cargo -en la medida de lo posible- del fondo de potencia atribuido al Estado. Dicha reforma en ningún caso debiera implicar una liberalización de la potencia, sino una adecuación más realista a las necesidades de la actividad desde el punto de vista técnico y ambiental. En todo caso, debe reconocerse que el actual régimen de gestión estricta del esfuerzo basado en la limitación de las jornadas de actividad y un refuerzo de las medidas técnicas relativiza en gran medida el papel de la potencia de los motores a la hora de determinar la capacidad operativa de la flota.

6.- Ayudas de transición hacia la sostenibilidad

Las restricciones actuales a la actividad pesquera de la flota del arrastre fruto de la aplicación del nuevo plan multianual europeo persiguen la recuperación a medio plazo de las poblaciones de las principales especies objetivo de la pesquería. El sector pesquero mediterráneo ha perdido gran parte de su capital productivo y humano en las últimas décadas y es esencial para su supervivencia futura como pilar central de la economía azul, que se mantenga activo el actual número de unidades (y el volumen de registro) de la flota pesquera durante este periodo de transición hacia la sostenibilidad. Para ello es necesario desarrollar al máximo las posibilidades de ayudas al sector, particularmente las compensaciones del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) por paralización temporal de la actividad pesquera, para armadores y pescadores, ya sea para mantener el programa anual de vedas o como compensación por reducción de jornadas de esfuerzo. Así mismo, abordar la posibilidad de habilitar ayudas de estado para la compensación de las pérdidas, que esta reducción de la actividad pesquera, generan en las lonjas pesqueras, mayoritariamente gestionadas por las Cofradías de Pescadores.

7.- Un plan de gestión ambicioso para la flota de cerco de pequeños pelágicos

El sector del cerco mediterráneo lleva años sufriendo graves problemas de disponibilidad del recurso. Los estudios realizados apuntan a una drástica reducción de la población de sardina y a un efecto combinado de la pesca y de factores ambientales que se traduce en una generalización de tallas inusualmente pequeñas entre las principales especies objetivo de la modalidad. El sector y las administraciones pesqueras de las comunidades autónomas firmantes llevan años solicitando a la Secretaria General de Pesca el establecimiento de un plan de gestión integral realista para esta modalidad pesquera clave para mantenimiento de nuestras economías marítimas, que incida en la recuperación de los stocks y en una mejora de los beneficios del sector.

8.- Un incremento de la cuota de atún rojo para la flota artesanal mediterránea

La franja costera se halla sometida a múltiples impactos antrópicos y es, sin duda, el caladero mediterráneo más castigado y amenazado, lo cual compromete enormemente la actividad y viabilidad de nuestras flotas artesanales. El reciente acceso a una pequeña cuota de captura de atún rojo les ha permitido constatar el gran potencial de este recurso, actualmente muy abundante, para completar su viabilidad económica. Ante esta situación, emplazamos nuevamente a la Secretaria General de Pesca a actuar con la máxima urgencia para incrementar substancialmente la asignación de cuota a este colectivo con vistas a 2022, así como a posibilitar nuevas autorizaciones, en consonancia con el gran incremento de las posibilidades de pesca para el atún rojo que se desprende de la evolución reciente del TAC.

9.- Fomento de actuaciones estratégicas transformadores a cargo de los fondos NextGenerationEU

En el marco de la situación social actual y ante las necesidades recogidas en los puntos anteriores de este decálogo, no cabe duda de que el sector pesquero mediterráneo se halla en una encrucijada nunca antes vivida, afrontando múltiples retos a la vez que cuenta con una oportunidad histórica. Un uso generoso y estratégico de los nuevos fondos europeos de recuperación post-COVID-19, en el marco del Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea, pueden dar al sector pesquero el impulso necesario para una modernización y una reestructuración, operativa y logística imprescindible y sin precedentes.

10.- Apoyo del nuevo Programa Operativo del FEMPA

Para que el futuro Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea disponga de los recursos necesarios es necesario que el Programa Operativo FEMPA recoja, de acuerdo con la Estrategia de Cuenca de la Comisión Europea, las medidas necesarias para canalizar el apoyo a las actuaciones que de él se deriven.

11.- Trasladar el presente acuerdo a las Cortes Valencianas, al Gobierno de la Nación y a la Comisión Europea correspondiente, en el plazo de 1 mes.

12 EXPEDIENTE 789686M: PROPOSICIÓN PSOE REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE MEDIDAS DEL PACTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según una de las últimas macroencuestas sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.
- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.
- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia -Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia-.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género
- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres supervivientes de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas (se trata solo de las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas y no son recogidas en las cifras oficiales) desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

En este sentido nuestro municipio se ha sumado a la lista negra de mujeres asesinadas por violencia de género, nuestra vecina se llamaba María Soledad. Tristemente esta semana hemos vivido 3 asesinatos más, de mujeres a manos de sus parejas o exparejas. Actos que condenamos profundamente, pero que, lamentablemente, vemos cómo sucede demasiadas veces en todo el territorio nacional.

Las administraciones públicas tenemos que velar y el deber de dotar de todos los recursos para finalizar con un problema estructural y transversal de nuestra sociedad, que es la violencia contra las mujeres. Debemos hacer el énfasis en valorar siempre de manera estricta y minuciosa cualquier caso de violencia machista, no solo cuando el triste final sea el asesinato. Es una necesidad imperiosa seguir impulsando campañas de educación, visibilización y

concienciación, así como la rápida detección y declaración de la víctima mediante los pertinentes protocolos y trabajar por unas políticas de igualdad firmes. A su vez, el asesinato machista que sufrimos en Sagunto, siendo la novena hasta ese día, la víctima había denunciado y existía orden de alejamiento, ello nos lleva a revisar los criterios de valoración del riesgo en caso de denuncia. Todas las muertes nos duelen, pero los asesinatos de mujeres que habían denunciado demuestran un fracaso que no nos podemos permitir.

Las Áreas de Igualdad no son recursos ni servicios de protección, esto último corresponde al sistema judicial y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. En concreto, el Área de Igualdad del Ayuntamiento tiene una finalidad muy clara: apoyar a todas aquellas mujeres que estén viviendo una situación de violencia, ofreciéndoles todo el apoyo social, legal y psicológico, y acompañándolas siempre en este proceso a corto, medio y largo plazo, con el objetivo de ayudarles a tomar conciencia de su situación, empoderándolas para que puedan recuperarse y rehacer sus vidas.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones feministas que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:

1. Reforzar y seguir exigiendo la puesta en marcha de las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y valenciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.
2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.
3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas. Este negacionismo de la violencia machista no puede quedar impune.
4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de perpetuar las violencias que se ejercen contra las mujeres.
5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir la vulneración de Derechos Humanos, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la ley 7/2012 de 23 de noviembre de la Comunidad Valenciana, en coordinación con todos los poderes públicos. Hacer cumplir los principios rectores de la Ley Integral de Violencia de Género. Si concebimos la violencia contra las mujeres como un problema estructural de la

sociedad patriarcal, machista y androcéntrica, solo podremos acabar con esta violencia atacando y acabando con esta estructura. No solo revisando los protocolos, sino formando en perspectiva de género a las personas que aplican e interpretan esos protocolos, juezas y jueces, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

6. Acordar en la memoria de nuestra vecina María Soledad, la realización de un homenaje el 9 de mayo de 2022.”

Por parte de la Sra. Bono se presenta una enmienda de adición, con el siguiente tenor:

“Rechazar cualquier tipo de recorte en estas políticas e instar al Presidente de la Generalitat a que no se reduzcan fondos y lleguen a todos los municipios valencianos”.

El Sr. Ponente acepta dicha enmienda; sometida la misma debidamente enmendada a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 1, Sr.Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP EU y C’s y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

1. Reforzar y seguir exigiendo la puesta en marcha de las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y valenciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.
2. Manifiestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.
3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas. Este negacionismo de la violencia machista no puede quedar impune.
4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de perpetuar las violencias que se ejercen contra las mujeres.
5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir la vulneración de Derechos Humanos, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la ley 7/2012 de 23 de noviembre de la Comunidad Valenciana, en coordinación con todos los poderes públicos. Hacer cumplir los principios rectores de la Ley Integral de Violencia de Género. Si concebimos la violencia contra las mujeres como un problema estructural de la sociedad patriarcal, machista y androcéntrica, solo podremos acabar con esta violencia atacando y acabando con esta estructura. No solo revisando los protocolos, sino formando en perspectiva de género a las personas que aplican e interpretan esos protocolos, juezas y jueces, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
6. Acordar en la memoria de nuestra vecina María Soledad, la realización de un homenaje el 9 de mayo de 2022.
7. Rechazar cualquier tipo de recorte en estas políticas e instar al Presidente de la Generalitat a que no se reduzcan fondos y lleguen a todos los municipios valencianos

13 EXPEDIENTE 789696A: PROPOSICIÓN PSOE POR EL DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 17 de mayo se celebra el Día Internacional contra la Lesbofobia, Homofobia, Bifobia y Transfobia (LGTBIFobia), como denominamos a la discriminación, persecución, exclusión u hostigamiento basada en la orientación sexual y la identidad de género respectivamente, y que fue reconocido en España por el Gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 2009.

Además, este 17 de mayo, se conmemoró que hace 31 años que se eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Organización Mundial de la Salud. Por tanto, es un día para luchar y visibilizar la discriminación que ha sufrido y sigue sufriendo el colectivo LGTBI.

Según el Ministerio del Interior, la cifra de delitos de odio en España en el 2019, que es la última estadística vigente, ascendió a 1.706 delitos e infracciones administrativas, esto supone un aumento del 6,8% con respecto al año 2018. De esos delitos de odio, los que atacan la orientación sexual o la identidad de género suponen el 16.3% del total, es más, en el propio informe destaca que este tipo de delitos han aumentado.

La igualdad formal de las personas LGTBI está garantizada por nuestro ordenamiento jurídico. En nuestro territorio especialmente por la ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

Sin embargo, los datos demuestran que la igualdad real aún podemos y debemos mejorarla. Así pues, debemos seguir trabajando como administración local para garantizarla. Al fin y al cabo, es nuestra labor defender los derechos de las personas LGTBI, porque supone defender los derechos humanos.

Este año, desgraciadamente marcado por la pandemia de la COVID-19, ha afectado de forma especial a los colectivos más vulnerables, también al colectivo LGTBI. Hemos visto como el confinamiento ha agravado problemáticas ya existentes del colectivo LGTBI. Situaciones muy conflictivas, sobre todo entre las personas más jóvenes, dentro de sus hogares cuando no respetan su orientación sexual, aumento de la violencia intragénero, aumento del sentimiento de soledad no deseada en un colectivo que vive ya de por sí en soledad de forma considerable.

De manera más específica consideramos que la actual tramitación y aprobación definitiva de Ley de igualdad de Trato y no discriminación ofrece un nuevo e importante avance normativo y brinda herramientas concretas para trabajar para prevenir la discriminación hacia las personas LGTBI. Nuestro país ya fue pionero en aprobar la ley del Matrimonio igualitario en 2005, permitiendo a las personas del mismo sexo casarse. En ese momento y con dicha decisión el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero dignificó nuestra sociedad y nos hizo referentes a nivel internacional. Somos conscientes que conseguir un derecho en muchos casos no es consolidarlo, y por ello debemos seguir reivindicando sin olvidar que la lucha continua.

Como partido socialista, no vamos a permitir ni un paso atrás en estos derechos que, recordemos, son derechos humanos. No debemos olvidar que las personas LGTBI continúan siendo perseguidas con penas de prisión en más de 70 países, e incluso, con pena de muerte en más de 6 de ellos. Frente a esa LGTBIfobia de estado, nuestro municipio, demuestra su respeto y compromiso con la diversidad y los derechos humanos.

La administración local es fundamental para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género dado que es la institución pública que trabajan más cerca de la ciudadanía. Aunando fuerzas con otras instituciones como la Generalitat Valenciana, es nuestra labor proteger a la ciudadanía LGTBI.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal Socialista de Sagunto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Este ayuntamiento muestra su compromiso con el colectivo LGTBI y condena todos aquellos actos y manifestaciones que los discriminan por su orientación sexual e identidad de género.
2. Este municipio se compromete al impulso de campañas de sensibilización y promover mecanismos de apoyo y respeto.
3. Instar a este ayuntamiento a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con objeto de garantizar la igualdad de trato a gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales. Las medidas indicadas son:
 - a) Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBI.
 - b) Implementación de un plan de diversidad para el municipio.
 - c) Adquisición de bibliografía LGTBI en la biblioteca pública.
 - d) Formación en diversidad para personal del ayuntamiento.
 - e) Formación en delitos de odio para Policía Local.
 - f) Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad.
 - g) Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.
 - h) Elaboración de un protocolo de actuación que facilite, en el ámbito de las competencias municipales, el cambio de nombre a personas trans, en toda aquella documentación municipal acorde a la ley.
 - k) Inclusión de mujeres lesbianas, trans y bisexuales en las actividades y servicios que se ofrezcan desde el área de igualdad.
4. Este ayuntamiento trabajará, en la medida de lo posible, en los centros educativos, las diferentes administraciones y también en los centros de mayores la formación sobre la diversidad sexual.
5. Instamos al gobierno de España a que siga trabajando y fomente el asilo y refugio a personas LGTBI perseguidas en sus países de origen.
6. Que el Gobierno de España siga impulsando una ley para la igualdad de trato y no discriminación del colectivo LGTBI, abordando de forma integral los obstáculos para el ejercicio de su plena ciudadanía y atendiendo de forma específica las necesidades de las personas trans.”

Por parte del Ponente se retira de la parte dispositiva el punto 3 por tratarse de un ruego, sometiéndose a votación el resto de los puntos.

Sometido a votación los puntos restantes, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 1, Sr. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP EU y C's y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

1. Este ayuntamiento muestra su compromiso con el colectivo LGTBI y condena todos aquellos actos y manifestaciones que los discriminan por su orientación sexual e identidad de género.

2. Este municipio se compromete al impulso de campañas de sensibilización y promover mecanismos de apoyo y respeto.
3. Este ayuntamiento trabajará, en la medida de lo posible, en los centros educativos, las diferentes administraciones y también en los centros de mayores la formación sobre la diversidad sexual.
4. Instamos al gobierno de España a que siga trabajando y fomente el asilo y refugio a personas LGTBI perseguidas en sus países de origen.
5. Que el Gobierno de España siga impulsando una ley para la igualdad de trato y no discriminación del colectivo LGTBI, abordando de forma integral los obstáculos para el ejercicio de su plena ciudadanía y atendiendo de forma específica las necesidades de las personas trans.”

14 EXPEDIENTE 789699E: PROPOSICIÓN COMPROMÍS Y EU CONDENA DE LOS BOMBARDEOS A GAZA.

Se presenta una transaccional que refunde los puntos 14 y 22 del orden del día:

Leída la moción presentada por los Grupos Municipales de Compromís y EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde que en 1948 Israel empezó el desalojo y usurpación del territorio palestino, las agresiones militares con especial incidencia sobre la población civil se han convertido en una amenaza continua. Los bombardeos sobre la Franja de Gaza se han ido repitiendo en sucesivas operaciones a lo largo de los últimos con un coste de vidas humanas altísimo y exacerbando la situación de crisis que vive la Franja por el bloqueo impuesto por Israel desde 2007. En esta ocasión, con el infame argumento de los misiles caseros que se envían desde suelo palestino se han lanzado miles de toneladas de bombas inteligentes, de alto valor destructivo, que han arrasado infraestructuras clave como carreteras, fábricas, escuelas u hospitales.

Más de 200 palestinos y palestinas han sido asesinadas en los ataques aéreos del Estado de Israel contra la Franja de Gaza a lo largo de los últimos días. Más de 50 de ellos eran niños. Días atrás, inicia el intento de desalojo forzoso de familias palestinas en el barrio de SheikhJarrah en Jerusalén. Bajo la política de colonización, el Estado de Israel arrebató sus casas para darlas a los colonos llegados de diferentes lugares en un proceso que ha sido calificado de limpieza étnica -un crimen contra la humanidad- en el marco de la ONU. En SheikhJarrah las familias palestinas desalojadas ilegalmente vivían allí desde hacía generaciones.

El 10 de mayo, Israel inicia los bombardeos masivos sobre la Franja de Gaza, que se saldan a día de hoy con más de dos centenares de personas palestinas asesinadas, entre ellas más de cincuenta menores de edad. Decenas de edificios han sido destruidos, entre los cuales se pueden mencionar la sede de la Agencia Internacional de Prensa Associated Press (AP) y Al Jazeera. También han sido atacados un hospital, un monasterio católico, un orfanato, o dos escuelas de la UNRWA y el edificio de sus oficinas, que según la ley internacional son inviolables.

Israel ha movilizado a 5.000 reservistas para esta operación bautizada como “Guardianes del Muro”, y ha prohibido pasar a la Franja de Gaza a periodistas y bombardeado las oficinas de agencias internacionales, buscando eliminar testigos.

El sistema sanitario está a punto del colapso, mientras las agencias de la ONU y otras ONG asociadas continúan brindando asistencia a la población palestina. La protección de los civiles palestinos es la prioridad ante esta escalada de violencia en una Franja de Gaza ya al límite después de 15 años de bloqueo israelí por tierra, mar y aire.

Durante décadas, un gran número de Estados, instituciones interestatales y organismos de la ONU en todos los niveles, han condenado estas políticas y han señalado la urgencia de que Israel y la comunidad internacional pongan fin a la violación sistemática de los derechos

humanos y a la violencia contra el pueblo palestino. Recientemente, una de las ONG más prestigiosas e importantes del mundo, HumanRightsWatch, declaró que Israel era un régimen de apartheid. El apartheid es un crimen contra la humanidad perseguible en tribunales internacionales -de hecho, el Tribunal Penal Internacional se ha declarado recientemente competente para investigar estos crímenes en Palestina-. Además, según resoluciones de la Asamblea General de la ONU como la 56/83, los Estados tienen el deber de no ayudar y no asistir (no colaborar) con otros Estados por sus hechos internacionalmente ilícitos, es decir, que violan sistemáticamente y gravemente el derecho internacional, como es el caso de Israel con su práctica de apartheid y con bombardeos masivos en Gaza como los de 2008-2009, 2012, 2014 y los de estos días.

Por su parte, no puede olvidarse que en 2018 Las Cortes Valencianas se declararon Espacio Libre de Apartheid Israelí. También hay que recordar que en el 2014 el Gobierno Español suspendió la venta de armas (embargo) a Israel por sus bombardeos contra Gaza.

Palestina no puede continuar siendo atacada ante el silencio de la comunidad internacional. Es por eso que proponemos que esta corporación municipal ratifique su compromiso con los derechos humanos y que consigne un compromiso con el pueblo palestino y su resistencia, exigiendo medidas concretas que obliguen a Israel a respetar la legalidad internacional y los derechos del pueblo palestino. Después de décadas de apartheid, este nuevo ataque confirma que tenemos que poner fin a la impunidad con la cual continúa actuando Israel.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto muestra su rotunda condena a los bombardeos sobre la Franja de Gaza con la agresión del gobierno de Israel al pueblo palestino y la muerte de más de 200 personas palestinas, entre ellas más de 50 menores de edad, y de 10 israelíes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto se suma a la demanda de una solución pacífica y dialogada sobre la base del respecto a las resoluciones de la ONU.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta en el Gobierno de Espanyol a que condene el ataque, reconozca el Estado Palestino y trabaje por el reconocimiento de las resoluciones de la ONU.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta a la ONU a que ponga al Estado de Palestina bajo la protección internacional.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta el Gobierno de España para que realice un embargo de armas bidireccional en el Estado de Israel.

SEXTO.- De acuerdo con resoluciones de la ONU como la 56/83 de la Asamblea General, el Ayuntamiento Sagunto insta al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat Valenciana a que pongan fin a cualquier tipo de intercambio militar o de seguridad con Israel que pueda estar relacionado con el bombardeo masivo contra la Franja de Gaza o la violencia contra la población palestina.

De forma similar, instan el Consell a someter los acuerdos, los planes de cooperación y todas las formas de comercio y trato con Israel a una mayor diligencia debida para señalar los que contribuyen directamente a la comisión de crímenes de apartheid y persecución contra el pueblo palestino. De este modo, se insta al Consejo a poner fin a las actividades y a la financiación que puedan contribuir directamente a facilitar estos graves crímenes asegurándose que ninguna empresa española ayude a mantener o que ninguna empresa española se lucre a expensas de las vulneraciones de derechos humanos del pueblo palestino.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Sagunto exige en el Gobierno de Israel que en cumplimiento de la resolución 242 CS de la ONU, 22 de noviembre de 1967, proceda a la retirada militar de los territorios ocupados.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Sagunto exige el derribo del muro de apartheid construido por Israel en territorio Palestino, e insta que se reparen los daños ocasionados por el bloqueo y los bombardeos.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta el Gobierno de España para que apoye la creación de una Comisión de Investigación por parte de la ONU para investigar la comisión de crímenes de guerra y de apartheid contra el pueblo palestino.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Sagunto solicita a todas las instancias diplomáticas españolas y al ministerio de Asuntos exteriores de España que utilice todos los recursos a su alcance para conseguir la liberación de Juana Ruiz Sánchez, trabajadora sanitaria y cooperante española que lleva desde el 13 abril de 2021 detenida sin garantías por Israel.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta a promover desde el Ayuntamiento una campaña para paliar la situación que se está viviendo en la franja de Gaza, atendiendo así al llamamiento de Cruz Roja para pedir ayuda humanitaria.

DUODÉCIMO.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno Central, al Ministerio de Exteriores, al embajador Israelí y a todos los Grupos Parlamentario del Congreso de los Diputados.”

La Sra. Soriano, presenta una enmienda de eliminación del punto quinto de la parte dispositiva y del segundo párrafo del punto sexto. Igualmente presenta una enmienda de adición en los puntos séptimo y octavo, quedando éstos de la siguiente manera:

“SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Sagunto *insta al Gobierno Español para que inste al Gobierno de Israel que en cumplimiento de la resolución 242 CS de la ONU, 22 de noviembre de 1967, proceda a la retirada militar de los territorios ocupados.*

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Sagunto *insta al Gobierno Español para que inste al derribo del muro de apartheid construido por Israel en territorio Palestino, e insta que se reparen los daños ocasionados por el bloqueo y los bombardeos”.*

Por parte del Sr. Muniesa se propone retirar el asunto del orden del día; sometido a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Votos en contra: 7, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, PP, C's y VOX y 7 votos en contra de Compromís y EU, ACUERDA:

Retirar del orden del día el asunto de referencia.

15 EXPEDIENTE 789703K: PROPOSICIÓN COMPROMÍS INSTAR AL GOBIERNO ESPAÑOL A LA NO REIMPLANTACIÓN DEL PEAJE EN AUTOVÍAS Y AUTOPISTAS.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal COMPROMÍS, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 6 de mayo conocimos que el gobierno del Estado ha adquirido el compromiso con la Comisión Europea de implantar peajes en las carreteras a partir del año 2024, empezando con las autopistas y autovías y extendiendo la medida en toda la red estatal de carreteras. Esta medida está incluida dentro del paquete de reformas que ha acordado el gobierno con la Unión Europea para poder recibir los fondos europeos de reconstrucción.

El gobierno justifica esta medida por “los crecientes gastos de conservación” pero también para conseguir “incentivar comportamientos más sostenibles y eficientes”. Además,

compara los kilómetros de peaje que tenemos en el estado español con la media de los países de la Unión Europea, que es bastante más alta, para legitimar la decisión.

Con un sistema de alta velocidad proyectado desde sus inicios de forma radial para conectar todas las ciudades con Madrid, pero no interconectarlas entre ellas, para la mayoría de los territorios del Estado, la única opción que tenemos para desplazarnos es el coche privado. Actualmente se tarda menos tiempo de llegar a Madrid desde Elche y Orihuela, que a Valencia. Sin dejar de lado que se tarda más en ir a Alcoy con el regional que atraviesa las Comarcas Centrales que de Valencia a Madrid con el AVE.

Es imperativo andar hacia una movilidad más sostenible, reduciendo el uso del coche privado e incentivando el transporte público. Pero la propuesta que lanza el Gobierno de España solo conseguirá reducir la movilidad entre aquellas personas que no se lo pueden permitir, no suponiendo ningún perjuicio para aquellas personas con una mayor renta.

Además, en muchas comarcas del interior del País la única alternativa que existe al coche es una red de autobuses muy deficiente en la mayoría de los casos.

En el País Valenciano tenemos un transporte público muy deficiente. En el sur, la única línea de cercanías existente es la de Alicante-Murcia, que conecta ciudades tan importantes como la propia Alicante, Elche u Orihuela, con un tren que funciona a gasóleo y ni siquiera conecta con el quinto aeropuerto más importante del Estado.

En la Marina Alta y La Safor, el tren de la costa ni está ni se espera, y ahora los peajes de la AP-7 amenazan con volver.

Tanto en el área metropolitana de Valencia como las comarcas de Castellón, la red de cercanías arrastra una falta de inversión desde hace muchos años, con cancelaciones y retrasos que algunos días se contabilizan. Además, el transporte metropolitano de la ciudad de Valencia se encuentra a la cola en inversión por parte del Estado. 20 millones de euros entre 2010 y 2020 frente los 1.300 de Madrid o los 1.091 de Barcelona.

Hay que seguir denunciando el agravio comparativo entre las carreteras valencianas el retorno de unos peajes que ya han sido discriminatorios para los valencianos y valencianas respecto del resto del Estado. Así, el País Valenciano ha sido durante décadas la segunda comunidad autónoma con más kilómetros de vías de pago, sólo por detrás de Cataluña, y que gracias a las reivindicaciones históricas del pueblo valenciano consiguió la liberación de la AP7 al inicio de este 2021. Si desde el Gobierno de Madrid se marca que se tiene que empezar a cobrar para usar las autovías, la medida se tendría que aplicar de manera gradual y primero en aquellas zonas que no han estado pagando peajes injustos.

Con este panorama, implantar peajes a las carreteras supondrá una bajada en la renta disponible de la mayoría de las personas, que provocará un aumento de la brecha social y de la pobreza, además de un mayor uso de carreteras secundarias, elevando la contaminación y los accidentes de tráfico. No podemos querer “ser europeos” para pagar peajes pero no serlo para tener un transporte público homologable al de nuestros países vecinos.

Al estado español le queda mucho camino para hacer en materia de transporte público y movilidad sostenible antes de empezar a grabar el uso del coche privado. La transición ecológica será socialmente justa o no podrá ser.

Por todo esto, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar en el gobierno del Estado a que retire inmediatamente el plan para implantar peajes en toda la red estatal de carreteras a partir del año 2024.

SEGUNDO.- Instar en el gobierno del Estado a que presente un plan de choque con financiación suficiente para la mejora de toda la red de cercanías del Estado, con especial énfasis en aquellas líneas todavía sin electrificar y en las que arrastren una desinversión histórica, y ampliándola en aquellas zonas donde se considere necesario.

TERCERO.- Instar en el gobierno del Estado a que redacte el proyecto del tren de la costa entre Denia y Gandía para acelerar su ejecución.

QUART.- Instar en el gobierno del Estado a que acelere la inversión y los trabajos de ejecución de todos los tramos del Corredor Mediterráneo para cumplir todos los compromisos adquiridos en cuanto a su puesta en marcha antes del año 2025.

QUINTO.- Instar en el gobierno del Estado a proporcionar una financiación al transporte metropolitano de Valencia homologable y proporcional al de otras ciudades del Estado.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al gobierno del Estado y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.”

Por parte del Ponente se presenta una autoenmienda en el sentido de añadir en el punto Tercero de la parte dispositiva: “así como el tren al Puerto de Sagunto”. Sometido el asunto debidamente autoenmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo. Abstenciones: 8. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, IP, PP, EU y C’s, y 8 abstenciones del PSOE y VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar en el gobierno del Estado a que retire inmediatamente el plan para implantar peajes en toda la red estatal de carreteras a partir del año 2024.

SEGUNDO.- Instar en el gobierno del Estado a que presente un plan de choque con financiación suficiente para la mejora de toda la red de cercanías del Estado, con especial énfasis en aquellas líneas todavía sin electrificar y en las que arrastren una desinversión histórica, y ampliándola en aquellas zonas donde se considere necesario.

TERCERO.- Instar en el gobierno del Estado a que redacte el proyecto del tren de la costa entre Denia y Gandía para acelerar su ejecución, así como el tren al Puerto de Sagunto.

QUART.- Instar en el gobierno del Estado a que acelere la inversión y los trabajos de ejecución de todos los tramos del Corredor Mediterráneo para cumplir todos los compromisos adquiridos en cuanto a su puesta en marcha antes del año 2025.

QUINTO.- Instar en el gobierno del Estado a proporcionar una financiación al transporte metropolitano de Valencia homologable y proporcional al de otras ciudades del Estado.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al gobierno del Estado y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.

16 EXPEDIENTE 789719H: PROPOSICIÓN COMPROMÍS Y PP SOLICITAR AL MINISTERIO DE CULTURA QUE RECTIFIQUE LA REFERENCIA A LOS ORÍGENES DE LAS BANDAS DE MÚSICA VALENCIANAS.

Se presenta una transaccional que refunde los puntos 16 y 20 del orden del día.

Leída la moción presentada por los Grupos Municipales Compromís y PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A raíz del anuncio del BOE de 6 de mayo de 2021, en el cual se declaran las bandas de música valencianas Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, se ha venido polemizando a raíz de una frase del BOE en la cual el Ministerio de Cultura y Deportes afirma que: “El origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético al de las agrupaciones corales catalanas (Clavé), movimiento que entró en Valencia vía Real Sociedad de Amigos del País.”

La frase en cuestión es confusa porque presupone que el origen de las bandas de música valencianas estaría influenciado por las agrupaciones corales catalanas encabezadas por Anselmo Clavé. En este sentido, se quiere incidir en diferentes aspectos que cuestionarían tal afirmación y que vienen confirmados por las diferentes investigaciones (artículos, tesis doctorales, libros, etc) que sobre el fenómeno de las bandas de música valencianas se han realizado tanto por especialistas de la Comunidad Valenciana como de fuera de ella.

Las bandas de música, dentro de la Comunidad Valenciana, tienen su origen a principios del S. XIX. La Banda Primitiva de Lliria, conocida también como “El Clarín”, es la Banda de Música civil más antigua de España. Su fundación se remonta al año 1819, siendo su principal impulsor el fraile franciscano Antonio Albarracín, padre Antoni, que pertenece al clero regular, en concreto al Convento de San Francisco de Lliria.

Nada que ver con la Federación de Coros Clavé, donde la primera fraternidad data de 1850 y que sigue un proceso de asociacionismo que si tal vez pueda compartir algunos elementos con común denominador en aspectos básicos, se desarrolla de manera paralela no siendo en ningún caso este fenómeno precursor ni catalizador de las Sociedades Musicales Valencianas. Por lo tanto la afirmación del BOE carece de veracidad.

La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana ya ha hecho una reclamación formal al Ministerio de Cultura para que esta referencia sea corregida en el Decreto 229/2021, de 30 de marzo.

Efectivamente podemos encontrar paralelismos entre el movimiento coral catalán y las bandas de música valencianas. Los dos fenómenos se encuadran en el siglo XIX en el cual se pasa de la exclusividad de la música a su accesibilidad social y al asociacionismo de tipo popular. Así, los coros -por lo que respecta a la música vocal- y las bandas -por lo que respecta a la música instrumental- serían parte de la democratización social de la cultura que se da en esta época. A partir de aquí las diferencias son notables.

Centrándonos en el caso de las bandas de música que nos ocupa, el origen hay que buscarlo en otros factores. Ahora bien, dada la magnitud del fenómeno y su gran arraigo territorial y social, se hace complicado para la investigación rastrear el origen de cada una de las bandas existentes en la Comunidad Valenciana. Con todo, los investigadores apuntan como causas principales de surgimiento del fenómeno bandístico la influencia religiosa, la militar y, en menor medida la política.

La importancia del factor religioso en la aparición de las bandas tendría que buscarse en la educación. Las capillas de música de catedrales, iglesias y conventos constituyeron hasta el siglo XIX el espacio por excelencia de la enseñanza musical. Aquellos que formaban parte de ellas a menudo se erigieron en profesores. Por lo tanto, no resulta extraño que en numerosas ocasiones encontramos un religioso que se hiciera cargo de una agrupación musical civil. Si a esto sumamos que el liberalismo puso en marcha medidas de desamortización y de excomunión tenemos que algunos músicos se quedaron sin trabajo, puesto que la Iglesia no podía mantener a menudo la actividad musical, y se dedicaron a tocar en cafés o a colaborar en nacientes agrupaciones musicales civiles.

Ahora bien, si efectivamente el factor religioso fue importante en la formación de bandas en el siglo XIX, no se tienen que despreciar otros elementos que también tuvieron su importancia: las músicas militares. Ya en las diferentes guarniciones militares del siglo XIX, se cultivaba el arte musical en agrupaciones formadas por instrumentos de viento y percusión que pasarían a denominarse «músicas». Desde su creación, las bandas militares fueron organismos fuertemente cuestionados sobre todo por las autoridades y la misma institución militar que las veían, en determinados momentos de penuria económica, como elementos prescindibles en el cuerpo armado. Este desprecio se reflejaría en el lento proceso de asimilación de las músicas como cuerpo auxiliar del ejército. A consecuencia de esta escasa aceptación, se recibía poca remuneración económica mensual y así, los músicos se vieron

obligados, si querían aumentar sus sueldos, a tocar fuera del cuartel para obtener ganancias superiores.

Sin embargo, la salida de las bandas de los cuarteles en el siglo XIX vendría no solo motivada por este contexto, sino también por el contexto social y cultural que se inauguró en la época y que demandaba un tipo de ocio dirigido mayoritariamente al nuevo público burgués. Los parques, paseos y los cafés serían en este sentido los lugares donde las llamadas “músicas militares” desarrollarían un tipo de tarea alejada de aquella que realizaban en los cuarteles. Es por este motivo por el cual se tenían que proveer de un repertorio adecuado a los nuevos lugares de ejecución y en consecuencia de músicos preparados que lo supieron interpretar. La manera de desfilar y los uniformes que pronto se convirtieron en su señal de identidad, es un préstamo de las llamadas «músicas». Las diferentes guerras que acontecieron en el territorio valenciano durante el siglo XIX serían el escenario que podría propiciar estos contactos.

Junto con el elemento religioso y militar, se menciona la influencia política. Y es que, sobre todo cuando nos encontramos en una localidad donde existen dos bandas de música, que además están enfrentadas, resulta tentador atribuir las divergencias en el hecho político. Contextualizando este elemento en el siglo XIX, con la política en manos de caciques - conservadores o liberales- intentando recoger el mayor número de votos posibles, no es complejo imaginar determinadas adscripciones.

Hay que tener en cuenta que las bandas eran un espacio de sociabilidad de primer orden con un buen puñado de simpatizantes. Es esta fuerza que representaron en las poblaciones donde existieron, aquella que aprovecharon los elementos políticos «no por amor al arte, sino por los votos que podían representar y la influencia que podía aportar a favor del grupo por el cual la Banda se inclinara.» Así que, de manera general, las bandas fueron más aprovechadas que creadas por los grupos políticos; con todo, puede haber algunas bandas que fueron creadas a tenor de influencias de corrientes políticas ochocentistas.

Ahora bien, la popularización que han conseguido a lo largo de los siglos, no puede explicarse solo aludiendo a elementos religiosos y militares. Hacen falta otros tipos de vínculos que explican que hayan perdurado y aumentado cada año su presencia. Y aparece el vínculo de la fiesta. No se concibe en el territorio valenciano una fiesta sin música, no se concibe una fiesta sin banda de música. De hecho, si en este mismo momento elaboramos un mapa para averiguar en qué comarca hay más bandas, las encontraríamos en aquellas comarcas que tienen una tradición fallera y en aquellas con fiestas de Moros y cristianos; elementos de fuerte raíz de identidad valenciana.

Los datos en nuestra comunidad son abrumadores, datos del 2016: 547 sociedades musicales alrededor de 140.000 socios y más de 41.000 músicos. Existen más sociedades que municipios en nuestro territorio.

Como vemos, causas variadas en el origen de la mayoría de bandas (puesto que hay bandas que presentan dataciones anteriores) que encontraron en las transformaciones ochocentistas el terreno idóneo para surgir. Así pues, las bandas de música valencianas declaradas Patrimonio Cultural Inmaterial, son en su mayoría agrupaciones de tipo amateur, sostenidas por la sociedad civil, que habían nacido alejadas de los focos urbanos donde la influencia de otro tipo de sociedades culturales ochocentistas no llegaba, y que se convirtieron en espacios de cultura y sociabilidad. Unas bandas que no fueron ajenas a todos los cambios socioeconómicos y políticos de finales del siglo XIX, como tampoco lo fueron las diferentes agrupaciones corales que se extendieron por diferentes territorios con orígenes diversos y que anticiparon el que posteriormente conoceríamos como sociedad de masas. Una riqueza de fenómenos asociativos, como se observa, con un desarrollo propio que atiende el particular contexto de surgimiento de cada uno de ellos.

Es por todo esto, por lo cual se propone al Pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Apoyar y adherirnos a la reclamación que la FSMCV ha realizado al Ministerio de Cultura sobre el origen de las Bandas Valencianas, así como mostrar el reconocimiento del ayuntamiento a la gran labor que realizaron las bandas valencianas y sus sociedades musicales, siendo todas ellas una señal de identidad del Pueblo Valenciano.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Cultura para que realice una rectificación aclaratoria sobre el origen de las Bandas de Música Valencianas recogida en el Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo, por el cual se declaran las bandas de música valencianas Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual esté basada en estudios científicos y académicos. Corrigiendo la actual redacción de la norma sobre el origen de las mismas.

TERCERO.- Dar traslado de la presenta propuesta a:

- Presidente del Gobierno del Estado Español
- Presidente de la Generalitat Valenciana
- Ministerio de Cultura del Gobierno de España
- Consellería de Educación y Cultura de la Generalitat Valenciana
- Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana
- Grupos Políticos del Parlamento Español y Parlamento Valenciano

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

Al haberse refundido los puntos 16 y 20, y resultando que el punto 23 trata del mismo tema, se decide alterar el orden del día, por lo que a continuación se somete a votación dicho punto.

23 EXPEDIENTE 789725Q: PROPOSICIÓN CIUDADANOS APOYO A LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA CCAA VALENCIANA.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal CIUDADANOS, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado jueves 6 de mayo se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 229/2021 de 30 de marzo, incluyen la frase que afirma que: “El origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético al de las agrupaciones corales catalanas (Clavé), movimiento que entró en Valencia vía Real Sociedad de Amigos del País.”

La citada frase no sólo es errónea, sino que supone un agravio para las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana, recientemente nombradas Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Nombramiento que fue impulsado por el propio Ministerio de Cultura y Deporte y que consideramos de suma importancia para la conservación y fomento de unas sociedades musicales tan arraigadas en nuestra cultura y sociedad valenciana.

Por ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente acuerdo,

1. Que el Ayuntamiento de Sagunto se sume y apoye la carta que la presidenta de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana, Doña Daniela González Almansa, con fecha 10 de mayo de 2021, ha enviado al Ministro de Cultura y Deporte, D. José Manuel Rodríguez Uribes, para la rectificación de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del pasado 6 de mayo, en relación al origen de las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 RUEGO EXPEDIENTE 789926W: PROPOSICIÓN IP ELABORACIÓN DE CENSO DE ADN CANINO.

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Por parte del Grupo Municipal IP, se plantea el siguiente ruego que se pasa a transcribir literalmente:

“La problemática de la falta de espacios para que los perros puedan realizar sus necesidades fue parcialmente paliada con la creación de pipi canes tanto en El Puerto como en Sagunto.

Sin embargo, la presencia de heces de las mascotas tanto en aceras como en parques y jardines sigue siendo una constante lejos de solucionarse, a pesar de las quejas ciudadanas en este sentido. El ayuntamiento de Sagunto ha desarrollado en los últimos años varias campañas informativas para concienciar a los propietarios de perros, pero los resultados no han sido todo lo óptimos que cabría esperar.

Por ello, desde Iniciativa Porteña queremos plantear que se vaya un poco más allá, mediante la elaboración de un censo ADN Canino, al igual que se está haciendo en decenas de ciudades a lo largo del territorio nacional. Más concretamente en la Comunidad Valenciana, este sistema se ha implantado en Xàtiva, Mislata, Alboraya, Almusafes, Cárcer, Almoines, Sumacàrcer o Nules. También se está realizando el censo en Utiel, Sollana y Rafelcover.

El ADN de las mascotas es único, por lo que un censo de este tipo nos permitiría mediante una sencilla prueba averiguar qué propietario ha infringido las normas de ordenanza de convivencia y aplicar la sanción correspondiente. Pero además este censo canino es útil para controlar el abandono o la pérdida de animales e incluso, en el caso de producirse una agresión entre perros o un ataque a un viandante, es mucho más sencillo encontrar al animal y al propietario de este.

Por estos motivos desde Iniciativa Porteña lanzamos la siguiente propuesta:

1. El Ayuntamiento de Sagunto llevará a cabo las modificaciones necesarias en sus ordenanzas para complementar a lo largo de este ejercicio 2021, la normativa para realizar un Censo Canino, incluyendo las sanciones correspondientes a quienes en un plazo de tiempo razonable no realicen esta inscripción de sus mascotas.

2. El Ayuntamiento de Sagunto realizará el encargo a la SAG, para la limpieza y baldeo de las zonas más afectadas por la presencia de defecaciones y orines, con el fin de mejorar la imagen del municipio.
3. Por otro lado, en tanto se plantean las nuevas medidas, la delegación de policía establecerá las medidas oportunas y refuerzos del servicio necesarias para aplicar las sanciones vigentes en todo lo relacionado en incumplimientos de las normativas que regulan la tenencia de animales de compañía y de convivencia ciudadana.”

En el desarrollo del debate interviene los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Sr. Vila manifiesta que el ruego le suscita un par de dudas y por ello pregunta quién se encargaría de pagar este Censo, si le correspondería al propietario del animal, a lo que el Sr González responde afirmativamente. Otra cuestión que plantea el Sr. Vila es sobre quién se encargaría de la recogida de las muestras para analizar posteriormente el ADN, así como quién asumiría dicho coste. Manifiesta igualmente dudas respecto la validez jurídica de las sanciones así como observa que hay aspectos jurídicos que habría que depurar para evitar problemas futuros. Igualmente entiende que no sería la policía local el departamento encargado de la recogida de las muestras de ADN canino, ya que esta está para otras cosas, además que este departamento está muy mermado en personal. Finaliza el Sr. Vila que su voto no sería a favor si fuera el departamento de policía el encargado de esta labor, y entiende que habría que hablarlo y estudiarlo.

-El Sr. Montesinos manifiesta que ya que se trata de un ruego y se tiene que tratar y estudiar en Comisión Informativa, que no se entre ahora en debate y sea en dicha Comisión donde se debata y estudie.

-El Sr. Timón manifiesta estar a favor de este asunto, ya que es un tema que su Grupo Político llevaba en el programa electoral y de hecho fue el primer debate de estudio en el departamento de Sanidad. No obstante informa que para que la medida sea efectiva hay una serie de requisitos a tener en cuenta como son:

- limpieza en profundidad de la zona donde se van a recoger las muestras de ADN.
- participación de un funcionario público que levante acta de la recogida de la muestra, así como la custodia de la muestra, quién la recoge y traslado al laboratorio.
- la propia prueba tiene inhibidores que hace que muchas pruebas no sean válidas.

El Sr. Timón informa además de un estudio que el Ayuntamiento de Alicante solicitó al Colegio de Veterinarios que resultó ser clarificador al alertar que los test de ADN caninos no son eficaces y plantean dudas jurídicas. Finaliza su intervención manifestando no obstante su interés de que el asunto se lleve a la Comisión de Bienestar comprometiéndose a asistir a dicha Comisión.

-El Sr. Montesinos manifiesta que es una propuesta que tanto EU y PSOE llevaban en el programa, que la legislatura pasada se intentó poner en marcha, incluso hay una propuesta de modificación de la Ordenanza de tenencia de animales domésticos pero que por cuestiones técnicas y presupuestarias no se llevó a materializar. Indica que a nivel personal secunda este ruego y que si se consiguiera eliminar un porcentaje de las cacas de los perros ya sería una medida positiva.

-Retoma la palabra el Sr. Timón e informa que la Concejala de Policía le ha propuesto que la próxima campaña se haga de forma conjunta con el Departamento de Sanidad.

-Cierra el debate el Sr. González y manifiesta que ya que todos están de acuerdo en que hay que hacer algo con este tema, confía en que se lleve a la Comisión Informativa correspondiente para su estudio y debate.

18 EXPEDIENTE 789982Y: PROPOSICIÓN PP SOLICITAR AL GOBIERNO ESPAÑOL QUE NO SUBA IMPUESTOS NI IMPONGA PEAJES.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En 2020, el PIB español se hundió un 11%. Se trata de la mayor caída desde que se tienen datos, desde el fin de la Guerra Civil, y la mayor de los países de la OCDE.

La deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros, la cifra más alta desde la guerra de Cuba. En sólo un año, la deuda de España se incrementó en 122.439 millones de euros y escaló hasta suponer el 122% del PIB.

Para entenderlo mejor, el incremento de la deuda del año 2020 se "comería" por si solo el 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos hasta 2026 (140.000 millones de euros).

En 2020, España destruyó 622.000 empleos y la tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, casi el 40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España, situándose nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa.

En 2021, el panorama no es más alentador ya que, en el primer trimestre del año, España destruyó 137.000 empleos.

En la actualidad, más de 6 millones de españoles quieren trabajar pero no pueden, 2 millones engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.

Pues bien, en el peor momento de las últimas décadas, el Gobierno de España decidió subir la presión fiscal a las familias.

Así, en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros.

Desde el 1 enero de 2021:

- ha subido el impuesto de matriculación
- se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%
- las pólizas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio etc. que tienen 17,8 millones de españoles, el 95% de las familias, han subido al aumentar el impuesto a los seguros.
- han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente.
- las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, -que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía.

Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno de Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.

Casi todos los estudios coinciden en señalar que el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas. Solo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.

Por si el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente conocemos, que, entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos.

Entre los aspectos más destacados podemos mencionar:

- la eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.
- la eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales (reducciones, exenciones, bonificaciones) desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la reducción en IRPF por alquiler de viviendas o las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante (es decir, aumento del impuesto que grava el diesel).
- se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grave los envases de plástico no reutilizables
- además, a partir de 2024 el gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.

La excusa que esgrime el gobierno para perpetrar este atraco a la sociedad española es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno" (Pág.1 del "Componente 28-Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

También ha argumentado que pretende igualar la presión fiscal española a la media europea subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social.

Ante esto hay que señalar que la presión fiscal no es, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no.

Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, el ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Por todo, ello es más correcto analizar el índice de esfuerzo fiscal que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos.

Y como ya hemos visto las subidas de los impuestos previstas por el Gobierno afectan mayoritariamente a las clases medias y bajas, no a los ricos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto, instar al gobierno de España a:

- 1- Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.
- 2- No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3- Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado, -así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras-, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón,

Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 1. Señor. Vila por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

19 EXPEDIENTE 789987E: PROPOSICIÓN PP SOLICITAR AL GOBIERNO ESPAÑOL QUE INGRESE LOS 750 MILLONES DE EUROS A LAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGA A CUENTA DEL IVA 2017.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las entidades locales (EELL) de toda España han reclamado desde el año 2019 al gobierno de Sánchez, y en concreto a la Ministra de Hacienda y Portavoz del Gobierno, M^a Jesús Montero, que les ingrese el dinero que el Estado les adeuda en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017. Dinero que también adeuda a las comunidades autónomas (CCAA).

En agosto de 2019, el Gobierno de España afirmó que un gobierno en funciones no podía actualizar el sistema de financiación autonómica ni local. Para justificar esta posición esgrimió un inexistente informe de la Abogacía del Estado que más adelante rebajó al nivel de consultas verbales.

Posteriormente, en octubre de 2019, anunció que si procedería a actualizar los pagos de las entregas a cuenta de CCAA y EELL, tras haber desaparecido de manera misteriosa, y electoralista, los supuestos impedimentos legales que esgrimía meses antes.

A pesar de este anuncio, en el año 2020, la Ministra Montero llegó a afirmar (Rueda de Prensa posterior al Consejo de Ministro de 28 de enero de 2020) que no devolvería los 2.500 millones del IVA de 2017 a las CCAA y dijo que esa cantidad "no existía". Negativa que extendió a las EELL en la sesión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el día 10 de febrero de 2020.

Un año después, el Tribunal Supremo, ha avalado que Sánchez y Montero discriminaron a las CCAA y las EELL al decidir, conscientemente, no atender sus obligaciones legales y no pagarles el IVA que les adeuda del ejercicio 2017.

Así, la sala de lo contencioso-administrativo del alto tribunal ha estimado el recurso planteado en 2020 por la comunidad autónoma de Castilla y León y la sentencia N° 528/2021, de 19 de abril, establece los siguientes hechos como cosa probada:

1. se vulneró el derecho a la autonomía financiera de CCAA - por tanto también la de las EELL- que consagra la Constitución Española (artículos 140, 142 y 156).
2. el gobierno no aplicó el principio de lealtad institucional en la actuación de las administraciones públicas (artículo 3.1.e/ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) que en relación con el artículo 103 de la Constitución habría exigido que atendiese la reclamación de Castilla y León
3. el Estado llevó a cabo durante 2019, ante la reclamación de Castilla y León, iniciativas que indicaban que asumía que procedía la compensación.

Por lo expuesto, ante la rotundidad de la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo, y ante este comportamiento absolutamente contrario a la ley y desleal del Gobierno de España, con las entidades locales, que desde hace años han contribuido de manera esencial a reducir el déficit; el grupo popular propone la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de los 750 millones € en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la Participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE).

Este pago no constituye ninguna dádiva o favor hacia las EELL sino el pago de una deuda que el gobierno mantiene desde hace dos años con todos los vecinos de los municipios, provincias, cabildos y consells de España.

SEGUNDO. Exigir al Gobierno de España que deje de discriminar a las EELL y ponga en marcha el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones € y el fondo para paliar el déficit del transporte público local de 1.000 millones € y, por último, que permita a los Ayuntamientos, Diputaciones, cabildos y consells de nuestro país gestionar el 14,6% de los fondos de recuperación europeos.

TERCERO. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

20 EXPEDIENTE 789991K: PROPOSICIÓN PP RECTIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE BANDAS DE MÚSICA VALENCIANAS.

Se retira la proposición por haberse presentado una transaccional que refunde los puntos 16 y 20.

21 EXPEDIENTE 789931C: PROPOSICIÓN EU APOYO A LA INICIATIVA PARA UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO A LA VIVIENDA.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Gobierno está preparando la llamada Ley por el Derecho a la Vivienda, cuyo borrador entrará en el Consejo de Ministros de manera inminente y se remitirá de inmediato al Congreso para su debate y aprobación.

Tras 42 años de absoluta vulneración de este derecho humano, consideramos que la nueva Ley debe proteger y garantizar de manera efectiva el Derecho a la Vivienda en todo el territorio. Y en este sentido debe suponer un avance histórico en la cobertura de este derecho fundamental.

La crisis habitacional es innegable: más de 32.000 personas sufriendo sinhogarismo; 12 millones de personas en riesgo de exclusión social; más de 1 millón de desahucios entre 2008 y el tercer trimestre del 2020, muchos agravados con cláusulas abusivas y ejecutados con una legislación contraria a los estándares europeos, sin importar que hubiera menores o personas mayores dependientes.

En España, el 36,1% de la población destina más del 40% de sus ingresos al pago de vivienda y suministros básicos; y otros miles de hogares jóvenes ni siquiera pueden constituirse. De hecho, únicamente el 18,5% de la población entre 18 y 29 años se ha emancipado por las enormes dificultades para acceder y mantener una vivienda estable.

En el Estado español las viviendas sociales representan un 2,5% del parque de viviendas principales, nada que ver con los porcentajes de algunos países europeos de nuestro entorno (Holanda 30%, Austria 24%, Reino Unido 17,6%, Francia 16,8%).

La mayoría social lleva demasiados años soportando a quienes ponen sus beneficios privados por encima de la vida y la salud de millones de personas. Es el momento de que las Administraciones públicas asuman su responsabilidad y cumplan con su deber de proteger y garantizar un derecho humano que es básico para asegurar la integridad física, la dignidad, el acceso a otros derechos fundamentales y el desarrollo personal que todas nos merecemos.

Por eso, el grupo municipal de Esquerra Unida lleva a Pleno esta moción para llegar a los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Sagunto apoya la Iniciativa ciudadana por una Ley que garantice el Derecho a la Vivienda incluyendo, como mínimo, las siguientes 8 medidas de aplicación directa en todo el territorio:
 - a) La ley debe garantizar el derecho a una vivienda digna, asequible, accesible y adecuada como derecho subjetivo, garantizando que esta protección sea efectiva y evitando que ninguna persona sufra situación de sinhogarismo.
 - b) Stop desahucios de personas vulnerables sin alternativa de vivienda digna y adecuada, así como la obligación de alquiler social estable para los grandes tenedores; y en el resto de casos, realojo digno y adecuado a cargo de los poderes públicos.
 - c) Asegurar y ampliar el parque público de alquiler social, como mínimo al 20% del conjunto de viviendas en veinte años, haciendo frente a la emergencia habitacional de forma prioritaria.
 - d) Regulación estatal de alquileres a precios adecuados a los salarios de la población en cada zona del territorio. Modificación de la ley de arrendamientos urbanos para dar protección y estabilidad a los inquilinos del conjunto del país.
 - e) Garantizar los suministros básicos de agua, luz, gas y acceso a las telecomunicaciones, para evitar la brecha digital como parte de una vivienda digna.
 - f) Garantizar una segunda oportunidad efectiva para los hogares con deudas hipotecarias y desarrollar medidas contra el sobreendeudamiento y los abusos financieros e inmobiliarios.
 - g) Ampliación presupuestaria para vivienda social y políticas sociales de vivienda hasta llegar al promedio europeo de parque público, destinando, como mínimo, el 2% del presupuesto estatal. Asignación de una parte suficiente de los fondos europeos de recuperación a este objetivo.
 - h) Participación activa de la población en toda la política de vivienda y urbanismo.

El Ayuntamiento de Sagunto instará a la ampliación de la actual moratoria de los desahucios hasta la aprobación de la Ley de Vivienda que los evite definitivamente.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampetro y Rovira. Votos en contra: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez. Abstenciones: 3, Señores/as. Montesinos, Castillo y Vila por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, 3 votos en contra del PP y 3 abstenciones de C's y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

22 EXPEDIENTE 789938M: PROPOSICIÓN EU CONDENA DE LOS ÚLTIMOS ATAQUES DE GRUPOS ISRAELÍES A PALESTINA.

Se retira la proposición por haberse presentado una transaccional que refunde los puntos 14 y 22 del orden del día.

En estos momentos se ausentan de la sesión el Sr. Fernández, el Sr. Gil, la Sra. Moll, la Sra. Soriano y el Sr. Tarazona.

24 EXPEDIENTE 789962W: PROPOSICIÓN VOX DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACIÓN PARA PERSONAS CON ALZHEÍMER.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La demencia es una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores en todo el mundo. Puede resultar abrumadora no solo para quienes la padecen, sino también para sus cuidadores y familiares. La Asociación Familiares Alzheimer Valencia, AFAV, nos recuerda que uno de los síntomas son los problemas de orientación: “las personas con demencia se pierden con facilidad, olvidan donde se encuentran y no recuerdan el día, el mes o el año en el que están”

Se estima que entre el 3 y el 28% de los mayores de 65 años muestran deterioro cognitivo leve, de los cuales entre el 11 y el 33% llegarán a desarrollar demencia en 2 años. Cerca del 50% de los casos amnésico evolucionarán a enfermedad de Alzheimer, mientras que los demás casos pueden evolucionar a otras demencias o permanecer estables.

En la actualidad las tecnologías de la información y la comunicación deben proporcionar, en principio, los mismos beneficios a las personas mayores que al resto de la población. Esto implica que toda la tecnología debe ponerse a disposición para eliminar la posibilidad de que una persona con Alzheimer se le pierda su paradero.

La geolocalización es un servicio de teleasistencia para usuarios que tienen la suficiente autonomía como para pasear o moverse en un espacio determinado de su entorno, pero padecen un deterioro cognitivo que hace conveniente realizar una monitorización de su localización y establecer alertas que detecten situaciones de riesgo. Esta monitorización se apoya en plataformas y terminales iguales o similares a los de la teleasistencia móvil. Se trata de personas con alzhéimer u otras demencias que en sus fases iniciales todavía pueden moverse con cierta autonomía en su propio entorno, pero controlando las situaciones de riesgo en las que puedan incurrir.

El objetivo primordial del servicio de geolocalización es preservar la seguridad del usuario conociendo permanentemente su ubicación. De hecho, el terminal debe estar encendido siempre, incluso de noche.

El servicio de Teleseguimiento es adecuado para:

✓ Personas que puedan sufrir episodios transitorios de desorientación, desorientación espacial, temporal o pérdida de memoria.

✓ Personas con enfermedad de Alzheimer, discapacidad intelectual ligera, alteraciones de comportamiento leves u otras alteraciones de conducta que no permitan que el usuario interactúe con el terminal, pero que tengan la suficiente autonomía como para desplazarse en su entorno sin compañía.

Son varias leyes y decretos que recogen los derechos de las personas mayores y personas dependientes:

✓ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

✓ Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

✓ Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de las Personas Mayores

✓ Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, los productos y los servicios relacionados con la sociedad de la información y los medios de comunicación social.

Es por ello que desde las administraciones públicas y más las locales, debemos ser proactivos y promover el uso de esta tecnología, para evitar sucesos con fatal desenlace y para nunca perder el rastro a una persona con Alzheimer. Estos dispositivos deben ser accesibles a aquellas personas y organizaciones que de manera voluntaria, así lo soliciten.

Por todo esto presentamos al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

SOLICITAMOS

1. Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que elabore un programa municipal de información y formación sobre el conocimiento y el uso de los dispositivos móviles de geolocalización para familiares de personas con Alzheimer.

2. Que el Ayuntamiento de Sagunto, desde servicios sociales, ponga en marcha un programa para que las personas con Alzheimer o con cualquier patología, que pueda ocasionarle desorientación, facilite medios para que lleven un dispositivo de geolocalización.

3. Instar a la Consejería de Bienestar Social para su estudio e implantación en toda la comunidad.

4.- Este ayuntamiento muestra su compromiso con AFACAM.

5.-Este ayuntamiento se compromete a impulsar todo tipo de acciones y campañas para promover mecanismos de apoyo a dichas personas afectadas por el Alzheimer y otras demencias.”

Por parte del Ponente se retira de la parte dispositiva los puntos 1 y 2 por tratarse de un ruego.

Sometiéndose a votación el resto de los puntos, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: 5, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona y Soriano. Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 2, Señores/as. Sampedro, Rovira por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, PP, C's y VOX y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

1. Instar a la Consejería de Bienestar Social para su estudio e implantación en toda la comunidad.

2.- Este ayuntamiento muestra su compromiso con AFACAM.

3.-Este ayuntamiento se compromete a impulsar todo tipo de acciones y campañas para promover mecanismos de apoyo a dichas personas afectadas por el Alzheimer y otras demencias.

25 RUEGO EXPEDIENTE 789972J: PROPOSICIÓN VOX AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS PIPI-CANES Y CREACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO.

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Por parte del Grupo Municipal VOX, se plantea el siguiente ruego que se pasa a transcribir literalmente:

“Esta moción responde a una demanda social que va en aumento con el paso de los años. Hay que tener presente que los animales de compañía, en especial los perros, ocupan un lugar muy importante en la vida de muchas personas, creándose grandes vínculos de afectividad. La población canina se incrementa cada vez más con el paso de los años. Según la página del Ayuntamiento de Sagunto hay unos 1.012 perros dados de alta en el censo, aunque podemos hacernos a la idea que hay muchos más que no están censados. Esto significa que hay un perro por cada 66 habitantes.

Actualmente el número de pipicans ubicados dentro del término de Sagunto es muy reducido y los que hay son poco atractivos y están sin mantener. Otro detalle para destacar es que no están ubicados ni en la página web del ayuntamiento, ni en una herramienta tan utilizada como es Google maps, lo que facilitaría a la ciudadanía la localización de los ya existentes.

Ya es hora de crear zonas de Esparcimiento Canino, son espacios públicos compartidos por personas y estos animales de compañía. Es un recinto acotado donde las mascotas pueden hacer ejercicio y jugar bajo la supervisión y control de sus dueños.

Técnicamente precisan de pocos requisitos, basta con acotar una zona con una valla apropiada, accesos organizados mediante puertas dobles o separadas, fuentes adaptadas para perros y humanos, zona diferenciada para perros de talla pequeña y grande, sistemas de recogida, limpieza, zona arbolada y de bancos.

También pueden dotarse de elementos de “Agility”, como pequeñas rampas, puentes o tubos para que los perros puedan ejercitarse acompañados o en solitario.

De forma rutinaria la administración únicamente se limita a regular y sancionar las obligaciones que tienen los dueños de las mascotas, sin dar las correspondientes soluciones a las necesidades vitales que tienen los animales. Ciertos canes de gran tamaño necesitan zonas abiertas y acotadas donde puedan hacer ejercicio mediante elementos de “Agility”, donde puedan correr libremente, consiguiendo así que los propietarios no acudan a parques frecuentados por niños, donde se originan conflictos sociales.

Por todo ello consideramos que es muy necesario que se planifique y se estudie la creación de más parques caninos distribuidos en diferentes puntos del término municipal de Sagunto, para poder dar un servicio equitativo a todos los propietarios de canes, el cual ayudaría a mejorar los problemas de higiene viaria.

Al igual que se mejore las pésimas condiciones en las que se encuentran los Pipicans que tenemos actualmente, incidiendo en un mayor control de plagas, de mantenimiento y de mejoras añadiendo bancos y puntos de sombraje, tanto para los animales como para los propietarios. Finalizando con una mejora del pavimento, el cual se basa en el 99% de tierra y piedras.

Por todo esto presentamos al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:
SOLICITAMOS

1. El estudio y la creación de un mayor número de zonas de Esparcimiento Canino que cumplan con las siguientes características:
 - a. Zona de Pipican, con fuente.
 - b. Zona Agility.
 - c. Dos recintos cerrados para perros de talla pequeña y de talla grande.
 - d. Doble puerta de acceso.
 - e. Diversidad de pavimentos (tierra, césped, arena).
 - f. Zona arbolada para mascotas y propietarios.
 - g. Zona con bancos, con y sin sombra.
 - h. Contenedores específicos para excrementos.
 - i. Dispensadores de bolsas para los excrementos.
 - j. Pequeña zona techada para mitigar el calor y la lluvia.

2. Que el ayuntamiento proceda a señalar y ubicar los Pipicans existentes en la página web municipal y en Google maps.
3. Que se realice un correcto mantenimiento y limpieza de los Pipicans actuales y mejorar sus condiciones añadiendo zonas de césped y haciendo un correcto control de plagas (garrapatas, pulgas...)"

En el desarrollo del debate interviene los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Sr. Montesinos manifiesta que Ciudadanos ya presentó en Febrero de 2017 esta misma propuesta y no se llevó adelante y agradece que se trate y sirva de recordatorio.

-El Sr. Timón manifiesta que todo es mejorable e informa que está de acuerdo con la mayoría de las cuestiones que plantea el ruego y en el desarrollo de su debate indica que hay varios aspectos de la propuesta que ya se han llevado a cabo como los contenedores específicos para excrementos etc..y otros aspectos que habría que matizar, como la solicitud de dos zonas separadas para perros de talla pequeña y talla grande o en lo que se refiere al estudio y creación de nuevas zonas de esparcimiento canino ya que son asuntos que requieren de informe urbanístico y expone el ejemplo respecto de una propuesta presentada por IP, donde se solicitan 4 zonas nuevas de pipi-canes. Dicho informe es favorable respecto a 3 de ellas, siendo desfavorable respecto a una que es en la zona del delta del río Palancia ya que se trata de suelo no urbanizable e inundable y es por ello que se debería consultar y pedir informes setoriales. Finaliza su intervención indicando que a parte de informes urbanísticos serían necesarios a la hora de ubicar pipi-canes, informes y estudios de convivencia.

-Cierra este debate el Sr. Vila y manifiesta su desconocimiento de la moción presentada en su día por el Grupo Municipal Ciudadanos y tras una breve intervención indica que se utilice el sentido común para llevar a cabo las propuestas que plantea en este ruego.

En estos momentos se incorporan a la sesión, el Sr. Fernández, el Sr. Gil, la Sra. Moll, la Sra. Soriano y el Sr. Tarazona.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

26 EXPEDIENTE 787126F. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 29/04/2021 y que se relacionan a continuación:

RELACIÓN RESOLUCIONES DEL 22.04.2021 AL 20.05.2021

- 3102 22/04/2021 Conceder TA a Jesús.
- 3103 22/04/2021 Conceder TMR Rosa 19087****.
- 3104 22/04/2021 Conceder TMR M^a Rubiela 46276****.
- 3105 22/04/2021 Conceder TMR Vicenta 19080****.
- 3106 22/04/2021 Conceder TMR Encarnacion 19092****.
- 3107 22/04/2021 Conceder TMR Consuelo 19091****.
- 3108 22/04/2021 Conceder TMR Encarnacion 19014****.
- 3109 22/04/2021 Conceder TMR M^a Amparo 19094****.
- 3110 22/04/2021 Conceder TMR Fco Javier 19100****.
- 3111 22/04/2021 Conceder TMR Joaquin 18265****.
- 3112 22/04/2021 Prórroga Operario Cementerios.
- 3113 22/04/2021 Resolución contestación alegaciones y archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3114 22/04/2021 Resolución ejecución subsidiaria para col·locación de arqueta y limpieza de acequia.
- 3115 22/04/2021 Resolución ejecución subsidiaria de limpieza de parcela.
- 3116 22/04/2021 Expte 307/21 Licencia de OVP en C/ Luis Vives, 27 esq C/ Palancia.
- 3117 22/04/2021 Expte 305/21 Licencia de OVP en C/ Canovas del Castillo, 5.
- 3118 22/04/2021 EXPT 302/21 Licencia de OVP en C/ Diana, 11.
- 3119 22/04/2021 Resolución gratificacion vacaciones.
- 3120 22/04/2021 Resolucion.
- 3121 22/04/2021 Resolucion.
- 3122 22/04/2021 Resolucion.
- 3123 22/04/2021 Autorización flexibilidad horario.
- 3124 22/04/2021 RA jubilación forzosa JAFG.
- 3125 22/04/2021 Expte 311/21 Licencia de OVP en PZA. Los Pueblos, 2.
- 3126 23/04/2021 Resolución de avocación y aprobación de Orden de pago a justificar Natalia Antonino Fitur 2021.
- 3127 23/04/2021 Resolución incremento jornada.
- 3128 23/04/2021 Decreto Adjudic. Contrato menor realización video promocional II Feria de la Formación Profesional.
- 3129 23/04/2021 Contrato menor servicios certificación de - Instituto para la Calidad Turística Española.
- 3130 23/04/2021 Resolución licencia ambiental y edificación Inmo-Arnedo.
- 3131 23/04/2021 Resolución cuotas SS recaudación abril/2021.
- 3132 23/04/2021 Resolución revisión CP LMA.
- 3133 23/04/2021 Resolución Adjudicación del Contrato 768309X: Contrato menor adquisición test -Grupo Dipsico S.L.
- 3134 23/04/2021 Resolución nómina abril/2021.
- 3135 23/04/2021 R.A. concesión peis subproceso abril 3.
- 3136 23/04/2021 Conceder TMR M^a Mercedes 19094****.
- 3137 23/04/2021 Conceder TMR Manuel 19042****.
- 3138 23/04/2021 Conceder TMR Baltasar 19061****.
- 3139 23/04/2021 Conceder TMR Francisca 19084****.
- 3140 23/04/2021 Resolución expte 7184/2020.
- 3141 23/04/2021 Resolución Recurso expte 5816/2020.
- 3142 23/04/2021 Resolución Recurso expte 7174/2020.
- 3143 23/04/2021 Resolución Recurso expte 7247/2020.
- 3144 23/04/2021 Conceder TMR Angel Manuel 44798****.

- 3145 23/04/2021 Renovar TMR Carlos Felipe 54556****.
- 3146 23/04/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 766855C: suministro de tierra - Espino Lopez Miguel.
- 3147 23/04/2021 Decreto Adjudicación 767451E: Contrato menor servicio de redacción de – Garcia Sanchez Eduardo Luis.
- 3148 23/04/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 768855E: servicio de mantenimiento - OPSA
- 3149 23/04/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 769186P: obras sustitución del techo Chapuzón -C.B.P.
- 3150 23/04/2021 Devolución recibo de IBI 2020 pagado por duplicado.
- 3151 23/04/2021 Resolución alegaciones expte 1424/2021.
- 3152 23/04/2021 Resolución alegaciones expte 1221/2021.
- 3153 23/04/2021 Resolución alegaciones expte 2699/2021.
- 3154 23/04/2021 Resol. anul. liquidac. y devolución cantidades embargadas o. ejec. Almendro, 8 Exp 110/18-OE-133442M.
- 3155 23/04/2021 Propuesta Resolución contrato roll-up (lona comercio).
- 3156 23/04/2021 Resolución aprobación cuenta justificativa con reparo Exp. 199138F.
- 3157 23/04/2021 Resolución rectificación error material en adjudicación de contrato menor Exp. 753885N.
- 3158 26/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 761292A: Representación de Sobrepasades.
- 3159 26/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 761363Z: Concert Spanish Brass (a) LIVE.
- 3160 26/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 761700R: Festival de Tango para el día 22 de mayo.
- 3161 26/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 766788J: Concert Ciudad Jara – Donde nace el infarto.
- 3162 26/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 766841H: Actuación compañía ARSEFOLK – ARSE.
- 3163 26/04/2021 Resolución. Autorizar ocupación vía pública.
- 3164 26/04/2021 Resolución rectificada inscripción Registre Municipal Associacions.
- 3165 26/04/2021 Resolución modificación de dades Junta Directiva.
- 3166 26/04/2021 Resolución. Autorizar ocupación vía pública.
- 3167 26/04/2021 Propuesta de baja por caducidad incidencia 111.
- 3168 26/04/2021 Devolución rebibos de basura duplicados.
- 3169 26/04/2021 Resolución ejecución subsidiaria.
- 3170 26/04/2021 Resolución apertura orden ejecución riesgo caída pozo de agua nº 2 en delta río Palancia Exp 762146M.
- 3171 26/04/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Camí Real, 122. Exp. 601702Y
- 3172 26/04/2021 Decreto Convocatoria pl210429.
- 3173 26/04/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Joan Martorell, 15. Exp. 771840A.
- 3174 26/04/2021 Reconocimiento paso grado carrera profesional.
- 3175 26/04/2021 Autorización paso grado carrera profesional.
- 3176 26/04/2021 Resolución reconocimiento trienios Alberto Avinent Avinent.
- 3177 27/04/2021 R.A. Trámite de audiencia y alegaciones compensación subvención Covid 2020.
- 3178 27/04/2021 Resolución de desestimación.
- 3179 27/04/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Poeta Llombart, 6. Exp. 587542F
- 3180 27/04/2021 Resolución orden de restauración.
- 3181 27/04/2021 Incoacción orden ejecución CT Sagunto Puerto, 19 (T).

- 3182 27/04/2021 Archivo expediente Pavia, 10.
- 3183 27/04/2021 Archivo expediente Pavia, 10.
- 3184 27/04/2021 Archivo expediente Pavia, 10.
- 3185 27/04/2021 Archivo expediente Serra Penaguila, 2.
- 3186 27/04/2021 Archivo expediente Vent de Ponent, 3.
- 3187 27/04/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 30-04-2021.
- 3188 27/04/2021 Aprobar celebración y bases reguladoras procedimiento adjudicación puestos vacantes.
- 3189 27/04/2021 Resolución devolución exceso PPP Asuncion C.D.
- 3190 27/04/2021 Resolución estimación fraccionamiento ALBA G.C.
- 3191 27/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 770301N: Reparación y pase de la ITV de la Furgoneta.
- 3192 27/04/2021 Resolución incompatibilidad urbanística Renovalia.
- 3193 27/04/2021 Resolución desistimiento arch. expte. Cervesa cosa nostra.
- 3194 27/04/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 770313E: suministro de zapatillas – Deportes Moreno 2003 SL.
- 3195 28/04/2021 Expte 334/21 Licencia de OVP en C/ Teodoro Llorente, 215.
- 3196 28/04/2021 Expte 327/21 Licencia de OVP en C/ Lope De Vega, 13.
- 3197 28/04/2021 Expte 326/21 Licencia de OVP en Avd. Hispanidad, 18.
- 3198 28/04/2021 Expte 324/21 Licencia de OVP en C/ Virgen de Begoña, 21.
- 3199 28/04/2021 Expte 317/21 Licencia de OVP en Honorario Maura, 4.
- 3200 28/04/2021 Expte 318/21 Licencia de OVP en C/ Isla de Corcega, 58.
- 3201 28/04/2021 Resolución apertura mercado interior Puerto de Sagunto y realización mercado exterior día 1 de mayo.
- 3202 28/04/2021 Expte 316/21 Licencia de OVP en Avd. Delta del Riu. Mamz 17.1.
- 3203 28/04/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 766749E: compra 50 ejemplares, libro:"Lacarga que no pesa".
- 3204 28/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 766880M: Representación la obra Espaldas de Plata.
- 3205 28/04/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 770493E actuación Desdemona Cecilia Alejandra Silva Ramos.
- 3206 28/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 770591Q: Conferencia – Herranz Dieguez Pablo.
- 3207 28/04/2021 Resolución Alcaldía solicitud subvención ayuda programas Juventud 2021.
- 3208 28/04/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Roma, 12. Exp. 624048J.
- 3209 28/04/2021 Rectificación de error material.
- 3210 28/04/2021 Resolución reintegros saldo tarjetas bancarias.
- 3211 28/04/2021 Resolución fraccionamiento Vicente V.R.
- 3212 28/04/2021 Prórroga nombramiento hasta el 05/22.
- 3213 28/04/2021 Prórroga nombramiento hasta el 05/22.
- 3214 28/04/2021 Prórroga nombramiento hasta 11/21.
- 3215 28/04/2021 Nombramiento Arquitecta Técnica
- 3216 28/04/2021 Resolución autorizando la devolución de la fianza.
- 3217 29/04/ Adjudicación contrato Proyecto Refundido obra "Rehabilitación Conjunto Defensivo Grau Vell".
- 3218 29/04/2021 Resolución PEIS Abril 4.
- 3219 29/04/2021 Resolución autorizando la devolución de la fianza.
- 3220 29/04/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 772187H: servicio gestión campeonato ciclista – SL T SPORT S.L.
- 3221 29/04/2021 Requerir a recaudación inicio apremio a Promotora Saguntina.

- 3222 29/04/2021 RA nombramiento prácticas Intendente.
- 3223 29/04/2021 Resolución devolución duplicado IVTM Pedro H.G.
- 3224 29/04/2021 Baja de vado en C/ Alquerieta del Roc, 45.
- 3225 29/04/2021 Expte 901/20 Denegar vado en C/ Segorbe, 102.
- 3226 29/04/2021 Expte 189/21 alta de vado en C/ Sagasta, 21 bajo dcha.
- 3227 29/04/2021 Resolución inicio expte. 29/21 OM-MS.
- 3228 29/04/2021 Resolución inicio expte. 32/21 OM-MS.
- 3229 29/04/2021 Resolución inicio expte. 33/21 OM-MS.
- 3230 29/04/2021 Resolución inicio expte. 34/21 OM-C.
- 3231 29/04/2021 Resolución alegaciones expte 1229/2021.
- 3232 29/04/2021 Resolución alegaciones expte 10819/2020.
- 3233 29/04/2021 Resolución alegaciones expte 11065/2020.
- 3234 29/04/2021 Resolución alegaciones expte 1127/2021.
- 3235 29/04/2021 Resolución alegaciones expte 1891/2021.
- 3236 29/04/2021 Resolución alegaciones expte 1142/2021.
- 3237 29/04/2021 Resolución alegaciones expte 412/2021.
- 3238 29/04/2021 Resolución alegaciones expte 848/2021.
- 3239 29/04/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza Cafetería Africa.
- 3240 29/04/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza Bar Nou.
- 3241 29/04/2021 Resolución Adjudicación Expte 761082J: Contrato menor, denominado reparación cámaras central PL.
- 3242 29/04/2021 Contrato menor servicio balizamiento en - Palancia Actividades Subacuaticas SL.
- 3243 29/04/2021 Contrato Menor Servicio Microbiológico e - Micro Ambiente S.L.
- 3244 29/04/2021 Lista provisional admitidos y excluidos Monitores Escola d'Estiu
- 3245 29/04/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 771155Z: Contr menor Rollups EMPACE 21 - Salvador Llorens.
- 3246 30/04/2021 Resolución reestructuración mercados exteriores 100% puestos de venta.
- 3247 30/04/2021 Resolución d'arxiu de l'expedient.
- 3248 30/04/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Roma, 14. Exp. 631947E.
- 3249 30/04/2021 Resolución orden de ejecución en Avda. Mediterráneo,81. Exp. 639780J.
- 3250 30/04/2021 Resolución denegando la licencia de obres.
- 325 1 30/04/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 772072Y: Espectáculo The Opera Locos el 4-jun-21.
- 3252 30/04/2021 Bonificación familia numerosa.
- 3253 30/04/2021 Anulación/liquidación IBI urbana.
- 3254 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.
- 3255 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****.
- 3256 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.
- 3257 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.
- 3258 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.
- 3259 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ****, estimación.
- 3260 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación 2022.
- 3261 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.
- 3262 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****., estimación.
- 3263 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****., desestimar.

3264 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3265 30/04/2021 Bonificación familia numerosa.

3266 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía **** y por híbrido ****.

3267 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3268 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3269 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3270 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3271 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3272 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación (cambio de vehículo).

3273 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3274 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3275 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3276 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3277 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3278 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3279 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3280 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3281 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3282 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3283 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3284 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3285 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3286 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, desestimación.

3287 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3288 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3289 30/04/2021 Resolución baja y anulación recibo 2021 IVTM ****, estimar.

3290 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3291 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3292 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3293 30/04/2021 Resolución Administrativa. Venta de entradas marzo 2021.

3294 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3295 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3296 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3297 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3298 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3299 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3300 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3301 30/04/2021 Bonificación familia monoparental.

3302 30/04/2021 Bonificación familia numerosa.

3303 30/04/2021 Resolución Administrativa. Devolución fianza.

3304 30/04/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.

3305 30/04/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.

3306 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.

3307 30/04/2021 Bonificación familia numerosa.

3308 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación

3309 30/04/2021 Anulación ejecución subsidiaria.

- 3310 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, cambio de vehículo.
- 3311 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo eléctrico ****, estimación
- 3312 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía, desestimación por caducidad certificado discap.
- 3313 30/04/2021 Resolución Administrativa. Devolución parte proporcional del recibo del vado ejercicio 2021.
- 3314 30/04/2021 Desestimación solicitud no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3315 30/04/2021 Terminación procedimiento sancionador. Imposición sanción
- 3316 30/04/2021 Terminación procedimiento desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación.
- 3317 30/04/2021 Terminación no sujeción plusvalía. Liquidaciones
- 3318 30/04/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa Urbanística.
- 3319 30/04/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.
- 3320 30/04/2021 Resolución Administrativa. Tasa Urbanística. Información Urbanística Cl. La Paz, 32
- 3321 30/04/2021 Resolución Administrativa. Tasa Cementerio.
- 3322 30/04/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo histórico 9743BPL, desestimar.
- 3323 30/04/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO + Tasa Urb. pagada.
- 3324 30/04/2021 Terminación procedimiento sancionador. Imposición sanción.
- 3325 30/04/2021 Terminación procedimiento sancionador. Imposición sanción.
- 3326 30/04/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Alfara, 6. Exp. 741842M.
- 3327 30/04/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Cayñovas del Castillo, 65. Exp. 703013H.
- 3328 30/04/2021 900D cambio titularidad IBIU.
- 3329 30/04/2021 Nombramiento Administrativa Patrimonio.
- 3330 30/04/2021 Resolución y notificación Maria Teresa Segura Monreal.
- 3331 30/04/2021 Resolución y notificación Miguel Angel Sanchez Vicente.
- 3332 30/04/2021 Resolución y notificación Maria Josefa Martinez Franco.
- 3333 30/04/2021 Resolución y notificación Manuel Cuenca Romero.
- 3334 30/04/2021 Resolución y notificación.
- 3335 30/04/2021 Resolución y notificación Concepcion Julian Sangudžesa.
- 3336 30/04/2021 Resolución y notificación Elodia Sese Valero.
- 3337 30/04/2021 Resolución y notificación Vivienda Papa Alejandro VI.
- 3338 30/04/2021 Resolución y notificación Julia De La Peña Monzon.
- 3339 30/04/2021 Resolución y notificación Mercedes Mendez Sanchez.
- 3340 30/04/2021 Resolución y notificación Jose Domingo Gallego Robles.
- 3341 30/04/2021 Resolución y notificación Maria Lopez Ruiz.
- 3342 30/04/202 1 Resolución y notificación Antonio Rosua Almenara.
- 3343 30/04/2021 Resolución y notificación Traslado Manuel Martin Garcia.
- 3344 30/04/2021 Resolución y notificación Josefa Maronda Juan.
- 3345 30/04/2021 Resolución y notificación Angeles Galvez Garcia y Angeles Garcia Garcia.
- 3346 30/04/2021 Resolución y notificación Juan Bautista Carlos Suay Lluch.
- 3347 30/04/2021 Resolución y notificación Jose Segura Ripolles.
- 3348 30/04/2021 Resolución y notificación Jose Ballester Sanchez.
- 3349 30/04/2021 Resolución y notificación Rosarios Cerdan Blasco.

3350 30/04/2021 Resolución y notificación Teresa Guillen Abella.

3351 30/04/2021 Resolución y notificación.

3352 30/04/2021 Resolución y notificación Salvadora Rodriguez Martinez.

3353 30/04/2021 Resolución y notificación Gines Zaplana Garcia.

3354 30/04/2021 Incoación orden ejecución Av. de les Salines, 2A.

3355 30/04/2021 Incoación orden ejecución Av. de les Salines, 2 Bl.

3356 30/04/2021 Incoación orden ejecución Av. de les Salines, 2 Bl

3357 30/04/2021 Incoación orden ejecución Av. de les Salines, 2 Bl.

3358 30/04/2021 Incoación orden ejecución Av. de les Salines, 2 Bl.

3359 30/04/2021 Incoación orden ejecución Av. de les Salines, 2 Bl.

3360 30/04/2021 Incoación orden ejecución Av. de les Salines, 2 Bl.

3361 03/05/2021 Desestimación solicitud cambio de domicilio.

3362 03/05/2021 Propuesta resolución desestimación alta padrón de habitants.

3363 03/05/2021 Desistimiento solicitud cambio de domicilio.

3364 03/05/2021 Resolución modificación domicili social Registre municipal d'Associacions.

3365 03/05/2021 Resolución. baja en el Registro Municipal de Asociaciones

3366 03/05/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública

3367 03/05/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública

3368 03/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación contrato 770018W actuación Caixet - Marti Bauçau Adriaó.

3369 03/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 770060D Claroscuro Gestora De Nuevos Proyectos Culturales SL.

3370 03/05/2021 Resolución contestacion al·legacions.

3371 03/05/2021 Abono de intereses de demora sice con CIF ****.

3372 03/05/2021 Resolución desestimación fraccionamiento Carmen Mico.

3373 03/05./2021 Resolución desestimatoria fraccionamiento en voluntaria Valgaya SL

3374 03/05/2021 Resolución alegaciones expte 2552/2021.

3375 03/05/2021 Resolución alegaciones expte 2435/2021.

3376 03/05/2021 Resolución alegaciones expte 2187/2021.

3377 03/05/2021 Resolución alegaciones expte 2033/2021.

3378 03/05/2021 Resolución alegaciones expte 10862/2020.

3379 03/05/2021 Resolución alegaciones expte 2414/2021.

3380 03/05/2021 Resolución alegaciones expte 728/2021.

3381 03/05/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza local J&K.

3382 03/05/2021 Resolucion y notificacion Angeles Fernandez Subies.

3383 03/05/2021 Resolución inocar expediente sancionador.

3384 03/05/2021 Resolución inicio expte. 31/21 OM-L.

3385 03/05/2021 Autorización flexibilidad horario.

3386 03/05/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 771702J -

3387 04/05/2021 Cancelacion TMR Miguel Angel 19101****.

3388 04/05/2021 Renovacion TMR Juan 19080****.

3389 04/05/2021 Denegar TMR Beatriz 33413****.

3390 04/05/2021 Denegar TMR Eduardo 19079****.

3391 04/05/2021 Resolución devolución Maria Ababei.

3392 04/05/2021 Resolución alcalida colectiva devoluciones mayo 2021.

3393 04/05/2021 Conceder TMR Sacramento 19078****.

3394 04/05/2021 Conceder TMR Luisa 19030****.

3395 04/05/2021 Conceder TMR Lucas 24393****.

3396 04/05/2021 Resolución Adjudic.CM serv. análisis efic. energético, reducción emisiones renovación sist ALPU Baladre.

- 3397 04/05/2021 Expte 359/21 Licencia de OVP en Calle Maigmo, 7.
- 3398 04/05/2021 Expte 362/21 Licencia de OVP en C/ Compositora Matilde Salvador Esq Huertos.
- 3399 04/05/2021 Expte 345/21 Licencia de OVP en C/ Merced Rodoneda.
- 3400 04/05/2021 Expte 329-21 Licencia de OVP en C/ Rey Felipe III, 8.
- 3401 04/05/2021 Expte 338/21 Licencia de OVP en C/ Segorbe, 133.
- 3402 04/05/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 07-05-2021.
- 3403 04/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 770240D: actuación Ohia – Avelina Hernandez Martin.
- 3404 04/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 770516M: actuación ombres lunars - Kerstin Von Porat.
- 3405 04/05/2021 Decreto/ Resolución adjudicación contrato 770549H: actuación Compare Llop - Framis Montoliu Merce.
- 3406 04/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación contrato 771296W: talleres de Sombras - Decimo X Arte, SL.
- 3407 04/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 771367T: actuación teatral Natura - Bernal Turlo Diana.
- 3408 04/05/2021 Resolución archivo.
- 3409 04/05/2021 Resolución incoación
- 3410 04/05/2021 Resolución denegación cambio titularidad.
- 3411 04/05/2021 Resolución desestimatoria fraccionamiento Miguel Alvarez.
- 3412 04/05/2021 Expte 203/21 alta de vado en C/ Tamarindos, 2.
- 3413 05/05/2021 Abono complemento productividad.
- 3414 05/05/2021 Reconocimiento carrera profesional.
- 3415 05/05/2021 Reconocimiento carrera profesional.
- 3416 05/05/2021 Resolución trienios mayo 2021.
- 3417 05/05/2021 Reconocimiento carrera profesional.
- 3418 05/05/2021 Vacaciones no disfrutadas Fco. Crispin Sanchis.
- 3419 05/05/2021 Resolución. Estimar parcialmente acceso a información pública.
- 3420 05/05/2021 Resolución reconocimiento servicios 2021 M.S.C.
- 3421 05/05/2021 Resolución reconocimiento servicios 2021 R.P.D.
- 3422 05/05/2021 Resolución reconocimiento servicios previos laborales M.D.M.P.
- 3423 05/05/2021 Resolución III abono horas deportes.
- 3424 05/05/2021 Resolución abono horas jornadas parciales deportes.
- 3425 05/05/2021 Resolución abono horas Turismo 2019-2020.
- 3426 05/05/2021 Resolución abono horas III Juventud.
- 3427 05/05/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3428 05/05/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar
- 3429 05/05/2021 Resolución archivo.
- 3430 05/05/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3431 05/05/2021 Resolución archivo.
- 3432 05/05/2021 Resolución archivo.
- 3433 05/05/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3434 05/05/2021 Resolución contestación solicitud y archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3435 05/05/2021 Resolución Incoación.
- 3436 05/05/2021 Ampliación plazo para subsanación requerimiento de la cuenta justificativa subvención 2020.
- 3437 05/05/2021 Resol. abstención procedimiento selectivo Oficial Policia PNC.
- 3438 05/05/2021 Remisión de expediente y emplazamiento aseguradora JC2/103/211.
- 3439 05/05/2021 Resolución Incoación.

- 3440 05/05/2021 Resolución Incoación.
- 3441 05/05/2021 Liquidación de cuotas urbanísticas.
- 3442 05/05/2021 Nombramiento personas de la Comisión de Igualdad - P.I.L del Ayuntamiento de Sagunto 2021-2024.
- 3443 05/05/2021 Solicitud subvención 2021.
- 3444 05/05/2021 Resolución Incoación.
- 3445 05/05/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3446 05/05/2021 Resolución otorgando licencia de obres.
- 3447 05/05/2021 resolución otorgando licencia de obres.
- 3448 05/05/2021 Contrato Menor Suministro 5 frigoríficos - Climatizacion Polosal SL.
- 3449 06/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3450 06/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3451 06/05/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3452 06/05/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3453 06/05/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3454 06/05/2021 Bonificación familia numerosa.
- 3455 06/05/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
- 3456 06/05/2021 Estimación no sujeción plusvalía.
- 3457 06/05/2021 Estimación no sujeción plusvalia.
- 3458 06/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3459 06/05/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3460 06/05/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada.
- 3461 06/05/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada.
- 3462 06/05/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada.
- 3463 06/05/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
- 3464 06/05/2021 Desestimación alegaciones. Liquidaciones.
- 3465 06/05/2021 Desestimación recurso de reposición.
- 3466 06/05/2021 Desestimación recurso de reposición.
- 3467 06/05/2021 Estimación alegaciones. No sujeción plusvalía.
- 3468 06/05/2021 Devolución tasa policía local.
- 3469 06/05/2021 Devolución prorrateo cuota IVTM 2021.
- 3470 06/05/2021 Cambio de epigrafe tasa de basura CI Liberad 11.
- 3471 06/05/2021 Anulación y liquidación prorrateo 2021.
- 3472 06/05/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Tasa Urb. local 1040 de l'Epicentre.
- 3473 06/05/2021 Inclusión en Padrón del vehículo matrícula ****.
- 3474 06/05/2021 Anulación y liquidación prorrateo 2021.
- 3475 06/05/2021 Resolución administrativa. liquidación ICIO.
- 3476 06/05/2021 Baja tasa de basura CI Maestrat 5 BJ.
- 3477 06/05/2021 Cambio de epígrafe tasa de basura CL Cataluña 26 BJ DR.

- 3478 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL Rosa 42 BJ.
- 3479 06/05/2021 Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO.
- 3480 06/05/2021 Cambio de epigrafe tasa de basura CL Libertad 80 Bj y liquidación.
- 3481 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL Segorbe 135.
- 3482 06/05/2021 Resolución administrativa. Aprobación liquidación ICIO.
- 3483 06/05/2021 Cambio de epigrafe tasa de basura CL Fundicion 79-7.
- 3484 06/05/2021 Cambio de epigrafe tasa basura CL San Pedro 58 BJ.
- 3485 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura.
- 3486 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura.
- 3487 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura.
- 3488 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura.
- 3489 06/05/2021 Cambio de titularidad tasa de basura CL Papa Luna 7 BJ 02.
- 3490 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL Papa Luna 7 BJ 02.
- 3491 06/05/2021 Tasa de basura Av. 9 de Octubre 55 1º Izda.
- 3492 06/05/2021 Baja tasa de basura Av. 9 de Octubre 55 1º Izda-
- 3493 06/05/2021 Anulación liquidación de ejecución.
- 3494 06/05/2021 Trámite de audiencia. Liquidación ICIO + Tasa Urb.
- 3495 06/05/2021 Cambio de epigrafe tasa de basura CL Raco D'ademuz 62 BJ.
- 3496 06/05/2021 Cambio de epigrafe tasa de basura CL Tirant Lo Blanch 2 Bj Iz.
- 3497 06/05/2021 Liquidación provisional ejecución subsidiària.
- 3498 06/05/2021 Cambio de epigrafe tasa basura CL San Jose 20 BJ DR.
- 3499 06/05/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3500 06/05/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa Urbanística.
- 3501 06/05/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3502 06/05/2021 Anulación liquidación orden de limpieza y vallado del solar.
- 3503 06/05/2021 Tasa de basura CL Cami Real 2 Bj.
- 3504 06/05/2021 Anulación liquidación orden de limpieza y vallado del solar.
- 3505 06/05/2021 Anulación liquidación orden de limpieza y vallado del solar.
- 3506 06/05/2021 Cambio de epígrafe tasa de basura CL Cami Real 2 BJ.
- 3507 06/05/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3508 06/05/2021 Anulación ejecución subsidiaria, archivo.
- 3509 06/05/2021 Liquidación provisional ejecución subsidiària.
- 3510 06/05/2021 Alta tasa de basura CL Pobla De Vallbona 10 00 02 B.
- 3511 06/05/2021 Cambio titularidad tasa basura y liquidación.
- 3512 06/05/2021 Anulación recibo tasa de basura CL Periodista Azzati 14 04 03.
- 3513 06/05/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.
- 3514 06/05/2021 Devolución prorrateo 2021 por baja definitiva.
- 3515 06/05/2021 Devolución prorrateo cuota IVTM 2021 (Desestimar).
- 3516 06/05/2021 Reposición en voluntaria recibo tasa de basura CL Huertos 3 BJ.
- 3517 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidación tasa basura.
- 3518 06/05/2021 Anulación cuota IVTM y prorrateo 2021 por baja definitiva.
- 3519 06/05/2021 Rectificación cuota tributaria (Desestimar).
- 3520 06/05/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura.
- 3521 06/05/2021 Cambio de epigrafe tasa de basura CL Palmereta 19 BJ DR.
- 3522 06/05/2021 Desestimación alegaciones. Liquidación.
- 3523 06/05/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa Urb + Tasa Act.
- 3524 06/05/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación
- 3525 06/05/2021 Estimación rectificación autoliquidación plusvalía por no sujeción. Compensación.

- 3526 06/05/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3527 06/05/2021 Estimación no sujeción plusvalía.
- 3528 06/05/2021 Bonificación familia monoparental
- 3529 06/05/2021 Devolucion IBI..
- 3530 06/05/2021 Division cuota tributaria IBI.
- 3531 06/05/2021 Devolución grua.
- 3532 06/05/2021 Cambio titularidad IBI urbana
- 3533 06/05/2021 Devolucion IBI.
- 3534 06/05/2021 Cambio titularidad IBI.
- 3535 06/05/2021 Cambio titularidad IBI.
- 3536 06/05/2021 Cambio titularidad IBI.
- 3537 06/05/2021 Cambio titularidad IBI.
- 3538 06/05/2021 Bonificación IBI por familia numerosa.
- 3539 06/05/2021 Resolución.
- 354 0 06/05/2021 Resolución.
- 3541 06/05/2021 Reducción 1 hora jornada laboral.
- 3542 06/05/2021 Inicio expediente de baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida.
- 3543 06/05/2021 Resolución abono horas SMIC.
- 3544 06/05/2021 Corrección Resolución abono horas jornadas parciales.
- 3545 06/05/2021 Resolución alcaldía.
- 3546 06/05/2021 Resolución alcaldía.
- 3547 06/05/2021 Resolución nombramientos.
- 3548 06/05/2021 Conceder TMR Jaime 19019****.
- 3549 06/05/2021 Conceder TMR Matthew Y5501****.
- 3550 06/05/2021 Renovacion TMR M^a Jose 24349****.
- 3551 06/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Buenavista, 35. Exp. 493195T.
- 3552 06/05/2021 Incoación orden ejecución Asucach dels Dolors, 2.
- 3553 06/05/2021 Orden ejecución Giacomo Puccini, 5.
- 3554 06/05/2021 Orden ejecución Giacomo Puccini, 6.
- 3555 06/05/2021 Orden ejecución Giacomo Puccini, 7.
- 3556 06/05/2021 Orden ejecución Polígono 33 parcela 340.
- 3557 06/05/2021 Orden ejecución Polígono 33 parcela 341.
- 3558 06/05/2021 Orden ejecución Polígono 33 parcela 341.
- 3559 06/05/2021 Orden ejecución La Rosa, 28.
- 3560 06/05/2021 Resolución inicio expte. 30/21 OM-L.
- 3561 06/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 772690F menor suministros Solved Suministros Distribucion.
- 3562 06/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 774901C menor adecuación GAM España Servicios de Maquinaria.
- 3563 06/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 774901C menor adecuación GAM España Servicios de Maquinaria.
- 3564 06/05/2021 Resolución incidencia 141 confirmación extranjeros.
- 3565 06/05/2021 Solicitud autorización comisión de Servicios.
- 3566 06/05/2021 Expte iniciado de oficio.Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3567 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3568 06/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.

- 3569 06/05/2021 Emisión liquidaciones IBI urbana.
- 3570 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, desestimación.
- 3571 06/05/2021 Anulación IBI urbana 2020.
- 3572 06/05/2021 Anulación recibos IBI urbana.
- 3573 06/05/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3574 06/05/2021 Anulación IBI urbana.
- 3575 06/05/2021 Anulación IBI urbana.
- 3576 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3577 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3578 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3579 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3580 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, desestimación.
- 3581 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3582 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3583 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3584 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3585 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3586 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3587 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3588 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
- 3589 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3590 06/05/2021 Resolución Administrativa. Devolución exceso Tasa Información Urbanística.
- 3591 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3592 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3593 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3594 06/05/2021 Aprobación de liquidación tasa por actividad administrativa.
- 3595 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo eléctrico *****, estimación.
- 3596 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación
- 3597 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido *****, estimación.
- 3598 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación.

- 3599 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía, no admitir a trámite.
- 3600 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación. Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación.
- 3602 06/05/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Liquidación.
- 3603 06/05/2021 Resolución alta y liquidación IVTM 0613DFV. Estimación.
- 3604 06/05/2021 Resolución Administrativa. Devolución Tasa cementerios.
- 3605 06/05/2021 Expte iniciado de oficio. Cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar.
- 3606 06/05/2021 Resolución inclusión y liquidación IVTM ****, ****y ****, estimación.
- 3607 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.
- 3608 06/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.
- 3609 06/05/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza Bar La Bodega.
- 3610 06/05/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza Local La Borda d'Costa.
- 3611 06/05/2021 Denegar ocupación del dominio publico con terraza Bar Eclipse.
- 3612 06/05/2021 Autorització taula informativa juny 2021.
- 3613 06/05/2021 Decreto/Resolución: Contrato de servicios de colaboración Intervención PACF2021.
- 3614 07/05/2021 Resolución alcaldía recurso de revisión Nicoleta Simona Carp.
- 3615 07/05/2021 Resolución Alcaldía recurso reposición Maria Isabel Rodenas Conejero.
- 3616 07/05/2021 Resolución orden de ejecución en Pza. Juan Ramón Jiménez, 8. Exp. 739957T.
- 3617 07/05/2021 Resolución anulación incoacion.
- 3618 07/05/2021 Reducción 1 hora jornada laboral.
- 3619 07/05/2021 Resolución incoacion.
- 3620 07/05/2021 Propuesta Resolución contrato menor mobiliario conserjería mercado.
- 3621 07/05/2021 Resolución de adjudicación.
- 3622 07/05/2021 Resolución PEIS Mayo 1
- 3623 07/05/2021 Expte.: 377/21 Licencia de OVP en C/ Rio Guadalquivir, 16.
- 3624 07/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 761497K: merchandising grupos Morcillo Garrido Maria Dolores.
- 3625 07/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 744137Z: Suministro tarimas escenario Gamma Sound S.L.U.
- 3626 07/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 761145X: apuntate online – Informatica De Alcance S.L.U.
- 3627 07/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 762812M equipo sonido Presto Music Producciones Musicales SL.
- 3628 07/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 763495K: mantenimiento material -Proditec Morvedre SL.
- 3629 07/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 771331T: servicio dirección artística - Decimo X Arte, SL.
- 3630 07/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 741745C fotografía artística Vargas Gorriz Patricia.
- 3631 07/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 761432W: Transporte Taxi Mingarro Jimenez Jose Miguel.

- 3632 07/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 772821N: curso de formacioyñ - Ruiz Lopez Melisa.
- 3633 7/05/2021 Anulación y devolución IBIS consecuencia de acuerdo catastral.
- 3634 10/05/2021 Resolución rechazando requerimiento anulación orden ejecución C/ Levante, 15 Grau Vell. Exp. 632066W.
- 3635 10/05/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 3636 10/05/2021 Contrato menor control aforo playas.
- 3637 10/05/2021 Decretando días luto oficial.
- 3638 11/05/2021 Acuerdo de derivación.
- 3639 11/05/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Gilet, 6. Exp. 779861Q.
- 3640 11/05/2021 Resolución archivo expte. por desistimiento Renovalia Morvedre, SL.
- 3641 11/05/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 14-05-2021.
- 3642 11/05/2021 Resolución contrato menor servicios -representacioyñ teatral Programa 8M-2021.
- 3643 11/05/2021 Resolución archivo expte. incomp. urbanística Renovalia Canllameres SLU
- 3644 11/05/2021 Nombramiento comisión de servicios Jefatura Negociado urbanismo.
- 3645 11/05/2021 Resolución complemento IT RBA.
- 3646 11/05/2021 Resolución complemento IT MMSA.
- 3647 11/05/2021 Resolución ayuda hijo mayo 1.
- 3648 11/05/2021 Resolución transporte mayo 1.
- 3649 12/05/2021 Resolución devolución duplicado IVTM Y0359****
- 3650 12/05/2021 Modificación resolución ejecución subsidiaria.
- 3651 12/05/2021 Resolución. Inadmitir a trámite la solicitud.
- 3652 12/05/2021 Resolución. Inadmitir a trámite la solicitud.
- 3653 12/05/2021 Caducidad e inicio de expediente de baja en el padrón de habitantes por inscripción. indebida.
- 3654 12/05/2021 Proyfroga nombramiento 2021/2022.
- 3655 12/05/2021 Resolución archivo expte. incomp. urbanística Renovalia.
- 3656 12/05/2021 Finalización expediente por incompatibilidad urbanística.
- 3657 12/05/2021 Resolución adjudicación contrato: Representación teatral-Dinos Teatro, SL14/05/2021.
- 3658 12/05/2021 Decreto/Resolución de adjudicación del contrato 780435N: Concierto cuarteto de saxofones UMP.
- 3659 12/05/2021 Resolucion alcaldia incio expediente reintegro cargo indebido Banco Santander Expt. 782602Y.
- 3660 12/05/2021 Resolución eeposición expte 10750/2020.
- 3661 12/05/2021 Resolución ecurso expte 10915/2020.
- 3662 12/05/2021 Resolución alegaciones expte 9425/2020.
- 3663 12/05/2021 Resolución alegaciones expte 415/2021.
- 3664 12/05/2021 Resolución alegaciones expte 1938/2021.
- 3665 12/05/2021 Resolucion sancionadora expte. 1/21 OM-C.
- 3666 12/05/2021 Resolucion sancionadora expte. 12/21 OM-C.
- 3667 12/05/2021 Resolucion sancionadora expte. 13/21 OM-MS.
- 3668 12/05/2021 Resolucion sancionadora expte. 14/21 OM-C.
- 3669 12/05/2021 Resolucion sancionadora expte. 16/21 OM-LR.
- 3670 12/05/2021 Resolucion sancionadora expte. 17/21 OM-C.
- 3671 12/05/2021 Resolución archivo.
- 3672 12/05/2021 Resolución archivo.
- 3673 12/05/2021 Resolución otorgando licencia de obres.

- 3674 12/05/2021 Resolución y notificación Paula Mañas Mañas.
- 3675 12/05/2021 Resolución y notificación Carmen Garcia Jimenez.
- 3676 12/05/2021 Resolución y notificación Jose Aliaga Darder.
- 3677 12/05/2021 Resolución y notificación Tomasa Perez Vives.
- 3678 12/05/2021 Resolución y notificación Adelina Pascual Gonzalez.
- 3679 12/05/2021 Resolución y notificación Angeles Blasco Orellana.
- 3680 12/05/2021 Resolución y notificación Francisca Plaza Martinez.
- 3681 12/05/2021 Resolución y notificación Francisco Isach Marti.
- 3682 12/05/2021 Resolución y notificación Juan Bazataqui Sanchez.
- 3683 12/05/2021 Resolución y notificación Rosendo Alcaide Pradas.
- 3684 12/05/2021 Resolución y notificación Pedro De Las Heras Conversa.
- 3685 12/05/2021 Resolución y notificación Mercedes Meseguer Marcos.
- 3686 12/05/2021 Resolución y notificación Josefa Moreno Lopez.
- 3687 12/05/2021 Resolución y notificación Antonio Garcia Moreno.
- 3688 12/05/2021 Resolución y notificación Vicente Novella Albors.
- 3689 12/05/2021 Resolución y notificación Maria Plazas Ramos.
- 3690 12/05/2021 Resolución y notificación Pedro Jose Marin Maldonado.
- 3691 12/05/2021 Resolución y notificación Rosa Carrion Mateo.
- 3692 12/05/2021 Incoación orden ejecución Cabo Formentor, 6.
- 3693 12/05/2021 Resolución PEIS Mayo 2.
- 3694 12/05/2021 Archivo expediente Giacomo Puccini, 7.
- 3695 12/05/2021 Incoación orden ejecución Herba-sana, 4.
- 3696 12/05/2021 Resolución de adjudicación contrato menor de Servicios.
- 3697 12/05/2021 Resolución rectificación adjudicación contrato menor suministro de combustible Temporada 2021.
- 3698 13/05/2021 Resolución aprobacion plan de seguridad y salud.
- 3699 13/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Cristo Rey, 31. Exp. 758556A.
- 3700 13/05/2021 Resolución incidencias nómina mayo/2021.
- 3701 13/05/2021 RA Jubilación funcionario edad FRGG.
- 3702 13/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Cristo Rey, 33. Exp. 759813X.
- 3703 13/05/2021 Expte 405/21 licencia de OVP en Avd Mediterraneo, 59.
- 3704 13/05/2021 Expte 389/21 licencia de OVP en C/ Mar Cantabrico, 24.
- 3705 13/05/2021 Expte 395/21 licencia de OVP en C/ Poeta Llombart, 152
- 3706 13/05/2021 Expte 390/21 licencia de OVP en C/ Escalante, 14 y 16.
- 3707 13/05/2021 Expte 391/21 licencia de OVP en C/ Santiago, 22.
- 3708 13/05/2021 Abono complemento productividad Fiestas.
- 3709 13/05/2021 Resolución.
- 3710 13/05/2021 Abono complemento productividad Turismo.
- 3711 13/05/2021 Abono complemento productividad Turismo.
- 3712 13/05/2021 Resolución.
- 3713 13/05/2021 Rectificación punto segundo nombramiento.
- 3714 13/05/2021 Resolución orden de ejecución en C/ Cristo Rey, 35. Exp. 758876W
- 3715 13/05/2021 Resolución concejalía vehiculos en deposito Mayo 20201.
- 3716 13/05/2021 RA Aprovació Pla de Seguretat i Salut.
- 3717 13/05/2021 Resolución inicio expte. 35/21 OM-C.
- 3718 13/05/2021 Resolución inicio expte. 36/21 OM-C.
- 3719 13/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza Gastrotaberna Gorbea.
- 3720 13/05/2021 Autorizar ocupación del dominio público con terraza Restaurante San Luis.
- 3721 13/05/2021 Resolución alcaldia aprobacion plan seguridad y salud.

- 3722 13/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 783669E actuación abracacroquet - La Niña Cristal.
- 3723 14/05/2021 Resolución reposición expte 7158/2020.
- 3724 14/05/2021 Resolución reposición expte 1325/2021.
- 3725 14/05/2021 Resolución y notificación Josefa Huerta Molina.
- 3726 14/05/2021 Resolución y notificación Maria Carmen Sánchez Navarrete.
- 3727 14/05/2021 Resolución y notificación Maria Lopez Cervantes.
- 3728 14/05/2021 Resolución y notificación Encarnación Esteller Redondo.
- 3729 14/05/2021 Resolución y notificación Maria Dolores Chiner Torres.
- 3730 14/05/2021 Resolución y notificación Remigio Lazaro Reche.
- 3731 14/05/2021 Resolución y notificación Josefa Gonzalez Meroño.
- 3732 14/05/2021 Resolución y notificación Consuelo Lopez Edo.
- 3733 14/05/2021 Resolución y notificación Jose Manuel Nacher Vives.
- 3734 14/05/2021 Resolución y notificación Jose Rubio Garcia.
- 3735 14/05/2021 Resolución alegaciones expte 2734/2021.
- 3736 14/05/2021 Resolución alegaciones expte 10860/2020.
- 3737 14/05/2021 Resolución alegaciones expte 11363/2020.
- 3738 14/05/2021 Resolución alegaciones expte 10741/2020.
- 3739 14/05/2021 Resolución alegaciones expte 10868/2020.
- 3740 14/05/2021 Resolución alegaciones expte 1246/2021.
- 3741 14/05/2021 Resolución archivo expte. incomp. urbanística Harbour Maestrat 5, SL.
- 3742 14/05/2021 Resolución Contrato menor obras mantenimiento/adequación zonas de paso en grades y anexas poli.
- 3743 14/05/2021 Liquidación provisional ejecución subsidiària.
- 3744 14/05/2021 Lista definitiva, tribunal y fecha examen Topógrafos.
- 3745 14/05/2021 Resolución Anticipo.
- 3746 14/05/2021 Solicitud comisión de servicios al Ayto de Valencia.
- 3747 14/05/2021 Resolución de adjudicación del Contrato 749719C: Suministro Web-Filtering.
- 3748 14/05/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 765463T: Suscripción Hosting Sistemas Plataforma.
- 3749 14/05/2021 Resolución reconocimiento trienios R.G.G.
- 3750 14/05/2021 Resolución transporte mayo 2.
- 3751 14/05/2021 Resolución asistencias funcionarios mayo.
- 3752 14/05/2021 Resolución reconocimiento servicios previos laborales C.M.M.
- 3753 14/05/2021 Resolución reconocimiento servicios previos laborales.
- 3754 14/05/2021 Contrato menor de servicios de cobertura fotografía y coordinación medios Futur 2021.
- 3755 14/05/2021 Resolución contrato menor servicios disenlo y maquetacioyñ PIL-2021-2024 -
- 3756 14/05/2021 Resolución abono horas deportes.
- 3757 14/05/2021 Resolución asistencias concejales mayo
- 3758 14/05/2021 Resolución abono horas mercados.
- 3759 14/05/2021 Resolución II abono horas turismo.
- 3760 14/05/2021 Resolución prórroga comisión de Servicios.
- 3761 14/05/2021 Resolución concesión licencia ambiental y edificación Levantina de Graneles, SL.
- 3762 14/05/2021 Resolución modificación no sustancial AAI Naturgy.
- 3763 14/05/2021 Decreto/Resolución de adjudicación del contrato 782788F: Concierto primavera Orquesta Lira Saguntina.

- 3764 14/05/2021 Decreto/Resolución de adjudicación del contrato 782710Y: actuación grupos Green Gos y Afro Gos.
- 3765 14/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 783172P: suministros almuerzo acto - Pa i Dols Amparin SL.
- 3766 17/05/2021 Desestimación recurso de reposición.
- 3767 17/05/2021 Resolución Adjudic. Contrate 783157T: Proces Participatiu Passeig Martim Bosch Mallen M Consuelo.
- 3768 17/05/2021 Resolución cuotas SS recaudación mayo/2021.
- 3769 17/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación Contrato 783718Y: disenlo Agenda Estival - Martinez Carruana Lorena.
- 3770 17/05/2021 Abono productividad Serv.Grales.
- 3771 17/05/2021 Contrato Menor Suministro uniformidad pe - Cronometraje y Organizacion de Eventos Deportivos S.L.
- 3772 17/05/2021 Resolución y notificación Juan Martinez Gonzalez.
- 3773 17/05/2021 Resolución y notificación Francisco Martinez Gutierrez.
- 3774 17/05/2021 Resolución y notificación Eduardo Rom.Ero Fernandez.
- 3775 17/05/2021 Resolución y notificación Natividad Aspas Gonzalez.
- 3776 17/05/2021 Resolución y notificación Atanasio Martinez Gil.
- 3777 17/05/2021 Resolución y notificación Francisco Lillo Manchon.
- 3778 17/05/2021 Decreto/Resolución adjudicación contrato 783311H: redacción proyecto Ingenieros Proyectistas IMAP
- 3779 17/05/2021 Incoación orden ejecución Pablo Sarasate, 3 (B).
- 3780 17/05/2021 Incoación orden ejecución Pablo Sarasate, 3 (B).
- 3781 17/05/2021 RA contestación reclamación ICA.
- 3782 17/05/2021 Conceder TMR Amparo 45799150D.
- 3783 17/05/2021 Resolución inicio expte. 37/21 OM-C.
- 3784 17/05/2021 Resolución alegaciones expte 8544/2020.
- 3785 17/05/2021 Resolución alegaciones expte 1826/2021.
- 3786 17/05/2021 Resolución alegaciones expte 8451/2020.
- 3787 17/05/2021 Resolución alegaciones expte 361/2021.
- 3788 17/05/2021 Resolución alegaciones expte 3383/2021.
- 3789 17/05/2021 Denegar ocupación del dominio público con terraza cafetería el parque del cafè.
- 3790 17/05/2021 Resolución autorización colocación stand mercado exterior miércoles, jueves y sábado.
- 3791 17/05/2021 Resolución de adjudicación error de hecho y aritmeyítico
- 3792 17/05/2021 Resolución. Denegar acceso a información pública.
- 3793 17/05/2021 Resolución inscripción Registre Municipal d'Associacions.
- 3794 18/05/2021 Resolución convocatoria JGL 21.05.2021.
- 3795 18/05/2021 Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3796 18/05/2021 Resolució d'arxiu de l'expedient.
- 3797 18/05/2021 Resolución otorgando licencia de obras.
- 3798 18/05/2021 RA_asamblea-CCOO-mayo 2021.
- 3799 18/05/2021 Resolución otorgando licencia de obras.
- 3800 18/05/2021 Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de parcela.
- 3801 18/05/2021 Resolución archivo.
- 3802 18/05/2021 Resolución incoación.
- 3803 18/05/2021 Resoluciónn archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3804 18/05/2021 Resoluciónn archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3805 18/05/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 783681X Metal Bikini Asociacion Musico -Cultural Clavija.

- 3806 18/05/2021 Decreto adjudic. contrato menor realizacion Taller de la Autoestima alumnos PFQB 2020/2021.
- 3807 18/05/2021 Decreto adjudic. contrato menor realización Taller iniciación nuevas tecnologías alumnos PFQB.
- 3808 19/05/2021 Delegación atribuciones Alcaldía del 19 al 23 de mayo de 2021.
- 3809 19/05/2021 Resolución expte 4024/2020.
- 3810 19/05/2021 Prórroga hasta 30/4/22 nombramiento 2 Monitoras programa Pla Jove.
- 3811 19/05/2021 Prórroga hasta 30/04/22 nombramiento 8 monitoras Pla Infància.
- 3812 19/05/2021 Resolución expediente disciplinario
- 3813 19/05/2021 Resolución y notificación.
- 3814 19/05/2021 Resolución y notificación traslado de Manuel Estada Agues.
- 3815 19/05/2021 Resolución y notificación Carmen Contel Conejos.
- 3816 19/05/2021 Resolución y notificación Maria Villaescusa Mañas.
- 3817 19/05/2021 Resolución y notificación traslado de Virgilio Solanas Ventura.
- 3818 19/05/2021 Resolución y notificación traslado de Josefa Melia Mico.
- 3819 19/05/2021 Resolución alcaldía PEIS Mayo 3.
- 3820 19/05/2021 Archivo expediente Giacomo Puccini, 5
- 3821 19/05/2021 Incoación orden ejecución Maestro Serrano, 1.
- 3822 19/05/2021 Incoación orden ejecución Maestro Serrano, 1.
- 3823 19/05/2021 Archivo expediente Cabo Formentor, 6.
- 3824 19/05/2021 Resolución ararchivo.
- 3825 19/05/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3826 19/05/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3827 19/05/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3828 19/05/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3829 19/05/2021 Resolución archivo por caducidad expte. de orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 3830 19/05/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en Polígono 34, Parcela 217. Exp. 786946F.
- 3831 19/05/2021 Resolución de adjudicaciomy contrato menor Servicios.
- 3832 20/05/2021 Resolución devolución exceso PPP Fco Broseta.
- 3833 20/05/2021 Anulación liquidación ejecución subsidiària.
- 3834 20/05/2021 liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3835 20/05/2021 liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3836 20/05/2021 liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3837 20/05/2021 liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3838 20/05/2021 liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3839 20/05/2021 liquidación tasa por realización actividad administrativa.
- 3840 20/05/2021 liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3841 20/05/2021 liquidación tasa realización actividad administrativa.
- 3842 20/05/2021 Anulación liquidación ejecución subsidiària.
- 3843 20/05/2021 Devolución tasa Grúa.
- 3844 20/05/2021 Devolución bonificación familia monoparental.
- 3845 20/05/2021 Devolución familia numerosa.
- 3846 20/05/2021 Devolución tasa procedimiento selectivo de policia.
- 3847 20/05/2021 Resolución Administrativa. Devolución/liquidación Tasa Cementario.
- 3848 20/05/2021 Anulación liquidación ejecución subsidiaria y devolución cantidades cobradas.
- 3849 20/05/2021 Resolución Administrativa. Devolución tasa errònea/liquidación tasa urb.
- 3850 20/05/2021 Anulación liquidación orden ejecución de limpieza y vallado del solar.

3851 20/05/2021 Resolución Administrativa. Concesión nicho a 50 años.

3852 20/05/2021 Resolución Administrativa. Bonificación Tasa Conservatorio.

3853 20/05/2021 Anulación cuota IVTM 2021 (Desestimar).

3854 20/05/2021 Anulación cuota IVTM y prorrateo 2021 por baja definitiva.

3855 20/05/2021 Anulación cuota IVTM 2021 (Desestimar).

3856 20/05/2021 Devolución prorrateo 2021 por baja definitiva.

3857 20/05/2021 Devolución prorrateo 2020 por baja definitiva.

3858 20/05/2021 Baja tasa basura y anulacion recibos C/ Cataluña 1 01 06.

3859 20/05/2021 Liquidación tasa basura C/ Cataluña 1 01 06.

3860 20/05/2021 Anulación recibo tasa de basura C/ Halcon 4 00 19.

3861 20/05/2021 Liquidación tasa de basura C/ Halcon 4 00 19.

3862 20/05/2021 Resolución administrativa. Dev. Tasa Urb. y liquidción ICIO.

3863 20/05/2021 Resolución administrativa. Liquidación ICIO.

3864 20/05/2021 Resolución administrativa. Archivo expediente.

3865 20/05/2021 Anulación/liquidación IBI urbana.

3866 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3867 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3868 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3869 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3870 20/05/2021 Bonificación familia numerosa.

3871 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3872 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3873 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3874 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3875 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3876 20/05/2021 Bonificación familia numerosa.

3877 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3878 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3879 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3880 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ****, estimación.

3881 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3882 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

****3883 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia 8368GTW, estimación.

3884 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3885 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3886 20/05/2021 900D cambio titularidad IBIU.

3887 20/05/2021 Bonificación familia numerosa.

3888 20/05/2021 Bonificación familia numerosa.

3889 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3890 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3891 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3892 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3893 20/05/2021 Bonificación familia numerosa.

3894 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3895 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación.

3896 20/05/2021 Bonificación familia numerosa.

3897 20/05/2021 Bonificación familia monoparental.

3898 20/05/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.

- 3899 20/05/2021 Resolución comprobación limitada IVTM. Baja padrón y anulación recibo 2021 H4774BBC.
- 3900 20/05/2021 Devolución procedimiento selectivo topógrafos
- 3901 20/05/2021 Devolución procedimiento selectivo topógrafos
- 3902 20/05/2021 Devolución procedimiento selectivo topógrafos
- 3903 20/05/2021 Devolución procedimiento selectivo topógrafos
- 3904 20/05/2021 Devolución procedimiento selectivo topógrafos
- 3905 20/05/2021 Anulación y devolución IBI Av. Mediterraneo, 10 suelo
- 3906 20/05/2021 Devolucion Prorrato de la cuota IVTM por baja definitiva.
- 3907 20/05/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
- 3908 20/05/2021 Resolución administrativa. Devolución tasa Act. pagada en exceso.
- 3909 20/05/2021 Resolución administrativa. Devolución tasa por informe urbanístico.
- 3910 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación.
- 3911 20/05/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, estimación.
- 3912 20/05/2021 Listado parcelas Acequia de Quart.
- 3913 20/05/2021 División cuota tributaria.
- 3914 20/05/2021 Resolución administrativa. Liquidación ICIO + Tasa Urb. pagada.
- 3915 20/05/2021 Resolución Administrativa. Declarar caducidad del expediente.
- 3916 20/05/2021 Exención/no sujeción IBIR.
- 3917 20/05/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia Tasa Actividades.
- 3918 20/05/2021 Resolución Administrativa. Devolución curso fotografía UP.
- 3919 20/05/2021 Anulación/liquidación IBI Urbana.
- 3920 20/05/2021 Resolución administrativa. Devolución parte recibo VADO ejercicio 2021.
- 3921 20/05/2021 Devolución (desestimar).
- 3922 20/05/2021 Devolución tasa inscripción curso DESA (Desestimar).
- 3923 20/05/2021 Devolución tasa concurrencia competitiva.
- 3924 20/05/2021 Estimación recurso reposición. Anulación liquidación por no sujeción.
- 3925 20/05/2021 Estimación parcial recurso plusvalía por no sujeción.
- 3926 20/05/2021 Estimación no sujeción plusvalía.
- 3928 20/05/2021 Estimación recurso reposición por dación en pago. Anulación liquidación.
- 3929 20/05/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
- 3930 20/05/2021 Resolución administrativa. Aprobación liquidación venta de entradas abril 2021.
- 3931 20/05/2021 Desestimación recurso IBIU.
- 3932 20/05/2021 Desestimación solicitud IBIU.
- 3933 20/05/2021 Resolución licencia ambiental y edificación Embalajes Dica.
- 3934 20/05/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 782931E: Concierto banda juvenil y big band U.M.P.
- 3935 20/05/2021 Autorización ocupación pla Cronista Chabret y Plaza Sol.
- 3936 20/05/2021 Desestimación solicitud no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
- 3937 20/05/2021 Desestimación falta de notificación.
- 3938 20/05/2021 Resolución alta registre associacions.
- 3939 20/05/2021 Resolución. Declarar el desistimiento de la sol·licitud.
- 3940 20/05/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 3941 20/05/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 3942 20/05/2021 RA Jubilación voluntaria anticipada ARJDB.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

27 EXPEDIENTE 761582D: PLENO MAYO 2021. INFORMACIÓN AL PLENO I TRIMESTRE 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la base 98 de Ejecución del Presupuesto se da cuenta de la información trimestral correspondiente al primer trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período
2. Lucha contra la morosidad
3. PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG, Fundación y Aigües de Sagunt)

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

28 EXPEDIENTE 762350W: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. CUMPLIMENTACIÓN INFORMACIÓN PARA LA OVEELL.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la cumplimentación de la información de la Liquidación 2019 en la Oficina Virtual Entidades Locales

Ayuntamiento de Sagunto

- F.1.1.1. Clasificación económica gastos e ingresos
- F.1.1.2. Desglose de ingresos corrientes
- F.1.1.3. Desglose de ingresos de Capital y Financieros
- F.1.1.5. Desglose de operaciones de Capital y Financieras
- F.1.1.6. Clasificación de gastos por programas
- F.1.1.13. Deuda Viva y previsión de vencimiento
- F.1.1.14. Vencimiento Deuda 10 años
- IB5. Acreedores por operaciones devengadas
- IB9. Acreedores por devolución de ingresos
- F.2.1. Operaciones internas Entidades del Grupo
- F.3.0. Informe actualizado evaluación de la Corporación
- F.3.2. Informe actualizado Resultado Estabilidad Presupuestaria
- F.3.3. Informe actualizado cumplimiento Regla del Gasto
- F.3.4. Resumen Estabilidad Financiera
- F.3.5. Cierre Informe de Evaluación y Firma
- F.4.1. Cierre Informe Evaluación Aigües de Sagunt

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

29 EXPEDIENTE 720884D. O2 INFORME RESUMEN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y AUDITORÍA PÚBLICA REALIZADOS EN 2020 (PACF2020).

En relación con el expediente de referencia 720884D tal y como establece el artículo 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCIAL), el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes

escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control. La estructura, contenido y tramitación de dichos informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017)

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dar cuenta del informe anual sobre resultados de las actuaciones de Control Permanente y de cada una de las auditorías (Art. 36 RD 424/2017) PACF 2020.Ejercicio 2019

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

30 EXPEDIENTE 768492A. 03 INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2020.

En relación con el expediente de referencia 768492A el órgano de control de cada entidad local deberá elaborar anualmente el presente informe resumen a que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017 y art 213 TRLRHL que establece:

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Se intenta incorporar con ello una mayor transparencia a los resultados del control, contribuyendo a facilitar el conocimiento global de la problemática de la gestión regular de los recursos públicos en el ámbito local

El artículo 37 del RD 424/2017 recoge la obligación de la IGAE de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno y, además, la obligación de remitir al Pleno ya la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año el informe correspondiente. Por ello, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades de sector público local.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dar cuenta del informe anual sobre resultados de las actuaciones de Control Interno ejecutado en el ejercicio 2020-21 (PACF 2020).

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Llegado el momento de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Concejales:

-El Sr. Vila informa que la APP que dispone el Ayuntamiento para dar avisos e incidencias no funciona correctamente para realizar los envíos de dichos avisos. A esta información responde el Sr. Alcalde y manifiesta que es cierto y dado que es una APP anticuada desde el departamento del SMIC y Mantenimiento han desarrollado una nueva más moderna e intuitiva y compatible con todos los sistemas, así como que la próxima semana está previsto que se presente dicha aplicación.

-El Sr. Montesinos indica que va a realizar dos ruegos; el primero es manifestar que es lamentable que después de dos años el Bar del Centro Cívico y el Bar de la Pérgola estén en situación de abandono. Aprovecha para invitar a todos los Grupos Políticos y a toda la ciudadanía a una concentración en la Pérgola, enfrente del Centro Cívico el próximo viernes. El segundo ruego que plantea el Sr. Montesinos es que solicita que se vacune a todos los trabajadores de la S.A.G.

-Responde el Sr. Alcalde al Sr. Montesinos. Manifiesta que va a hacer una interpretación jurídica para indicar que los ruegos no es un tablón de anuncios para hablar de cualquier cosa, lo dice en relación al primer ruego que plantea el Sr. Montesinos. No obstante respecto el primer ruego informa que el bar de la Pérgola fue abandonado por los concesionarios de la noche a la mañana, y haciéndose las revisiones correspondientes se detectaron incumplimientos de la normativa y como consecuencia de dichas revisiones han tenido que llevarse a cabo una serie de obras que se prevé que se terminen en dos meses y posteriormente se sacarán a licitación. Por lo que respecta al segundo ruego, indica el Sr. Alcalde que este asunto no depende del Ayuntamiento de Sagunto, sino de Salud Pública.

-El Sr Timón matiza que hay un gran número de trabajadores de la S.A.G. que ya están vacunados, que son aquellos que trabajan en centros donde todo el personal ha sido vacunado, como son los colegios.

-Finaliza y cierra las intervenciones de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde. Inica que no han habido en este pleno llamadas de la ciudadanía, pero que revisando el chat ha podido ver una pregunta de dos vecinos que en su día llevaron a cabo la colocación de placas solares y que además han trabajado durante dos años para conseguir que la ordenanza de placas solares se modificara, los cuales preguntan si se podrían beneficiar de este cambio de la reducción del IBI. Responde el Sr. Alcalde y dice que en los términos del debate recuerda que se quedó que sí, que habría cierta retroactividad para aquellas personas que ya hubiesen llevado a cabo las inversiones y pudieran aplicarse esa reducción del IBI y en ese sentido entiende que irá el debate en la Comisión Correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.